

## TRADEMARK ASSIGNMENT COVER SHEET

Electronic Version v1.1  
Stylesheet Version v1.2

ETAS ID: TM686567

<b>SUBMISSION TYPE:</b>	NEW ASSIGNMENT		
<b>NATURE OF CONVEYANCE:</b>	MERGER		
<b>EFFECTIVE DATE:</b>	06/30/2021		
<b>CONVEYING PARTY DATA</b>			
<b>Name</b>	<b>Formerly</b>	<b>Execution Date</b>	<b>Entity Type</b>
VOLCAN AZUL SAPI DE CV		06/30/2021	sociedad anonima promotora de inversion de capital variable: MEXICO
<b>RECEIVING PARTY DATA</b>			
<b>Name:</b>	AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.		
<b>Street Address:</b>	Prol. Medina Ascencio 567		
<b>City:</b>	Huaxtla El Arenal, Jalisco		
<b>State/Country:</b>	MEXICO		
<b>Postal Code:</b>	45368		
<b>Entity Type:</b>	sociedad anonima de capital variable: MEXICO		
<b>PROPERTY NUMBERS Total: 3</b>			
<b>Property Type</b>	<b>Number</b>	<b>Word Mark</b>	
<b>Registration Number:</b>	5341558	VOLCAN	
<b>Serial Number:</b>	88833451	VOLCAN DE MI TIERRA 100% HEART	
<b>Registration Number:</b>	5611434	VOLCAN DE MI TIERRA	
<b>CORRESPONDENCE DATA</b>			
<b>Fax Number:</b>	<i>Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent using a fax number, if provided; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.</i>		
<b>Phone:</b>	212-813-5900		
<b>Email:</b>	anicolescu@fzlj.com		
<b>Correspondent Name:</b>	ROBERT A. BECKER		
<b>Address Line 1:</b>	FROSS ZELNICK LEHRMAN & ZISSU, P.C.		
<b>Address Line 2:</b>	151 West 42nd Street, 17th Floor		
<b>Address Line 4:</b>	NEW YORK, NEW YORK 10036		
<b>ATTORNEY DOCKET NUMBER:</b>	VOAZ 2002892		
<b>NAME OF SUBMITTER:</b>	Anca Nicolescu		
<b>SIGNATURE:</b>	/anca nicolescu/		
<b>DATE SIGNED:</b>	11/08/2021		

CH \$90.00 5341558







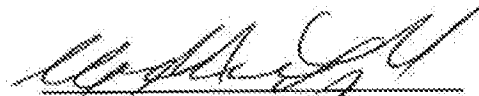
IN THE MATTER OF  
the translation of documents  
from the SPANISH language  
into the ENGLISH language

I, **Georgina Haydé Sánchez Guadarrama**, Mexican, native Spanish speaker, authorized official expert translator before the Supreme Court of Justice of Mexico City for the Spanish – English linguistic combination, do solemnly declare that:

1. I am sufficiently proficient in the ENGLISH language and can read, write, and understand the same.
2. I gained my understanding of the ENGLISH language from studying the ENGLISH language since the very early years of my preprimary school, that is, for more than twenty years. I have practiced as a professional translator for more than ten years now and have been authorized to serve as an official expert translator before the Supreme Court of Justice of Mexico City since the agreement in the Official Gazette dated March 8, 2021, and said authorization remains current as of this date. The aforesaid authorization may be verified at the official website: <http://iejcdmx.gob.mx/lista-de-peritos-y-auxiliares/>
3. I certify that the 14 (fourteen) single-sided pages attached are the official translation of the portions selected by the requesting party of deed number ONE HUNDRED FORTY-TWO THOUSAND FOUR HUNDRED EIGHTY-TWO and declare that, to the best of my knowledge and belief, the translation fully corresponds to the original version in Spanish.

Each certified page bears a stamp of my office.

In Mexico City on September 3, 2021.



Georgina Haydé Sánchez Guadarrama, Atty & Translator  
WTC, Montecito 38, 28<sup>th</sup> floor, suite 12, Napoles in Mexico City,  
Ph. (52) (55) 53908698

TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0376

NUMBER ONE HUNDRED FORTY-TWO THOUSAND FOUR HUNDRED EIGHTY-TWO  
BOOK THREE THOUSAND SEVENTY-FOUR. ----- REG/COM/CDMX  
FOLIO THREE HUNDRED SIXTY-SIX THOUSAND SIX HUNDRED AND ONE DJZ/vds

In Mexico City, on June twenty-ninth of the year two thousand and twenty-one, I, Mr. Gerardo Correa Etchegaray, notary public number 89 of this city, hereby certify: -----

I.- The NOTARIZATION of the minutes of Resolutions adopted Unanimously outside a Meeting by Shareholders representing all the shares with voting rights of the companies "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Variable Capital Corporation (*Sociedad Anónima*) and "VOLCÁN AZUL", Variable Capital Private Equity Corporation (*Sociedad Anónima*), both on the date of June twenty-ninth of the year two thousand and twenty-one, which contain the resolutions for the MERGER of the former company as the surviving corporation, and the latter as the acquired corporation. -----

II. The MERGER effective June thirtieth of the year two thousand and twenty-one, of the following companies: as the ACQUIRED CORPORATION "VOLCÁN AZUL", Variable Capital Private Equity Corporation, and as the SURVIVING CORPORATION, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Variable Capital Corporation, resulting from the notarization of the aforementioned SHAREHOLDERS' RESOLUTIONS and the MERGER AGREEMENT made between both companies.

TRANSLATION OMITTED



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0377

Five.- MINUTES TO BE NOTARIZED.- The appearing party shows me the minutes of the Resolutions adopted Unanimously outside a Meeting by Shareholders representing all the shares with voting rights of "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Variable Capital Corporation, on the date of June twenty-ninth of the year two thousand and twenty-one, raised outside the minutes book, which, in accordance with the provisions of articles ten and one hundred ninety-four of the General Business Organizations Act, I hereby notarize and attach to the appendix of this instrument under the letter "A", and which is written out in full as follows: -----  
"RESOLUTIONS ADOPTED UNANIMOUSLY OUTSIDE A MEETING BY SHAREHOLDERS REPRESENTING ALL THE SHARES WITH VOTING RIGHTS OF AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A de C.V. DATED JUNE 29, 2021. -----  
In accordance with the provisions of articles 178 of the General Business Organization Act and eleven, subsection (m) of the corporate bylaws of Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (hereinafter, the "Company"), the undersigned: -----

**TRANSLATION OMITTED**

which make up all of the shareholders of the Company with voting rights, state that they grant their unanimous written consent for these resolutions and approve this document. -----  
-----RESOLUTIONS-----

**TRANSLATION OMITTED**



IV. MERGER OF VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. AS THE ACQUIRED CORPORATION INTO AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., THE LATTER REMAINING AS THE SURVIVING CORPORATION, AND DETERMINATION OF THE BASES AND AGREEMENTS FOR CARRYING OUT SAID MERGER. -----

FOUR. "IT IS RESOLVED, based upon the provisions of articles 222, 223 and other applicable provisions of the General Business Organizations Act, expressly to approve the merger of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., as the acquired corporation, and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., as the surviving corporation, the former to dissolve and the latter to survive in a single act (the "Merger")." -----

FIVE. "IT IS RESOLVED that the Merger approved in accordance with Resolution Four above, be carried out on the basis of the Balance Sheets of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. of May 31, 2021, which recognize the accounting effects of certain transactions taking place after said dates at said companies and which are detailed therein and that those Balance Sheets be published on the Ministry of Economy's Electronic System for Business Organizations Publications, along with the merger agreements. The figures of said Balance Sheets shall be updated and adjusted for the effective date of the Merger." -----

SIX. "IT IS RESOLVED that the Merger approved in Resolution Four above shall become effective for all legal, accounting and fiscal purposes between the parties and their shareholders and with the Ministry of Finance and Public Credit, the Internal Revenue Agency and any other fiscal authority of the Mexican Republic, be it federal, state, or municipal, at 11:59 PM of June 30, 2021. -----

Notwithstanding the above, before all other third parties the Merger shall become fully effective three months after the registration of the merger agreements at the Public Property and Commerce Registries of the corporate domiciles of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., respectively, in accordance with the provisions of article 224 of the General Business Organizations Act. -----

Likewise, with regard to the system for settling the liabilities of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., as the acquired corporation, the company's duties and obligations, of any nature, shall be settled in the terms, time frames and conditions stipulated or provided in the legal acts or agreements that gave rise to them, or that might arise in accordance with applicable laws. In the case of any outstanding debts between Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., these shall be extinguished as a result of the merger." -----

SEVEN. "IT IS RESOLVED to approve all the terms of the merger agreement to be made hereby by Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., as the acquired corporation and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. as the surviving corporation (the "Merger Agreement"), and in particular, it is agreed that by virtue of the Merger, among other things, that: (i) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., in its capacity as the surviving corporation, shall acquire in full, without reservation or limitation, all the assets and liabilities, property and rights of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., all the debts and liabilities of any nature, of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. passing into their care as if they had been taken on by Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. itself, and fully subrogating to all the rights, determined or determinable, principal, derivative or accessory and the obligations thereof, (ii) all liabilities between Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. shall be extinguished as a result of the merger, (iii) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., in its capacity as the surviving corporation, acquires and takes over the ownership of any legal action and procedural acts that Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. may have engaged in with any governmental agency, including, but not limited to, judicial or administrative ones, (iv) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. shall take on all liabilities, which for fiscal, labor, civil, or any other reason are incumbent upon Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., whether or not the liabilities were determined before or are determined after this event, and (v) any marginal notes



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0379



and remarks referring to Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. in the Public Registries established according to law, on matters of goods, rights, agreements, contracts and any other acts performed by the latter shall be taken to refer to Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. A copy of the aforesaid Merger Agreement is added to this Resolutions file as Annex B". -----

TRANSLATION OMITTED



Twelve.- MINUTES TO BE NOTARIZED.- The appearing party exhibits the minutes of the Resolutions adopted Unanimously outside a Meeting by Shareholders representing all the shares with voting rights of "VOLCÁN AZUL", Variable Capital Private Equity Corporation, on the date of June twenty-ninth of the year two thousand and twenty-one, raised outside the minutes book, which, in accordance with the provisions of articles ten and one hundred four of the General Business Organizations Act, I hereby notarize and attach to the appendix of this instrument under the letter "B", and which is written out in full as follows: -----  
"RESOLUTIONS ADOPTED UNANIMOUSLY OUTSIDE A MEETING BY SHAREHOLDERS REPRESENTING ALL THE SHARES WITH VOTING RIGHTS OF VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. DATED JUNE 29, 2021. -----  
In accordance with the provisions of articles 178 of the General Business Organizations Act and fifteen, subsection (n) of the corporate bylaws of Volcán Azul, S.A.P.I, de C.V. (hereinafter, the "Company"), the undersigned: -----

**TRANSLATION OMITTED**

which make up all of the shareholders of the Company with voting rights, state that they grant their unanimous written consent for these resolutions and approve this document. -----

**TRANSLATION OMITTED**



II. FUSIÓN DE VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. AS THE ACQUIRED CORPORATION INTO AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., THE LATTER REMAINING AS THE SURVIVING CORPORATION, AND DETERMINATION OF THE BASES AND AGREEMENTS FOR CARRYING OUT SAID MERGER. -----

TWO. "IT IS RESOLVED, based upon the provisions of articles 222, 223 and other applicable provisions of the General Business Organizations Act, expressly to approve the merger of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., as the acquired corporation, and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., as the surviving corporation, the former to dissolve and the latter to survive in a single act (the "Merger")." -----

THREE. "IT IS RESOLVED that the Merger approved in accordance with Resolution Two above, be carried out on the basis of the Balance Sheets of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. C.V. of May 31, 2021, which recognize the accounting effects of certain transactions taking place after said dates at said companies and which are detailed therein and that those Balance Sheets be published on the Ministry of Economy's Electronic System for Business Organizations Publications, along with the merger agreements. The figures of said Balance Sheets shall be updated and adjusted for the effective date of the Merger." -----

FOUR. "IT IS RESOLVED that the Merger approved in Resolution Two above shall become effective for all legal, accounting and fiscal purposes between the parties and their shareholders and with the Ministry of Finance and Public Credit, the Internal Revenue Agency and any other fiscal authority of the Mexican Republic, be it federal, state, or municipal, at 11:59 PM of June 30, 2021." -----

Notwithstanding the above, before all other third parties the Merger shall become fully effective three months after the registration of the merger agreements at the Public Property and Commerce Registries of the corporate domiciles of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., respectively, in accordance with the provisions of article 224 of the General Business Organizations Act. -----

Likewise, with regard to the system for settling the liabilities of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., as the acquired corporation, the company's duties and obligations, of any nature, shall be settled in the terms, time frames and conditions stipulated or provided in the legal acts or agreements that gave rise to them, or that might arise in accordance with applicable laws. In the case of any outstanding debts between Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., these shall be extinguished as a result of the merger." -----

FIVE. "IT IS RESOLVED to approve all the terms of the merger agreement to be made hereby by Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., as the acquired corporation and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. as the surviving corporation (the "Merger Agreement"), and in particular, it is agreed that by virtue of the Merger, among other things, that: (i) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., in its capacity as the surviving corporation, shall acquire in full, without reservation or limitation, all the assets and liabilities, property and rights of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., all the debts and liabilities of any nature, of Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. passing into their care as if they had been taken on by Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. itself, and fully subrogating to all the rights, determined or determinable, principal, derivative or accessory and the obligations thereof, (ii) all liabilities between Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. and Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. shall be extinguished as a result of the merger, (iii) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., in its capacity as the surviving corporation, acquires and takes over the ownership of any legal action and procedural acts that Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. may have engaged in with any governmental agency, including, but not limited to, judicial or administrative ones, (iv) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. shall take on all liabilities, which for fiscal, labor, civil, or any other reason are incumbent upon Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., whether or not the liabilities were determined before or are determined after this event, and (v) any marginal notes



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0382

and remarks referring to Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. in the Public Registries established according to law, on matters of goods, rights, agreements, contracts and any other acts performed by the latter shall be taken to refer to Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. A copy of the aforesaid Merger Agreement is added to this Resolutions file as Annex B" -----

TRANSLATION OMITTED



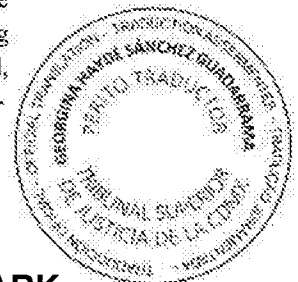
TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0383

**Thirteen.- MERGER AGREEMENT.-** The appearing party shows me the Merger Agreement made between the acquired corporation and the surviving corporation, on the date of June twenty-ninth, of the year two thousand and twenty-one, which I hereby notarize and attach to the appendix of this instrument under the letter "C", and which is written out in full as follows: ----  
"MERGER AGREEMENT MADE BETWEEN AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., HEREBY REPRESENTED BY MR. SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO (THE "SURVIVING CORPORATION") AND VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V., HEREBY REPRESENTED BY MR. JULIEN ROBERT JEAN MOREL (HEREINAFTER, THE "ACQUIRED CORPORATION"; THE ACQUIRED CORPORATION AND THE SURVIVING CORPORATION SHALL BE JOINTLY REFERRED TO AS THE "PARTIES" AND/OR "COMPANIES"), ON THE BASIS OF THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES. -----

-----RECITALS-----

I. The Surviving Corporation declares, through its attorney, that: -----  
I.1. It is a corporation duly incorporated according to the laws of the Mexican Republic, in public instrument number 3,358 passed on May 19, 2005 before Mr. Pablo González Vázquez, Notary Public No. 35 of Zapopan, Jalisco, the first certified copy of which was recorded with the Public Property and Commerce Registry of Guadalajara, Jalisco, under electronic business folio number 26868\*1. -----  
I.2. Its attorney possesses the requisite powers for granting and signing this Agreement in the name and on behalf of the Surviving Corporation, representing that said powers have not been revoked, cancelled, limited or restricted in any way. -----  
I.3. For the purposes of this Agreement he provides as its registered address: Prolongación Medina Ascencio No. 567, between the settlements of Tala and Huaxtla, C.P. 45368, Municipio de El Arenal, Jalisco. -----  
I.4. It is registered with the Federal Taxpayers Registry under number AJA050519NF2.  
I.5. It wishes to enter into this Merger Agreement with the Acquired Corporation. -----  
II. The Acquired Corporation declares, through its attorney, that: -----  
II.1. It is a commercial company duly incorporated according to the laws of the Mexican Republic, in public deed number 13,592, dated January 26, 2016, issued by Mr. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notary No. 248 of Mexico City, the first certified copy of which was recorded with the Public Property and Business Registry of the Federal District under electronic business folio No. 551245-1. -----  
II.2. Its representative possesses the requisite powers for granting and signing this Agreement in the name of the Acquired Corporation, representing under oath that said powers have not been revoked, cancelled, limited or restricted in any way. -----  
II.3. For the purposes of this Agreement he provides as its registered address: Monte Cáucaso 915, 6th floor, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Z.C. 11000, Mexico City. -----  
II.4. It is registered with the Federal Taxpayers' Registry under number VAZ160126RJ8.  
I.5. It wishes to enter into this Merger Agreement with the Surviving Corporation. -----  
III. The parties declare, through their attorneys, that: -----  
III.1. In Resolutions adopted Unanimously outside a Meeting by Shareholders representing All the Shares with Voting Rights of the Acquired Corporation and the Surviving Corporation on this same date (the "Shareholders' Resolutions"), the Merger of the Acquired Corporation with the Surviving Corporation was approved, as was the making of this Merger Agreement. -----  
III.2. It is their intention fully to fuse the respective shareholder equity via the Merger of the Companies, in such a way that the Acquired Corporation merges with and into the Surviving Corporation, the Surviving Corporation to remain and the Acquired Corporation to be dissolved, and to this end they agree to the following: -----



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0384

----- CLAUSES -----

ONE. It is agreed that the Acquired Corporation and the Surviving Corporation shall merge, the former to be dissolved and the latter to remain, in one single act, in accordance with the terms and conditions stipulated in this Agreement and the Shareholders' Resolutions (the "Merger").

TWO. It is agreed that the Merger be done based upon the Balance Sheets of the Companies on May 31, 2021, which recognize the accounting effects of certain transactions taking place after said dates at said companies and which are detailed therein and that those Balance Sheets be published on the Ministry of Economy's Electronic System for Business Organizations Publications, along with the merger agreements. The figures of said Balance Sheets shall be updated and adjusted for the effective date of the Merger.

THREE. It is agreed that the Merger shall become effective for all legal, accounting and fiscal purposes between the Parties and their shareholders and with the Ministry of Finance and Public Credit, the Internal Revenue Agency and any other fiscal authority of the Mexican Republic, be it federal, state, or municipal, at 11:59 PM of June 30, 2021. Notwithstanding the above, before all other third parties the Merger shall become fully effective three months after the registration of the Merger agreements with the Public Property and Commerce Registries of the corporate domiciles of the Acquired Corporation and the Surviving Corporation, respectively, in accordance with article 224 of the General Business Organizations Act.

Likewise, with regard to the system for settling the liabilities of the Acquired Corporation, the duties and obligations, of any nature, of said Acquired Corporation, shall be settled in the terms, time frames and conditions stipulated or provided in the legal acts or agreements that gave rise to them, or that might arise in accordance with applicable laws. In the case of any outstanding debts between the Acquired Corporation and the Surviving Corporation., these shall be extinguished as a result of the merger."

FOUR. The Parties agree that in virtue of the Merger, (i) the Surviving Corporation shall acquire and take on in full, without reservation or limitation, all the assets and liabilities, property and rights of the Acquired Corporation, all the debts and liabilities of any nature, of the Acquired Corporation passing into their care as if they had been taken on by the Surviving Corporation itself, and fully subrogating to all the rights, determined or determinable, principal, derivative or accessory and the obligations thereof, (ii) all liabilities between the Acquired Corporation and the Surviving Corporation shall be extinguished as a result of the merger, (iii) The surviving corporation acquires and takes over the ownership of any legal action and procedural acts that the Acquired Corporation may have engaged in with any governmental, judicial or administrative agency, (iv) The Surviving Corporation shall take on all liabilities, which for fiscal, labor, civil, or any other reason are incumbent upon the Acquired Corporation, whether or not the liabilities were determined before or are determined after this event; and (iv) any marginal notes and remarks referring to the Acquired Corporation in the Public Registries established according to law, on matters of goods, rights, agreements, contracts and any other acts performed by the latter shall be taken to refer to the Surviving Corporation.

FIVE. The Parties agree that once the variable portion of the capital stock of the Surviving Corporation increases, as a result of the Merger, under the terms approved in the Shareholders' Resolutions, the existing shares of the Acquired Corporation shall be exchanged at an exchange rate of 1 (one) share per 100 (hundred) representative shares of the capital stock of the Surviving Corporation, and taking into account that this is a vertical Merger, seeing as the Surviving Corporation is a subsidiary company of the Acquired Corporation, the shares held by the Acquired Corporation in the Surviving Corporation shall be cancelled and new share certificates for the capital stock of the Surviving Corporation should be issued, and likewise any necessary accounting adjustments should be made.



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0385

In virtue of the above, each shareholder of the Acquired Corporation shall receive 25,000 (twenty-five thousand) ordinary registered Class A shares, with a par value of \$1.00 (One Mexican Peso and zero cents) each, representing the variable portion of the capital stock of the Surviving Corporation, and 310,198,100 (three hundred ten million, one hundred ninety-eight thousand, one hundred) ordinary registered Class B shares, with a par value of \$1.00 (One Mexican Peso and zero cents) each, representing the variable portion of the capital stock of the Surviving Corporation.

SIX. Both of the Companies authorize and instruct any of the Messrs. Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Julio César Hernández Mayorga and Joaquín Rivera Meza to jointly or individually, acting on behalf of the Company:

- (a) Sign in their own right, all the documents relating to the Merger;
- (b) Publish, on the Ministry of Economy's Electronic System of Business Organizations Publications, the Balance Sheets of the Acquired Corporation and the Surviving Corporation, to be used as the basis of the Merger, as well as the Merger agreements, including the system established for settling the liabilities of the Acquired Corporation;
- (c) Appear before the notary public of their choice to notarize and formalize in one instrument, the Resolutions adopted Unanimously outside a Meeting by Shareholders representing All the Shares with Voting Rights of the Acquired Corporation and the Surviving Corporation on this same date and whereby the Merger is approved.
- (d) Proceed to register, themselves or through a designated party, the first certified copy of the corresponding deed with the Public Property and Commerce Registry that corresponds to the corporate domiciles of the Acquired Corporation and the Surviving Corporation;
- (e) Represent the Acquired Corporation and the Surviving Corporation before the Ministry of Finance and Public Credit, the Internal Revenue Agency and their agencies and entities, whether federal or local, the Federal Treasury, local Treasuries, the Mexican Social Security Institute, the Institute of the National Fund for Workers' Housing, the National Registry of Foreign Investments, the Mexican Industrial Property Institute and any other governmental authorities or agencies of the Mexican Republic and/or abroad and to undertake any and all acts, formalities and procedures of a fiscal or administrative nature that may be required by any of these authorities as a result of the Merger between the Acquired Corporation and the Surviving Corporation, being able, for such ends, to sign and receive any and all requests and public or private documents that may be necessary or useful for the efficient undertaking thereof; and ---
- (f) Take any and all measures and steps necessary for formalizing and executing the resolutions on the Merger between the Acquired Corporation and the Surviving Corporation, as well as to perform any acts that may be complementary, or consequent to the above, or that might be necessary or useful for giving full effect and power to said agreements.

To this end, the persons mentioned shall individually have a special power of attorney as to the purpose, as general and broad as is legally appropriate, with the powers referred to in the first three paragraphs of article 2554 (two thousand five hundred fifty-four) of the Federal Civil Code and the corresponding articles of the Civil Code of the Federal District and the other civil codes of all the States of the Mexican Republic.

SEVEN. The Parties agree and uphold that as a result of the Merger, and in accordance with the terms approved in the Shareholder Resolutions of the Surviving Corporation, this latter: (i) shall adopt new Corporate Bylaws, in terms of the total reform approved in said resolutions, (ii) shall be managed by a Board of Directors made up of the members appointed in the aforesaid resolutions and shall have as its Secretary, Statutory Auditor and External Auditor, those persons appointed in said resolutions, and (iii) shall have as representatives such persons appointed and/or ratified for said positions, which shall have the powers and authority laid out in the



**TRADEMARK**

**REEL: 007487 FRAME: 0386**

aforementioned resolutions, notwithstanding any further powers that the Company may bestow upon them in future. -----

EIGHT. For the purposes of interpreting and complying with this document, the Parties expressly submit to the provisions of the General Business Organizations Act, and other laws applicable in this case, as well as the competent Courts of the City of Guadalajara, Jalisco, waiving the jurisdiction of any other court that could apply thereto by virtue of their current or future corporate domiciles, or for any other reason. -----

Having read this agreement in full and the parties being aware of the contents of each and every one of its clauses, as well as the rights they are acquiring and the obligations they are taking on, they sign their agreement on June 29, 2021. -----

SURVIVING CORPORATION.- Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. – One signature. – By: Santiago Xavier Cortina Gallardo.- Position: Attorney.- ACQUIRED CORPORATION.- Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. One signature.- By: Julien Robert Jean Morel.- Position: Attorney.”-----

TRANSLATION OMITTED



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0387



IN VIEW OF THE FOREGOING, the following is agreed: -----

CLAUSES

OF THE NOTARIZATION

ONE.- The minutes of the Resolutions adopted Unanimously outside a Meeting by Shareholders representing all the shares with voting rights of the companies known as "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Variable Capital Corporation, and "VOLCÁN AZUL", Variable Capital Private Equity Corporation, both on the date of June twenty-ninth of the year two thousand and twenty-one, which contain the resolutions for the MERGER of the former company as the surviving corporation, and the latter as the acquired corporation to be dissolved and which have been transcribed in preliminary paragraphs five and twelve of the preamble of this instrument, for all legal intents and purposes. -----

TWO.- THE MERGER AGREEMENT made between "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Variable Capital Corporation and "VOLCÁN AZUL", Variable Capital Private Equity Corporation, on the date of June twenty-ninth of the year two thousand and twenty-one, which has been transcribed in preliminary paragraph thirteen of this instrument for all legal intents and purposes, is hereby notarized. -----

TRANSLATION OMITTED



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0388

LET THE NOTARY ATTEST TO THE FOLLOWING: -----

I.- The relevant attachments are faithful to the originals which I have beheld and whereto I refer;

II.- That I verified the identity of the appearing party, being someone I know personally and who, in my estimation, has legal capacity; -----

III.- That I informed him of the penalties for making false statements to a Notary, as referred to in the Criminal Code of the Federal District, now Mexico City; -----

IV.- That I informed him that he has the right personally to read the instrument and to have the contents thereof explained to him by the Notary; -----

V.- That, in compliance with the provisions of the Federal Act for the Protection of Personal Data in the Possession of Private Parties, I explained to the appearing person that his personal data shall be used exclusively for the granting of this instrument and the notices and declarations that have to be given in terms of the Law, as confirmed in the Privacy Notice that was placed at his disposal and of which he acknowledge awareness; -----

VI.- That this instrument was read to him, I identified myself as a notary and explained to him the legal value, consequences and scope of its contents, and he expressed his full understanding;

and VII.- That he expressed his agreement and signed on the stated date, which I definitively authorize.- I attest. -----

SIGNATURE OF MR. SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO.- SIGNATURE OF NOTARY.- Authorizing stamp. -----

**TRANSLATION OMITTED**



THIS FIRST CERTIFIED COPY IS ISSUED UNDER MY PROTOCOL, ON \_\_\_\_\_  
SIXTY-SEVEN PRINTED PAGES, FOR "AGROTEQUILERA DE JALISCO", VARIABLE  
CAPITAL CORPORATION, AS SURVIVING CORPORATION.- IT HAS BEEN  
COLLATED AND CORRECTED.- I ATTEST.- MEXICO CITY, ON JUNE TWENTY-  
NINTH, TWO THOUSAND AND TWENTY-ONE.

\*ice.

[Illegible signature]

[Notary's stamp]



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0390

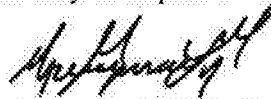
IN THE MATTER OF  
the translation of documents  
from the **SPANISH** language  
into the **ENGLISH** language

I, **Georgina Haydé Sánchez Guadarrama**, Mexican, native Spanish speaker, authorized official expert translator before the Supreme Court of Justice of Mexico City for the Spanish – English linguistic combination, do solemnly declare that:

1. I am sufficiently proficient in the **ENGLISH** language and can read, write, and understand the same.
2. I gained my understanding of the **ENGLISH** language from studying the **ENGLISH** language since the very early years of my preprimary school, that is, for more than twenty years. I have practiced as a professional translator for more than ten years now and have been authorized to serve as an **official expert translator before the Supreme Court of Justice of Mexico City** since the agreement in the Official Gazette dated **March 8, 2021, and said authorization remains current as of this date**. The aforesaid authorization may be verified at the official website: <http://iejcdmx.gob.mx/lista-de-peritos-y-auxiliares/>
3. I certify that the **14 (fourteen) single-sided pages** attached are the official translation of the portions selected by the requesting party of deed number ONE HUNDRED FORTY-TWO THOUSAND FOUR HUNDRED EIGHTY-TWO and declare that, to the best of my knowledge and belief, the translation fully corresponds to the original version in Spanish.

Each certified page bears a stamp of my office.

In Mexico City on September 3, 2021.



Georgina Haydé Sánchez Guadarrama, Atty & Translator  
WTC, Montecito 38, 28<sup>th</sup> floor, suite 12, Napoles in Mexico City.  
Ph. (52) (55) 53908698

TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0391

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE

I.- La PROTOCOLIZACIÓN de las actas de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de las sociedades "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable y "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ambas de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, que contienen las resoluciones para la FUSIÓN de la primera sociedad como fusionante que subsiste, y de la segunda como sociedad fusionada que se extingue. -----

II.- La FUSIÓN con efectos al treinta de junio del año dos mil veintiuno, de las siguientes sociedades: como sociedad FUSIONADA que se extingue "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y como FUSIONANTE que subsiste "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, que resulta de la protocolización de las citadas RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS y del CONVENIO DE FUSIÓN celebrado entre ambas sociedades, en virtud de lo cual la fusionante formaliza: -----

--- El AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL, en la PARTE VARIABLE. -----

--- La REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- La RENUNCIA del Administrador Único y del Comisario. -----

--- La designación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- La designación del SECRETARIO de la Sociedad. -----

--- La designación del COMISARIO. -----

--- La ratificación del AUDITOR EXTERNO. -----

--- La REVOCACIÓN y el OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial autorizado señor Santiago Xavier Cortina Gallardo. -----

III.- Los PODERES que otorga "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, en favor de los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Marco Antonio Mora Alvarado, Marcelino Lucke Gracián, Joaquín Rivera Meza y Julio César Hernández Mayorga. -----

No. 142,482

Libro 3,074

DJZ/yds





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS. ---  
LIBRO TRES MIL SETENTA Y CUATRO.----- REG/COM/CDMX  
FOLIO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO.----- DJZ/yds

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de esta Entidad, hago constar: -----

I.- La PROTOCOLIZACIÓN de las actas de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de las sociedades "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable y "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ambas de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, que contienen las resoluciones para la FUSIÓN de la primera sociedad como fusionante que subsiste, y de la segunda como sociedad fusionada que se extingue. -----

II.- La FUSIÓN con efectos al treinta de junio del año dos mil veintiuno, de las siguientes sociedades: como sociedad FUSIONADA que se extingue "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y como FUSIONANTE que subsiste "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, que resulta de la protocolización de las citadas RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS y del CONVENIO DE FUSIÓN celebrado entre ambas sociedades, en virtud de lo cual la fusionante formaliza: -----

- El AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL, en la PARTE VARIABLE. -----
- La REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES. -----
- La RENUNCIA del Administrador Único y del Comisario. -----
- La designación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----
- La designación del SECRETARIO de la Sociedad. -----
- La designación del COMISARIO. -----
- La ratificación del AUDITOR EXTERNO. -----
- La REVOCACIÓN y el OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial autorizado señor Santiago Xavier Cortina Gallardo. -----

III.- Los PODERES que otorga "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, en favor de los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Marco Antonio Mora Alvarado, Marcelino Lucke Gracián, Joaquín Rivera Meza y Julio César Hernández Mayorga. -----

Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

-----ANTECEDENTES CORPORATIVOS DE LA FUSIONANTE-----  
----- "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable-----

Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número tres mil trescientos cincuenta y ocho, pasado en Zapopan, Estado de Jalisco, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, ante el señor licenciado Pablo González Vázquez, Notario número treinta y cinco de

N



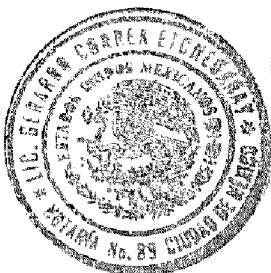
2/

Zapopan, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico número "26,868 \* 1" (veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho \* uno), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Guadalajara, Estado de Jalisco, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, y un máximo variable ilimitado, y con cláusula de exclusión de extranjeros.

**Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cincuenta y dos mil trescientos veinticinco, pasado en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, ante la señora licenciada Cecilia Odette Ortega Hajar, Notaria número siete de Guadalajara, Estado de Jalisco, actuando como asociada y en el protocolo del señor licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario número veinte de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico número "26,868 \* 1" (veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho \* uno), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, en la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales.

**Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.**- De los instrumentos relacionados anteriormente, consta que la DENOMINACIÓN de la sociedad es como ya ha quedado dicho "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, con DURACIÓN INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal un peso, moneda nacional, cada una, y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO, y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; y de los estatutos sociales vigentes se copia, en lo conducente, lo que sigue: "... ESTATUTOS ...  
**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto de la sociedad es: I. Producción, compra, venta, transporte, almacén, empaque, promoción, operación, posesión, disposición, comercialización, importación y exportación, consignación, y distribución, de toda clase de bebidas (en especial de tequila); envasadas, a granel y cualquiera que sea su presentación, densidad o peso tales como las alcohólicas ya sea de baja y alta graduación, naturales y artificiales, orgánicas, transgénicas, hidratantes, rehidratantes, energéticas, medicinales, exóticas, gaseosas y no gaseosas, así como las No alcohólicas entre ellas como Naturales, artificiales, minerales, mineralizadas, orgánicas, transgénicas, hidratantes, rehidratantes, energéticas, medicinales, exóticas, gaseosas y no gaseosas.- Alimenticias.- Las derivadas de la leche, de las frutas y verduras naturales y artificiales, de los néctares y concentrados naturales y artificiales; así como toda clase de jarabes y mieles concentrados para preparar





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

3

bebidas alimenticias, alcohólicas, no alcohólicas, que se expendan envasadas y en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener bebidas alimenticias, alcohólicas y no alcohólicas y otras tales como son los saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimenticios, aguas naturales, artificiales, minerales, mineralizadas, gaseosas, orgánicas y transgénicas.- II. Producción, compra, venta, transporte, almacén, empaque, promoción, operación, posesión, disposición, comercialización, importación y exportación de toda clase de alimentos; envasados a granel y cualquiera que sea su presentación, densidad o peso, tales como: alimentos de origen animal y vegetal, natural y artificiales, orgánicos, transgénicos, exóticos y tradicionales.- III. La compra, venta, operación, posesión, disposición, comercialización, importación y exportación de toda clase de maquinaria, herramienta, equipo e infraestructura, que se requiera para la realización de las actividades referidas en los puntos I y II.- IV. La adquisición, construcción, renta, operación, posesión y disposición de cualquier forma permitida por la Ley, de talleres, plantas, almacenes, tiendas bienes o cualquier otro establecimiento o instalación necesaria o conveniente para llevar a cabo las actividades de compra, venta, transporte, almacén, empaque, promoción, operación, posesión, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de alimentos y bebidas; envasadas, a granel y cualquiera que sea su presentación, densidad o peso.- V. Comprar, arrendar o subarrendar todo tipo de medios de transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, tales como camiones, tráileres, tractocamiones y vehículos automotores en general; helicópteros, avionetas y cualquier tipo de vehículo aéreo; lanchas, embarcaciones y cualquier tipo de vehículo marítimo que sirva para el transporte de alimentos y bebidas; envasadas, a granel y cualquiera que sea su presentación, densidad o peso, que adquiera, distribuya o comercialice la sociedad además de los que sirvan para traslado de personal de cualquier nivel.- VI. Obtener, arrendar, explotar, subrogar y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, logotipos, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades comerciales de alimentos y bebidas; ello sin más limitaciones que las que se contengan en las Leyes respectivas.- VII. Participar en eventos mercantiles de alimentos y bebidas nacionales y extranjeros, de carácter comercial, social, moral, altruista o de cualquier índole que mejore los fines sociales y comerciales de la sociedad.- VIII. Gestionar y obtener toda clase de créditos y financiamientos, pudiendo otorgar al respecto, garantías específicas, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando todo tipo de títulos de crédito y consintiendo fianzas relacionadas solamente con las obligaciones contraídas o con los títulos emitidos o aceptados, siempre y cuando sirvan para las diversas operaciones económicas y financieras inherentes al objeto social de la sociedad.- IX. Gestionar y obtener créditos financieros de Instituciones de Crédito, tanto nacionales como extranjeras, en los términos de obligatoriedad señalados en el punto anterior.- X. Establecer en el país o en el extranjero puntos de venta, expendios y canales de distribución que sean necesarios para la comercialización directa o indirecta de alimentos y bebidas; envasadas, o granel y cualquiera que sea su presentación, densidad o

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0396

peso; así como maquinaria, herramienta, equipo y accesorios que se requieran para la realización de las actividades de la sociedad referidas en los puntos I primero y II segundo de esta cláusula.- XI. Pactar y realizar actos de comercio en el país y en el extranjero con sociedades comercializadoras y productoras de alimentos y bebidas, de bienes y/o servicios, con sociedades de consumidores de alimentos y bebidas y de bienes y/o servicios, participar en la promoción y realización de productos nacionales y extranjeros que favorezcan la economía nacional, así como la garantía de acciones de apoyo que se planteen ante instituciones gubernamentales.- XII. El establecimiento, operación, manejo, administración y promoción de todo tipo de centros de consumo de alimentos preparados, restaurantes, bares, comedores, cantinas, centros nocturnos y de esparcimiento, discotecas y expendios de alimentos y bebidas de toda clase.- XIII. La prestación de servicios, elaboración, preparación y venta de todo tipo de alimentos preparados y bebidas para consumo humano, incluyendo bebidas alcohólicas, así como la organización de todo tipo de eventos, congresos, banquetes, reuniones sociales y demás actos en los que se deban servir alimentos y bebidas a grupos de personas.- XIV. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses o participaciones o partes sociales, como quiera que se denominen, así como cualesquiera derechos sobre las mismas, de cualquier tipo de personas morales, incluyendo sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza, así como fideicomisos, constituidos conforme las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea formando parte desde su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos de crédito.- XV. Prestar y recibir toda clase servicios profesionales y técnicos, relacionados con los incisos anteriores, así como con los ramos informático, administrativo, de asesoría técnica, contable, jurídica, financiera, de recursos humanos, capacitación, promoción, consultoría, representación, importación y exportación; y en general, prestar y recibir servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial, técnico o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales, afiliadas o no, nacionales o extranjeras.- XVI. Constituirse como asociante o asociado en contratos de asociación en participación que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, así como la prestación de toda clase de servicios técnicos y administrativos relacionados con el objeto social.- XVII. Agricultura para su venta en estado natural de cualquier producto materia prima del campo, en especial de planta de agave.- XVIII. En general, efectuar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y operaciones que sean necesarios, convenientes o conexos para la realización del objeto social .... ARTÍCULO DÉCIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. Aquellas Asambleas de Accionistas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán extraordinarias, y todas las demás serán ordinarias.- De conformidad con lo dispuesto por el



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

5

artículo ciento noventa y cuatro (194) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio cuando corresponda, de conformidad con el artículo veintiuno (21) del Código de Comercio y demás leyes aplicables, así como los criterios que dicte la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REGLAS.** Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas (a) Lugar. Se reunirán en el domicilio social, salvo que por acuerdo de la totalidad de las acciones con derecho a voto se defina reunirse en otro domicilio o caso fortuito o fuerza mayor. (b) Frecuencia. Los accionistas deberán reunirse en Asamblea por lo menos una (1) vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y cada vez que el Administrador Único o el Consejo de Administración o el Secretario o el o los Comisarios convoquen una Asamblea de Accionistas.- (c) Convocatorias. La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía quince (15) días antes de la fecha señalada para la Asamblea. La convocatoria deberá contener el orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.- (d) Asuntos Fuera del Orden del Día. Si en una Asamblea de Accionistas, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieren reunidas todas las acciones con derecho a voto al momento de la votación, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo cuando todos los accionistas estuvieren de acuerdo en ello.- (e) Asamblea Totalitaria. Las Asambleas podrán ser celebradas, sin previa convocatoria, si la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea estuvieren representadas al momento de votarse las resoluciones.- (f) Asistencia y Representación de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por apoderado designado por medio de una simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de representación otorgada conforme a la ley. No podrán ser mandatarios el Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración ni el o los Comisarios de la sociedad. Serán admitidos en las Asambleas, los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la sociedad.- (g) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración (o su suplente) y en su ausencia, por quien designe la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas.- Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas quien ocupe igual cargo en la sociedad, y en su ausencia, la persona designada por mayoría de votos de las acciones representadas.- (h) Instalación de la Asamblea. Antes de declararse legalmente instalada una Asamblea de Accionistas, quien presida nombrará al menos 1 (un) escrutador, entre los asistentes. Dicho escrutador certificará el número de acciones representadas y formulará la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que correspondan a cada accionista. Comprobada la existencia de quórum para instalar la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración el Orden del

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0398

Día.- A la Asamblea de Accionistas podrán también asistir el o los Comisarios de la Sociedad con voz pero sin voto.- (i) Quórum de Instalación. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, cuando esté presente o representada el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto, y en caso de ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cuando estén presentes o representadas cualquiera que sea el número de las acciones con derecho a voto.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, cuando estén presentes o representadas por lo menos .... el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones con derecho a voto, y en caso de ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, cuando esté presente o representada el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto.- (j) Quórum de Votación.- En las Asambleas Ordinarias de Accionistas, celebradas en primera o ulterior convocatoria, las resoluciones se tomarán y serán válidas, si se aprueban por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- En las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas en primera o ulterior convocatoria, las resoluciones se tomarán y serán válidas, si se aprueban por el voto afirmativo de cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto.- (k) Voto. Cada acción dará derecho a un voto, y la votación será nominativa salvo que la mayoría acuerde otra forma de votación.- (l) Actas de Asambleas. De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta la cual será firmada por las personas que actuaron como presidente y secretario de la Asamblea y en su caso por el comisario conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y cuatro (194) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A la cual se adjuntará un ejemplar de la lista de asistencia de accionistas que asistieron a la Asamblea firmada por el Secretario y el o los escrutadores, las cartas poder, copias de las convocatorias, si las hubiere, y cualquier documento que hubiere sido presentado a la Asamblea. Las actas de Asambleas serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas. Siempre que el acta de una Asamblea no pueda ser registrada en el libro correspondiente, dicha acta será protocolizada ante Notario Público.- El Presidente y Secretario deberán dejar constancia de aquellas Asambleas que no hubieren podido celebrarse por falta de quórum.- (m) Resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea. Los Accionistas podrán tomar resoluciones válidamente, sin necesidad de celebrar una Asamblea, siempre que tales resoluciones se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones que se adopten en términos de este párrafo tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito por sus representantes. Las resoluciones que se adopten conforme a este párrafo, fuera de la confirmación por escrito antes señalada, no requerirán, de ninguna ratificación o confirmación posterior adicional....". -----

**Cuarto.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.-** El compareciente declara bajo protesta de decir



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 CIUDAD DE MÉXICO

N

verdad, que el capital social total suscrito y pagado de la sociedad, al momento de tomar las Resoluciones fuera de Asamblea cuya acta se protocoliza, era de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponde la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, y la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-----

**Quinto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe el acta de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, levantada fuera de libro de actas, que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo y se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y a continuación se transcribe íntegramente: -----

"RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021. -----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo primero, inciso (m) de los estatutos sociales de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la "Sociedad"), los suscritos: -----

-----Accionistas-----	-----Acciones----- -----Capital Fijo----- -----CLASE A-----	-----Acciones----- -----Capital Variable----- -----CLASE B-----
Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V.----- R.F.C.: VAZ160126RJ8-----	-----49,999-----	-----591,570,000-----
Santiago Xavier Cortina Gallardo-- R.F.C.: COGS8009119V7-----	-----1-----	-----
Subtotal-----	-----50,000-----	-----591,570,000-----
Total-----	-----591,620,000-----	-----

que conforman la totalidad de los accionistas con derecho a voto de la Sociedad, hacen constar que otorgan su consentimiento unánime por escrito respecto de las presentes resoluciones y aprueban el presente documento. -----

**RESOLUCIONES**

I. APROBACIÓN PARA QUE AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. ADQUIERA UNA ACCIÓN REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE OTRA SOCIEDAD. -----

PRIMERA. "SE RESUELVE aprobar que Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. adquiera 1 (una) acción representativa del capital social de Industria Mexicana de Equipo Marino, S.A.

TRADEMARK

de C.V.” -----  
 II. RECLASIFICACIÓN O CONVERSIÓN DE CIERTAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA. “SE RESUELVE aprobar la reclasificación o conversión las siguientes acciones representativas del capital social de la Sociedad: -----

(a) 1 (una) acción ordinaria de la Clase A, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional), representativa de la parte fija del capital social, propiedad del señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, en 1 (una) acción ordinaria de la Clase B, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) representativa de la parte variable del capital social, con iguales derechos y obligaciones, y -----

(b) 1 (una) acción ordinaria de la Clase B, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) representativa de la parte variable del capital social propiedad de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., en 1 (una) acción ordinaria de la Clase A, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) representativa de la parte fija del capital social, con los mismos derechos y obligaciones.” -----

III. BALANCE GENERAL DE AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. A SER UTILIZADO COMO BASE PARA LA FUSIÓN REFERIDA EN EL PUNTO INMEDIATO SIGUIENTE. -----

TERCERA. “SE RESUELVE aprobar en todos sus términos los Estados Financieros de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. al 31 de mayo de 2021, mismos que incluyen el Balance General a la fecha señalada, que reconoce los efectos contables del aumento en el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. ocurrido el 18 de junio de 2021, mismo que fue suscrito y pagado por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en esa misma fecha, como si dicha transacción se hubiere realizado antes del 31 de mayo de 2021. Agréguese copia de los citados Estados Financieros, incluyendo el referido Balance General al expediente de estas Resoluciones como Anexo A.” -----

IV. FUSIÓN DE VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE DESAPARECE, EN AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. SUBSISTIENDO ESTA ÚLTIMA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE; Y DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN. -----

CUARTA. “SE RESUELVE con fundamento en lo dispuesto en los artículos 222, 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aprobar expresamente la fusión de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionada, y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo la última en un solo y mismo acto (la “Fusión”).” -----

QUINTA. “SE RESUELVE que la Fusión aprobada conforme la Resolución Cuarta que antecede, se efectuó tomando como base los Balances Generales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. al 31 de mayo de 2021, que reconocen los



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

9

efectos contables derivados de ciertas transacciones ocurridas con posterioridad a dicha fecha en dichas sociedades y que son detalladas en éstos, y que dichos Balances Generales sean publicados en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía junto con los acuerdos de fusión. Las cifras de los citados Balances Generales serán actualizadas y ajustadas a la fecha en que surta efectos la Fusión.”

SEXTA. “SE RESUELVE que la Fusión aprobada en la Resolución Cuarta que antecede surta todos sus efectos legales, contables y fiscales entre las partes y sus accionistas y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea federal, estatal, o municipal, a partir de las 11:59 pm del 30 de junio de 2021. -----

Independientemente de lo anterior, frente a cualesquier otros terceros la Fusión surtirá plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de los domicilios sociales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Asimismo, con relación al sistema para extinguir el pasivo de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionada, las responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza de dicha sociedad, se extinguirán en los términos, plazos y condiciones señalados o previstos en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado, o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables. En el caso de cualesquier adeudos mantenidos entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., estos se extinguirán por confusión.” ----

SÉPTIMA. “SE RESUELVE aprobar en todos sus términos el convenio de fusión que habrá de celebrarse en este mismo acto por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionada y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (el “Convenio de Fusión”), y en particular, pero sin limitarse a ello, se acuerda que en virtud de la Fusión: (i) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquiere y asume a título universal, sin reserva o limitación alguna, todos los activos y pasivos, patrimonio y derechos de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. todos los adeudos y responsabilidades de cualquier naturaleza de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., subrogándose en la totalidad de los derechos, ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la misma, (ii) todos los pasivos entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. se extinguirán por confusión, (iii) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquiere y asume la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. haya ejercitado ante cualquier autoridad gubernamental, incluyendo sin limitar, judiciales o administrativas, (iv) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. asume a su cargo todas las responsabilidades que por motivos fiscales, laborales, civiles o de cualquier índole estén a cargo de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., ya sea

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0402

que las responsabilidades se hayan determinado con anterioridad o sean determinadas después de este evento, y (v) se entenderán referidas a Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., las inscripciones y anotaciones marginales realizadas respecto de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de esta última. Agréguese un ejemplar del citado Convenio de Fusión al expediente de estas Resoluciones como Anexo B". -----

OCTAVA. "SE RESUELVE aprobar que como consecuencia de la Fusión, se aumente la parte variable del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en la cantidad de \$28,826,201.00 (Veintiocho millones ochocientos veintiséis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional) mediante la emisión de 28,826,201 (veintiocho millones ochocientos veintiséis mil doscientos un) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, para que quedar el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. establecido en la cantidad total de \$620,446,201.00 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al capital mínimo fijo representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de la Clase A, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, y \$620,396,201.00 (Seiscientos veinte millones trescientos noventa y seis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital variable, representado por 620,396,201 (seiscientos veinte millones trescientas noventa y seis mil doscientos un) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una." -----

NOVENA. "SE RESUELVE aprobar que como consecuencia de la Fusión, las acciones actuales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. sean canjeadas a una razón de canje de 1 (una) acción por 100 (cien) acciones representativas del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., y tomando en consideración que se trata de una Fusión vertical, toda vez que Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. es una sociedad subsidiaria de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., se cancelen las acciones de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., y se emitan nuevos títulos de acciones del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., y asimismo se realicen los ajustes contables que en su caso correspondan." -----

DÉCIMA. "SE RESUELVE aprobar que de conformidad con las Resoluciones que anteceden, los accionistas de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. reciban las acciones representativas del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. conforme más adelante se detalla, para quedar la estructura accionaria de la Sociedad como sigue: -----

-----Accionistas-----	-----Acciones----- -----Capital Fijo----- -----CLASE A-----	-----Acciones----- -----Capital Variable----- -----CLASE B-----
GAVIME, S.A. de C.V.-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
R.F.C.: GAV151211210-----		





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 CIUDAD DE MÉXICO

Moët Hennessy International-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
R.F.C.: EXT990101NI1-----	-----	-----
Santiago Xavier Cortina Gallardo--	-----	-----1-----
R.F.C.: COGS8009119V7-----	-----	-----
Subtotal-----	-----50,000-----	-----620,396,201-----
Total-----	-----620,446,201-----	-----

Para los efectos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que a partir de que ocurra la Fusión, Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. estará a cargo de presentar los avisos correspondientes de conformidad con lo que establece el referido artículo respecto de Moët Hennessy International, quien es residente extranjero y no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.”-----

DÉCIMA PRIMERA. “SE RESUELVE efectuar los asientos que correspondan con relación a la Fusión, en los libros contables, así como en los Libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital de la Sociedad, y en su caso, presentar cualesquier otro aviso que corresponda de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Inversión Extranjera.”-----

DÉCIMA SEGUNDA. “SE RESUELVE autorizar e instruir a los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Julio César Hernández Mayorga y Joaquín Rivera Meza, para que actuando conjunta o individualmente, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad: -----

(a) Firme por cuenta y orden de la Sociedad el Convenio de Fusión;-----

(b) Conjuntamente con el o los delegados de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en esta misma fecha y en virtud de las cuales también se aprueba la Fusión, publiquen en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaria de Economía, los Balances Generales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. a ser utilizados como base para la Fusión, así como los acuerdos de fusión aprobados tanto en las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en esta misma fecha, como en las presentes resoluciones, incluyendo el sistema establecido para la extinción del pasivo de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. que se detalla en ambos documentos; -----

(c) Conjuntamente con el o los delegados de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en esta misma fecha y en virtud de las cuales también se aprueba la Fusión, comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar y formalizar en un solo instrumento las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., en esta misma fecha y las presentes Resoluciones;-----

*Handwritten signature/initials*

**N**



(d) Proceda a inscribir por sí o por la persona que designe, el primer testimonio de la escritura correspondiente en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio que correspondan a los domicilios sociales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V.;

(e) Represente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación, las Tesorerías locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales en la República Mexicana y/o en el extranjero, y llevar a cabo toda clase de actos, trámites y gestiones de carácter administrativo y fiscal que se requiera efectuar ante cualesquiera de dichas autoridades con motivo de la Fusión entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento; y

(f) En general, tome todas las medidas y realice todos los actos y gestiones necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones relativas a la Fusión entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios a, o consecuencia de los anteriores, o que puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a dichos acuerdos.

Para dicho efecto, las personas señaladas gozarán en forma individual de un poder especial en cuanto al objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda con las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana.”--

V. REDUCCIÓN DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. Y LA CONSECUENTE CANCELACIÓN DE LA ACCIÓN PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO.

DÉCIMA TERCERA. “SE RESUELVE aprobar que cuando surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., en su parte variable, quede reducido en \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional), y la consecuente cancelación de la 1 (una) acción ordinaria de la Clase B, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional), representativa de la parte variable del capital social, propiedad del señor Santiago Xavier Cortina Gallardo.

Al efecto, la Sociedad realizará un reembolso de capital al señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, en la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional), pagadera en efectivo, mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que indique el señor Cortina a la Sociedad.”



DÉCIMA CUARTA. "SE RESUELVE hacer constar y aprobar que tomando en consideración las Resoluciones aprobadas con relación al cuarto punto del Orden del Día, y en la Resolución Décima Tercera que antecede, el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. quede establecido en la cantidad total de \$620,446,200.00 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al capital mínimo fijo representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de la Clase A, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, y \$620,396,200.00 (Seiscientos veinte millones trescientos noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al capital variable, representado por 620,396,200 (seiscientos veinte millones trescientas noventa y seis mil doscientas) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, de conformidad con la siguiente distribución: -----

-----Accionistas-----	-----Acciones----- -----Capital Fijo----- -----CLASE A-----	-----Acciones----- -----Capital Variable----- -----CLASE B-----
GAVIME, S.A. de C.V.----- R.F.C.: GAV151211210-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
Moët Hennessy International----- R.F.C.: EXT990101NI1-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
Subtotal-----	-----50,000-----	-----620,396,200-----
Total-----	-----620,446,200-----	

DÉCIMA SEXTA. "SE RESUELVE efectuar los asientos que correspondan con relación a la operación referida en las Resoluciones que anteceden, en el Libro de Registro de Acciones, y en su caso, presentar cualesquier otro aviso que en su caso corresponda de conformidad con la legislación mercantil y fiscal aplicable." -----

VI. REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. "SE RESUELVE aprobar que a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, quedarán reformados totalmente los Estatutos Sociales de la Sociedad en los términos que se agregan a las presentes Resoluciones como Anexo C." -----

VII. RENUNCIAS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO, RESPECTIVAMENTE. -----

DÉCIMA OCTAVA. "SE RESUELVE que con efectos a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, aceptar la renuncia del señor Santiago Xavier Cortina Gallardo al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la Sociedad, agradeciéndole la labor desempeñada y liberándole de cualquier responsabilidad en la que pudiese haber incurrido en el legal desempeño de su cargo." -----

DÉCIMA NOVENA. "SE RESUELVE que con efectos a partir de que surta sus efectos la



Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, aceptar la renuncia del señor Julio César Hernández Mayorga al cargo que venía desempeñando como Comisario de la Sociedad, agradeciéndole la labor desempeñada y liberándole de cualquier responsabilidad en la que pudiese haber incurrido en el legal desempeño de su cargo.”-----

VIII. CREACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS, INCLUYENDO SU PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO Y COMISARIO, RESPECTIVAMENTE. -----

VIGÉSIMA. “SE RESUELVE aprobar que con efectos a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, quede constituido un Consejo de Administración como sigue: -----

-----Propietarios -----Suplentes-----

Juan Ignacio Gallardo Thurlow-----Gela Larrea Mota Velasco -----

Santiago Xavier Cortina Gallardo-----Alejandro Cortina Gallardo-----

Philippe Schaus-----Jonas Tahlin-----

Nicolas Fleury-----Julien Robert Jean Morel.” -----

VIGÉSIMA PRIMERA. “SE RESUELVE aprobar con efectos a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, el nombramiento del señor Juan Ignacio Gallardo Thurlow como Presidente del Consejo de Administración.”-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. “SE RESUELVE aprobar con efectos a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, el nombramiento del señor Philippe Schaus como Vice-Presidente del Consejo de Administración.”-----

VIGÉSIMA TERCERA. “SE RESUELVE aprobar con efectos a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, el nombramiento de la señora María de Lourdes Suayfeta Sáenz como Secretario del Consejo de Administración sin formar parte del mismo.”-----

VIGÉSIMA CUARTA. “SE RESUELVE aprobar con efectos a partir de que surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Sexta anterior, el nombramiento del señor Salvador Sánchez Barragán como Comisario de la Sociedad.”-----

VIGÉSIMA QUINTA. “SE RESUELVE eximir de caucionar su gestión a todas y cada una de las personas designadas conforme a las resoluciones que anteceden.”-----

IX. RENUNCIA A RECIBIR EMOLUMENTOS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO SU PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, Y DEL SECRETARIO Y COMISARIO DESIGNADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. -----

VIGÉSIMA SEXTA. “SE RESUELVE agradecer y aceptar las renunciaciones que formulan los miembros del Consejo de Administración, incluyendo su Presidente y Vice-Presidente, así



como el Secretario y Comisario de la Sociedad designados conforme las Resoluciones aprobadas en el punto del Orden del Día inmediato anterior a recibir cualquier remuneración que pudiese corresponderles por el desempeño de sus cargos, no habiendo en consecuencia, lugar a decretarlas.”-----

X. NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO.-----  
VIGÉSIMA SÉPTIMA. “SE RESUELVE aprobar que la firma Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, continúe desempeñándose como el auditor externo de la Sociedad.”-----

XI. OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PODERES. -----  
VIGÉSIMA OCTAVA. “SE RESUELVE otorgar con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, a favor de los señores Santiago Xavier Cortina Gallardo y Julien Robert Jean Morel los siguientes poderes y facultades, para ejercitarlos conjunta o individualmente, indistintamente: -----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y con aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, estando por lo tanto autorizado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias penales y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la ley. Asimismo, estará facultado para ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales; -----

Las facultades incluidas en el presente inciso (a) están limitadas a asuntos cuya cuantía no exceda de EU\$300,000.00 (Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; -----

(b) Poder general para actos de administración en materia laboral, para ser ejercido en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, y de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0408

seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 873-F (ochocientos setenta y tres guión F) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: para todos los asuntos obrero-patronales y para actuar ante cualesquiera autoridades de trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; llevar la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante para los efectos de acreditar su personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los artículos 788 (setecientos ochenta y ocho) y 789 (setecientos ochenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 873-F (ochocientos setenta y tres guión F) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios y celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; -----

Las facultades incluidas en el presente inciso (b) están limitadas a asuntos cuya cuantía no exceda de EU\$300,000.00 (Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; -----

(c) Poder general para actos de administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana; -----

(d) Poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana; -----

(e) Poder para suscribir, otorgar, avalar, endosar y negociar con toda clase de títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en relación con su objeto social otorgar toda clase de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y de obligaciones de terceros; -----

(f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, para girar en contra de ellas, a través de cualquier medio, y para designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas; y -----

(g) Facultades para otorgar poderes generales o especiales dentro del límite de sus facultades, y para revocarlos." -----

VIGÉSIMA NOVENA. "SE RESUELVE instruir a los señores Julien Robert Jean Morel y Santiago Xavier Cortina Gallardo para que mantengan informado al Consejo de Administración sobre el ejercicio de los poderes otorgados en los incisos (a) y (b) de la Resolución Vigésima Octava que antecede, respecto de aquellos asuntos cuya cuantía exceda



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

17

de \$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; sin que lo anterior limite en forma alguna el ejercicio de los citados poderes de conformidad con sus términos.” -----

TRIGÉSIMA.- “SE RESUELVE otorgar con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, a favor de los señores Julio César Hernández Mayorga y Marco Antonio Mora Alvarado, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, indistintamente, poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación, las Tesorerías locales, la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, sin perjuicio del nombre que dichas autoridades u organismos puedan adoptar en un futuro, y llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones de carácter administrativo y/o fiscal que requiera efectuar la sociedad ante cualesquiera de dichas autoridades y organismos, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento, dentro de las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, la preparación, presentación y firma de: alta, inscripción, aumento, cambio y disminución de obligaciones, declaraciones de pago de impuestos y solicitudes de devolución de los mismos; gestionar y/o tramitar la firma electrónica avanzada, la clave de identificación electrónica confidencial, para la presentación de declaraciones, y de toda clase de avisos fiscales; realizar pagos definitivos y provisionales de todo tipo de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos; obtener el reembolso de cantidades cuya devolución proceda, recoger de cualesquiera de las autoridades arriba mencionadas cheques por concepto de devolución de impuestos y certificados que amparen tales devoluciones a favor de la poderdante así como la atención de requerimientos y en general de cualquier diligencia de carácter administrativo ante las referidas autoridades fiscales, incluyendo sin limitar, atender visitas y auditorías. -----

Únicamente para el objeto y los fines de este poder, en cuanto a facultades los apoderados gozarán de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.”-----

TRIGÉSIMA PRIMERA. “SE RESUELVE otorgar con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, a favor del señor Joaquín Rivera Meza los siguientes poderes y facultades, mismos que podrá ejercitar individualmente: -----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y con aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0410

Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, estando por lo tanto autorizado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias penales y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la ley. Asimismo, estará facultado para ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales.-----

Las facultades incluidas en el presente inciso (a) están limitadas a asuntos cuya cuantía no exceda de EU\$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; -----

(b) Poder general para actos de administración en materia laboral, para ser ejercido en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 873-F (ochocientos setenta y tres guión F) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: para todos los asuntos obrero-patronales y para actuar ante cualesquiera autoridades de trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; llevar la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante para los efectos de acreditar su personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los Artículos 788 (setecientos ochenta y ocho) y 789 (setecientos ochenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer a la audiencia a que se refiere el Artículo 873-F (ochocientos setenta y tres guión F) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios y celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación. -----

Las facultades incluidas en el presente inciso (b) están limitadas a asuntos cuya cuantía no exceda de EU\$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

19

equivalente en moneda nacional; y -----  
(c) Poder general para actos de administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana. -----

Las facultades a que se refiere el inciso (c) se ejercerán por el apoderado única y exclusivamente para representar a la Sociedad ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales, así como organismos e instituciones privadas y llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones de carácter administrativo que requiera efectuar la Sociedad ante cualesquiera de dichas autoridades, organismos e instituciones privadas, pudiendo al efecto firmar, y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento. -----

Este poder no podrá ser utilizado para contratar pasivos, créditos, préstamos o financiamientos con los cuales la Sociedad asuma obligaciones reales o contingentes, salvo que lo contrario haya sido aprobado por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad.”-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. “SE RESUELVE otorgar con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, a favor del señor Joaquín Rivera Meza, un poder especial pero dentro de su especialidad tan amplio como en derecho proceda, con las facultades señaladas en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad ante cualesquier autoridades y dependencia o entidad sea federal o local, pudiendo llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones de carácter administrativo que requiera efectuar la Sociedad, pudiendo al efecto firmar, y recibir toda clase de solicitudes y documentos que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento, con relación a la parcela número 32 Z1 P1/4 (treinta y dos, Z Uno, P Uno/Cuatro) del Ejido Tala, ubicada actualmente en la calle Prolongación Medina Ascencio número 567, entre los poblados de Tala y Huaxtla, en el Municipio de El Arenal, Estado de Jalisco; incluyendo sin limitar, para inscribir la escritura pública de transmisión de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----

Las presentes facultades tiene una vigencia de 1 (un) año calendario contados a partir de la fecha de las presentes Resoluciones.”-----

TRIGÉSIMA TERCERA. “SE RESUELVE otorgar con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones, a favor del señor Marcelino Lucke Gracián los siguientes poderes y facultades, mismos que podrá ejercitar individualmente: -----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y con aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0412

de la República Mexicana, estando por lo tanto autorizado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias penales y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la ley. Asimismo, estará facultado para ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales. -----

Las facultades incluidas en el presente inciso (a) están limitadas a asuntos cuya cuantía no exceda de EU\$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; y -----

(b) Poder general para actos de administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana. -----

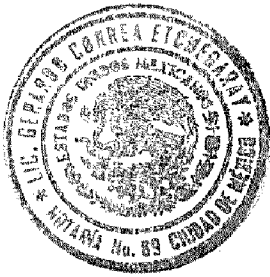
Las facultades a que se refiere el inciso (b) se ejercitarán por el apoderado única y exclusivamente para representar a la Sociedad ante el Consejo Regulador del Tequila, Asociación Civil y ante la Cámara Nacional de la Industria Tequilera, y llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones que requiera efectuar la Sociedad ante los anteriores, pudiendo al efecto firmar, y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento. -----

Este poder no podrá ser utilizado para contratar pasivos, créditos, préstamos o financiamientos con los cuales la Sociedad asuma obligaciones reales o contingentes, salvo que lo contrario haya sido aprobado por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad.”-----

TRIGÉSIMA CUARTA. “SE RESUELVE que en virtud del otorgamiento de poderes conforme las Resoluciones que anteceden, queden revocados los siguientes poderes conforme lo siguiente: -----

(a) Los poderes otorgados a favor del señor Joaquín Rivera Meza que constan en el instrumento público número 52,325 de fecha 12 de mayo de 2016 ante la licenciada Cecilia Odette Ortega Hajar, Notario Público No. 7, actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el instrumento público número 53,826 de fecha 26 de junio de 2017 ante la licenciada Cecilia Odette Ortega Hajar, Notario Público No. 7, actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyos primeros testimonios quedaron inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma

2/20  
2



Ciudad en el folio mercantil electrónico 26868, respectivamente, con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones;-----

(b) Los poderes otorgados a favor del señor Marcelino Lucke Gracián que constan en el instrumento público número 53,826 de fecha 26 de junio de 2017 ante la licenciada Cecilia Odette Ortega Híjar, Notario Público No. 7, actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad en el folio mercantil electrónico 26868, con efectos a partir de la fecha de las presentes Resoluciones; y-----

(c) Los poderes otorgados a favor del señor Julio César Hernández Mayorga que constan en el instrumento público número 52,325 de fecha 12 de mayo de 2016 ante la licenciada Cecilia Odette Ortega Híjar, Notario Público No. 7, actuando en el protocolo del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad en el folio mercantil electrónico 26868, respectivamente, con efectos a partir de la inscripción de dicha revocación en el Registro Público de Comercio.”-----

XII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. “SE RESUELVE autorizar a los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Julio César Hernández Mayorga y Joaquín Rivera Meza para que, conjunta o individualmente cualquiera de ellos, por si o por medio del tercero que designen, en caso que resulte necesario o que así lo estimen conveniente, comparezcan ante el notario público de su elección a obtener copias certificadas y/o protocolizar en todo o en parte las presentes resoluciones, soliciten la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, expidan copias simples o certificadas de estas resoluciones y lleven a cabo cualesquier otros actos que consideren convenientes o sean necesarias a fin de dar cumplimiento cualesquier requisitos establecidos por la legislación aplicable o lo estipulado por los estatutos de la Sociedad.”

Una firma.- Julien Robert Jean Morel por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. - Una firma.- Santiago Xavier Cortina Gallardo.”-----

“Anexo “C”:-ESTATUTOS SOCIALES-----

-----AGROTEQUILERA DE JALISCO,-----

-----S.A. DE C.V.-----

-----CAPÍTULO I-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO,-----

-----DURACIÓN Y NACIONALIDAD-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es AGROTEQUILERA DE JALISCO, e irá siempre seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable”, o de sus abreviaturas “S.A. de C.V.”-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: -----

I. La producción, fabricación, envasado, empaque, almacenaje, primera enajenación

AR  
VC

N



TRADEMARK

importación y exportación, de toda clase de bebidas destiladas de agave (en especial Tequila).-----

II. La compra, venta, operación, posesión, disposición, importación y exportación de toda clase de materia prima (en especial agave), materiales, maquinaria, herramienta, equipo e infraestructura, que se requieran para la realización de las actividades referidas en la sección I. anterior.-----

III. Recibir en arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos personales o reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos, que sean necesarios o convenientes para realizar las actividades mencionadas en las secciones I. y II. anteriores, ya sean mercantiles, civiles o agrarios, así como contratar servicios especializados de construcción, instalación y equipamiento.-----

IV. Obtener, utilizar, recibir, arrendar, explotar, o disponer bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industrial, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, y cualesquier otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.-----

V. Recibir cualquier servidumbre activa o pasiva sobre bienes pertenecientes a terceros, que necesarias para realizar las actividades mencionadas en las secciones I. y II. anteriores. ---

VI. Recibir toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relacione con las actividades mencionadas en las secciones I. y II. anteriores.-----

VII. Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de préstamo, crédito o financiamiento, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, así como recibir u otorgar toda clase de garantías reales y personales, o garantías fiduciarias o fideicomisos, con relación a obligaciones de la Sociedad y/o de terceros, incluyendo sin limitar, garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias, avales, fianzas, emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario o mancomunado de terceros, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.-----

VIII. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, o empresas, como quiera que se denominen e independientemente de su régimen, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.-----

IX. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses o participaciones o partes sociales, como quiera que se denominen, así como cualesquiera derechos sobre las mismas, de cualquier tipo de personas morales, incluyendo sociedades mercantiles o civiles o de



cualquier otra naturaleza, así como fideicomisos, constituidos conforme las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea formando parte desde su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos de crédito.-----

X. Contratar al personal necesario para poder llevar a cabo la realización de las actividades antes mencionadas, así como subcontratar servicios especializados para desarrollar actividades que no se encuentren dentro de las mismas, ni de la actividad económica preponderante de la Sociedad, lo anterior con base en las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo en vigor.-----

XI. Contratar servicios auxiliares relacionados con las actividades económicas preponderantes de la Sociedad.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO. El domicilio social es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en la República Mexicana o en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello que la Sociedad ha cambiado su domicilio social.-----

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad será considerado, por ese hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de las que sea titular, de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad o de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas de los que sea parte la Sociedad, y en no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----DEFINICIONES-----

ARTÍCULO SEXTO.- Definiciones. Para los efectos de estos estatutos, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:-----

“Acciones” significará la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad, con voto o sin voto, que se encuentren en circulación de tiempo en tiempo.-----

“Accionista(s)” significará GAVIME y MH Intl, así como cualquier otra Persona que se convierta en propietario de Acciones de conformidad los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas y los presentes estatutos.-----

N



“Accionista Afectado” tendrá el significado establecido en el Artículo Décimo (e) de estos estatutos. -----

“Accionista en Cumplimiento” tendrá el significado establecido en el Artículo Décimo (d) de estos estatutos.-----

“Accionista en Incumplimiento” tendrá el significado establecido en el Artículo Décimo (d) de estos estatutos. -----

“Acuerdo de Accionistas” significará el Acuerdo de Accionistas celebrado entre GAVIME y MH Intl el 18 de febrero de 2016 y cualquier modificación subsecuente al mismo, incluyendo sin limitar, el convenio modificadorio de fecha 29 de junio de 2021 mediante el cual se establece que Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. se convierte en la Sociedad Principal.

“Afectación” tendrá el significado establecido en el Artículo Décimo (a) de estos estatutos.

“Afiliada” de una Persona significará cualquier otra Persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla, o es controlada por o está bajo el control común de dicha Persona, incluyendo los activos operativos de la misma. El término “control” significa la capacidad de poder dirigir, directa o indirectamente, la administración y políticas de dicha Persona y/o sus activos, ya sea a través de la titularidad de sus acciones, partes sociales o valores representativos del capital social, por contrato o bajo cualquier otro medio.

“Asuntos Importantes” tendrá el significado establecido en el Artículo Vigésimo (i) de estos estatutos. -----

“Cambio de Control Operacional en GAVIME” un cambio de control operacional en GAVIME ocurrirá si ambos, el señor Juan Ignacio Gallardo Thurlow y el señor Santiago Xavier Cortina Gallardo dejan de tener el control efectivo sobre las Acciones emitidas a favor de GAVIME. -----

“Cambio de Control Restringido en GAVIME” un cambio de control restringido en GAVIME ocurrirá si el señor Juan Ignacio Gallardo Thurlow, junto con o su Familia Inmediata, deja de ser titular, directa o indirectamente, de las acciones con voto y sin voto representativas del capital social de GAVIME, que representen por lo menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones en circulación de GAVIME o deje de controlar, directa o indirectamente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los derechos de voto respecto de las acciones representativas del capital social de GAVIME.-----

“Competidor de MH International (MH Intl)” significará cualquier entidad, compañía o persona directa o indirectamente dedicada al negocio de los vinos y licores.-----

“Controladora de MH Intl” significará LVMH – Moët Hennessy Louis Vuitton.-----

“Desacuerdo Fundamental de Negocios” tendrá el significado establecido en el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos. -----

“Día Hábil” significará cualquier día, excepto sábados, domingos y cualquier día que sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones de crédito o fiduciarias estén autorizadas u obligadas, por disposición legal, a cerrar, en Paris, Francia o en Guadalajara, México o en la Ciudad de México, México.-----

“Dólar” o “EU\$” significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Cualquier



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

25

referencia realizada a pagos en “Dólares” o “EUS\$” significa el pago en fondos inmediatamente disponibles en Dólares. -----

“Ejercicio Contable” tendrá el significado establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos. -----

“Estados Unidos” o “E.U.” significará los Estados Unidos de América, y todos los territorios y posesiones sobre los cuales su soberanía se extienda. -----

“Evento de Insolvencia” tendrá el significado que establecido en la Cláusula 11.3 (d) (i) del Acuerdo de Accionistas. -----

“Evento(s) con Precio de Salida Completo” tiene el significado establecido en la Cláusula 11.5 (a) del Acuerdo de Accionistas. -----

“Evento(s) con Precio de Salida Reducido” tiene el significado establecido en la Cláusula 11.5 (b) del Acuerdo de Accionistas. -----

“Familia Inmediata” del señor Juan Ignacio Gallardo Thurlow, significará su cónyuge, hijos, nieto(a)s, y sobrino de nombre Santiago Xavier Cortina Gallardo. -----

“GAVIME” significará GAVIME, S.A. de C.V. -----

“Grupo LVMH” significará el grupo Moët Hennessy Louis Vuitton. -----

“Grupo Moët Hennessy” o “Grupo MH” significará Moët Hennessy SAS, MH Intl y sus Afiliadas consolidadas dentro del alcance de MH según sea definido por LVMH para efectos de reportar. -----

“México” significará los Estados Unidos Mexicanos o República Mexicana. -----

“MH Intl” significará Moët Hennessy International. -----

“Opción de Compra” significará el derecho que tiene MH Intl para requerir a GAVIME que le venda todas (pero no menos de todas) las Acciones que son propiedad de GAVIME, conforme los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Accionistas y estos estatutos. -----

“Opción de Venta” significará el derecho que tiene GAVIME para requerir a MH Intl que le compre todas (pero no menos de todas) las Acciones que son propiedad de GAVIME, conforme los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Accionistas y estos estatutos. -----

“Paris” significará la Ciudad de Paris, Francia. -----

“Persona” significará cualquier persona física, persona moral, sociedad de responsabilidad limitada, asociación voluntaria, fideicomiso, sociedad limitada o general, entidad, co-inversión (*joint venture*), sociedad irregular o gobierno (o cualquier dependencia u autoridad o subdivisión política) o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza. -----

“Peso” o “\$” significará la moneda de curso legal en México. -----

“Plan Anual” tendrá el significado establecido en el Artículo Vigésimo (j) de estos estatutos. -----

“Precio de Salida Completo” tendrá el significado establecido en la Cláusula 11.5 (a) del Acuerdo de Accionistas. -----

“Precio de Salida Reducido” tiene el significado que establecido en la Cláusula 11.5 (b) del Acuerdo de Accionistas. -----

N



9

“Reputación Pública” significará, (a) tratándose de una persona física, (i) si dicha persona física está bajo investigación oficial por, es parte de un proceso penal, ha sido juzgada por, o ha sido indiciada o condenada por, cualquiera de los delitos comúnmente denominados como “delitos de cuello blanco”, incluyendo pero no limitándose a aquellos relacionados con el uso de información privilegiada, corrupción o soborno, tráfico de influencias, fraude y malversación de fondos, robo, extorsión, chantaje y abuso de confianza, o (ii) si dicha persona física es sospechosa de, está bajo investigación oficial por, es parte de un proceso penal por, ha sido juzgada por, o ha sido indiciada o condenada por, cualquier delito relacionado con la producción, tenencia y tráfico de drogas u otros en materia de narcóticos (delitos contra la salud), o (iii) si dicha persona física por cualquier causa justificada no tiene una buena reputación de negocios, y (b) tratándose de una Persona, distinta a una persona física, (i) si esa Persona cuenta entre sus principales accionistas, funcionarios, directores (u otros que desempeñen un cargo similar) o los de sus Afiliadas o Familia Inmediata, con cualquier persona que califique bajo la descripción del inciso (a) anterior, o (ii) si dicha Persona por cualquier causa justificada no tiene una buena imagen corporativa o reputación de negocios.-----

“Sociedad” o “Sociedad Principal” significará Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V.-----

“Subsidiaria” significará cualquier Persona, en la cual otra Persona sea propietaria y controle, directa o indirectamente, al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones o partes sociales en circulación.-----

Las referencias incluidas en los presentes estatutos a Subsidiarias de la Sociedad, serán aplicables respecto de cualquier Subsidiaria que en su caso, tuviere la Sociedad de tiempo en tiempo.-----

“Transmisión” tendrá el significado establecido en el Artículo Décimo (a) de estos estatutos.

“Transmisión Ineficaz” tendrá el significado establecido en el Artículo Décimo (a) de estos estatutos.-----

### -----CAPÍTULO III-----

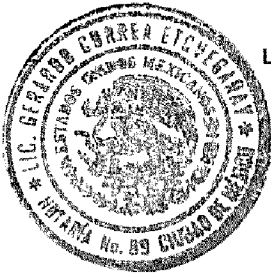
#### -----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y está representada por acciones ordinarias de la Clase A, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representado por acciones ordinarias de la Clase B, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, que tendrán cualesquier otras características que determinen las Asambleas de Accionistas que aprueben su emisión.-----

Las Acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, salvo por las disposiciones en contrario expresamente contenidas en los presentes estatutos.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de Acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos





membros propietarios del Consejo de Administración. Dichos certificados o títulos deberán satisfacer todos los demás requisitos establecidos por el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos. Asimismo, contendrán en forma ostensible la siguiente estipulación: -----

“Las acciones representativas del capital de la Sociedad que ampara el presente certificado o título son emitidas y detentadas, con sujeción a, y son transferibles únicamente de conformidad con lo previsto por los estatutos sociales de esta Sociedad y el Acuerdo de Accionistas de fecha 18 de febrero de 2016 celebrado entre los Accionistas de la Sociedad y sus modificaciones subsecuentes, o acuerdos adicionales, copia del(os) cual(es) se encuentra(n) depositado(s) en las oficinas de la Sociedad.”. -----

Los títulos definitivos deberán expedirse dentro del primer año, contado a partir de la fecha de constitución de la Sociedad, o de la fecha en que se formalice algún aumento de capital social, según corresponda, y mientras tanto deberán emitirse los certificados provisionales correspondientes.-----

**ARTÍCULO NOVENO.- REGISTRO DE ACCIONES.** Para efectos del Artículo ciento veintinueve (129) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, en el que se inscribirá toda transmisión, suscripción, adquisición, cancelación o gravamen de que sean objeto las Acciones en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos, con expresión del suscriptor o propietario anterior y del cesionario o adquirente.-----

La Sociedad, salvo orden judicial en contrario, únicamente reconocerá como dueño de las Acciones a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones, siempre que hayan cumplido las disposiciones aplicables a la adquisición de Acciones establecidas en estos estatutos.-----

El Libro de Registro de Acciones será llevado por el Secretario, quien deberá incluir la estipulación referida en el Artículo Octavo. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.**-----

(a) **Restricciones a la Transmisión.** Los Accionistas no podrán, directa o indirectamente, vender, ceder, transmitir, transferir, dar, donar o de cualquier otra manera disponer de (una “**Transmisión**”), o dar en prenda, otorgar en garantía o de otra manera gravar (una “**Afectación**”), o convenir en Transmitir o Afectar, cualquiera de sus Acciones o cualquier otro derecho, título o interés derivado de las mismas, salvo por lo previsto expresamente y conforme los términos del Acuerdo de Accionistas y los presentes estatutos.-----

Salvo que algo distinto sea expresamente acordado por escrito entre los Accionistas, ninguna Transmisión de Acciones por parte de un Accionista estará permitida, salvo que el receptor de las Acciones haya celebrado y entregado, como condición precedente a dicha Transmisión, un acuerdo por escrito mediante el cual se sujete a los términos del Acuerdo de Accionistas y estatutos sociales.-----

No obstante cualquier otra disposición prevista en el Acuerdo de Accionistas y estos

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0420

estatutos, ninguna Transmisión de ninguna Acción estará permitida, salvo que dicha Transmisión cumpla con todos los requisitos legales aplicables. -----  
 Ninguna Transmisión o Afectación o intento de Transmisión o Afectación a través del cual cualquier Persona pretenda adquirir algún derecho, título o interés en cualesquiera de las Acciones, que incumpla con lo previsto en el Acuerdo de Accionistas y los presentes estatutos, será reconocida por la Sociedad, y será considerada como una "Transmisión Ineficaz". Dicha Transmisión Ineficaz será nula, no producirá efecto legal alguno, y la Sociedad deberá abstenerse de registrarla en su Libro de Registro de Acciones. No obstante la realización de cualquier Transmisión Ineficaz o el intento de realizar una Transmisión Ineficaz, el pretendido transmitente de las Acciones continuará teniendo derecho a todos y cualquiera de los derechos y privilegios que corresponden a un Accionista y continuará estando sujeto a todas las obligaciones a cargo de un Accionista en relación con dichas Acciones. -----

(b) Transmisiones Permitidas. Ningún Accionista podrá, Transmitir o Afectar sus Acciones (i) salvo que cuente con la previa autorización por escrito del otro Accionista, misma que podrá ser negada en forma injustificada (excepto tratándose de lo dispuesto en el párrafo inmediato siguiente), o (ii) salvo que expresamente se prevea en el Acuerdo de Accionistas y estos estatutos. -----

En ningún caso, un Accionista podrá negar o retrasar injustificadamente su autorización para que el otro Accionista Transmita ,en cualquier momento, todas y no menos que todas sus Acciones a alguna de sus Afiliadas; en el entendido, sin embargo, que dicha Transmisión no liberará en ningún caso a dicho Accionista del cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo de Accionistas y estos estatutos, y el Accionista que transmita sus Acciones se constituirá como obligado solidario en el cumplimiento de dichas obligaciones por la Afiliada que adquiera las Acciones. -----

La Transmisión está sujeta a la condición de que el Accionista transmisor y su Afiliada deberán celebrar un contrato con la Sociedad y el Accionista no transmisor, a efecto de hacer constar la obligación de que dicha Afiliada le transmita de vuelta las Acciones de las que en ese momento continúe siendo titular al Accionista transmisor o a alguna de sus Subsidiarias, en el evento de que una vez llevada a cabo la Transmisión, el Accionista transmisor o la Afiliada receptora deseen llevar a cabo o permitir cualquier acción que resulte en que el tenedor de las Acciones deje de ser una Afiliada del Accionista. Previamente a la enajenación, cesión, venta o transferencia de las acciones representativas del capital social de la Afiliada a la cual se hayan Transmitido las Acciones, el Accionista transmisor deberá llevar a cabo los actos necesarios para que su Afiliada le Transmita devuelta las Acciones. Ningún Accionista podrá Transmitir sus Acciones durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la celebración del Acuerdo de Accionistas, pero una vez concluido dicho plazo, cualesquiera de los Accionistas podrá Transmitir sus Acciones a un tercero distinto de alguna de sus Afiliadas, con la previa autorización por escrito del otro Accionista, misma que podrá ser negada sin justificación razonable. -----



(c) Cambio de Control Restringido u Operacional en GAVIME. Si ocurre un Cambio de Control Restringido en GAVIME o un Cambio de Control Operacional en GAVIME, entonces MH Intl tendrá una Opción de Compra que podrá ser ejercida a partir de la fecha en que MH Intl se entere de dicho Cambio de Control Restringido en GAVIME o Cambio de Control Operacional en GAVIME, según corresponda, y hasta que concluya un periodo de sesenta (60) Días Hábles contados a partir de la fecha en que GAVIME haya notificado a MH Intl dicho Cambio de Control Restringido en GAVIME o Cambio de Control Operacional en GAVIME, según corresponda. Si el Cambio de Control Restringido en GAVIME o el Cambio de Control Operacional en GAVIME tiene lugar a favor de la Familia Inmediata o un no Competidor de MH Internacional (MH Intl), entonces el precio total a pagar por MH Intl por las Acciones de GAVIME corresponderá el Precio de Salida Completo, según éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.5 (a) del Acuerdo de Accionistas. En caso contrario, el precio total a pagar por MH Intl por las Acciones de GAVIME corresponderá al Precio de Salida Reducido, según éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.5 (b) del Acuerdo de Accionistas. A partir de lo que ocurra después entre (i) la finalización de un plazo de quince (15) Días Hábles contados a partir del ejercicio de la Opción de Compra, y (ii) la obtención de todos los consentimientos o autorizaciones necesarias (en su caso) de cualesquier autoridad gubernamental u otra, la operación de compraventa deberá ser completada de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Acuerdo de Accionistas. -----

(d) Incumplimiento por los Accionistas. Si un Accionista (o cualquier miembro de su grupo, según corresponda), incumple con cualquiera de las disposiciones del Acuerdo de Accionistas (el "Accionista en Incumplimiento"), el otro Accionista (el "Accionista Cumplido") podrá notificar al Accionista en Incumplimiento del incumplimiento en cuestión y requerirle que inmediatamente subsane dicho incumplimiento en treinta (30) Días Hábles. Si dicho incumplimiento no es correctamente subsanado dentro del plazo referido, el Accionista Cumplido tendrá el derecho a ejercitar una Opción de Compra, si se trata de MH Intl, o tendrá el derecho a ejercitar una Opción de Venta, si se trata de GAVIME, dentro de los sesenta (60) Días Hábles contados a partir de que el Accionista en Incumplimiento no hubiere subsanado su incumplimiento, después de habersele notificado el mismo y dado la oportunidad de subsanarlo. Si una Opción de Compra es ejercitada por MH Intl, entonces el precio total a pagar por MH Intl por las Acciones de GAVIME corresponderá el Precio de Salida Reducido, según éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.5 (b) del Acuerdo de Accionistas. Si una Opción de Venta es ejercitada por GAVIME, entonces el precio total a pagar por MH Intl por las Acciones de GAVIME corresponderá al Precio de Salida Completo, según éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.5 (a) del Acuerdo de Accionistas. A partir de lo que ocurra después entre (i) la finalización de un plazo de quince (15) Días Hábles contados a partir del ejercicio de la Opción de Compra o la Opción de Venta, según corresponda, y (ii) la obtención de todos los consentimientos o autorizaciones necesarias (en su caso) de cualesquier autoridad

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0422

gubernamental u otra, la operación de compraventa deberá ser completada de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Acuerdo de Accionistas. -----

(e) Evento de Insolvencia. Si ocurre un Evento de Insolvencia con relación a MH Intl o GAVIME, según corresponda (el "Accionista Afectado"), entonces el otro Accionista tendrá ya sea, el derecho a ejercitar una Opción de Compra, si el Accionista Afectado es MH Intl, o el derecho a ejercitar una Opción de Venta, si el Accionista Afectado es GAVIME, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de ocurrido el evento que de lugar a dicha opción. Si una Opción de Compra es ejercitada por MH Intl, entonces el precio total a pagar por MH Intl por las Acciones de GAVIME corresponderá el Precio de Salida Reducido, según éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.5 (b) del Acuerdo de Accionistas. Si una Opción de Venta es ejercitada por GAVIME, entonces el precio total a pagar por MH Intl por las Acciones de GAVIME corresponderá al Precio de Salida Completo, según éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.5 (a) del Acuerdo de Accionistas. A partir de lo que ocurra después entre (i) la finalización de un plazo de quince (15) Días Hábiles contados a partir del ejercicio de la Opción de Compra o la Opción de Venta, según corresponda, y (ii) la obtención de todos los consentimientos o autorizaciones necesarias (en su caso) de cualesquier autoridad gubernamental u otra, la operación de compraventa deberá ser completada de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Acuerdo de Accionistas. -----

(f) Títulos de Acciones. En caso de que cualquier Accionista resulte obligado bajo el Acuerdo de Accionistas o estos estatutos a vender sus Acciones al otro Accionista, y dicho Accionista no entregara el certificado o título correspondiente, debidamente endosado, al momento en que el precio de venta le sea entregado, el adquirente podrá notificar la compra a la Sociedad para que ésta registre a dicho adquirente en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como el titular de las Acciones en cuestión y se le reconozca en tal carácter para todos los efectos que haya lugar. En dicho caso, se considerará que el Accionista vendedor no tiene interés o derechos con relación a las Acciones a partir de la fecha en que la Sociedad registre las Acciones en el Libro de Registro de Acciones. El adquirente podrá solicitar por escrito a la Sociedad que proceda a cancelar el título o certificado no entregado y a expedirle un título o certificado que ampare las Acciones adquiridas y la Sociedad procederá en consecuencia. Para efectos de lo anterior y en el caso expuesto, cada Accionista autoriza expresamente a la Sociedad a proceder como se indica en el presente párrafo y en caso que conforme al mismo sea necesario, registre la Transmisión en el Libro de Registro de Acciones y emita un nuevo título o certificado que ampare las Acciones adquiridas. -----

(g) Renuncia de Consejeros. En caso en que algún Accionista pierda dicha calidad en la Sociedad, deberá conseguir a la brevedad la renuncia por escrito de los miembros del Consejo de Administración que hubiere designado en términos del Artículo Décimo Sexto de estos estatutos, en el entendido de que en el instrumento donde conste la renuncia se deberá expresar que los miembros renunciantes no se reservan reclamación alguna en contra de la Sociedad o sus Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, el Accionista que deje de ser parte de



la Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a la Sociedad y a cada uno de sus Accionistas de cualquier reclamación relacionada con los miembros del Consejo de Administración que haya nombrado en su momento. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. Tanto los aumentos como las disminuciones de capital se sujetarán a las siguientes reglas: -----

(a) Los aumentos y disminuciones del capital social se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, que al efecto considerará los montos y fechas de pago que se determinen necesarios por el Consejo de Administración. Salvo lo dispuesto en contrario por los presentes estatutos, los aumentos y disminuciones de capital serán realizados en proporción a la participación accionaria que los Accionistas tengan en la Sociedad;-----

(b) No podrá acordarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente aprobado, estén totalmente suscritas y pagadas; -----

(c) Excepto por lo expresamente previsto en contrario en el Acuerdo de Accionistas y estos estatutos, los Accionistas no tendrán el derecho de retirarse de la Sociedad por lo que por el simple hecho de adquirir Acciones, renuncian al derecho de retiro previsto en los Artículos doscientos seis (206), doscientos trece (213) y doscientos veinte (220) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(d) Los aumentos y disminuciones en la parte fija del capital social se harán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas conforme a los términos señalados en los presentes estatutos, cumpliendo en su caso con lo dispuesto por el Artículo nueve (9) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los aumentos y disminuciones de capital en la parte variable se harán por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de mayor formalidad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL. Todo aumento o disminución de capital social se registrará en un libro específico que la Sociedad llevará para estos casos. -----

-----CAPÍTULO IV-----

-----RESTRICCIÓN-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESTRICCIÓN. Salvo que se cuente con el previo consentimiento por escrito de MH Intl, GAVIME, el señor Juan Ignacio Gallardo o el señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, se abstendrán de, directa o indirectamente, a través de una Afiliada o por cualquier medio, para sí mismo o para beneficio de terceros, llevar a cabo o asociarse o participar como socio co-inversor, propietario (a través de deuda o de valores), empleador, mandante, agente, accionista, consultor, acreedor o en cualquier otra calidad en el negocio de la producción, distribución y venta de bebidas destiladas del agave.-----

-----CAPÍTULO V-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán

N



TRADEMARK

Ordinarias o Extraordinarias, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los ausentes o disidentes. -----

Aquellas Asambleas de Accionistas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán extraordinarias, y todas las demás serán ordinarias. -----

Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola clase o serie de Acciones de la Sociedad, y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Extraordinarias en estos estatutos sociales. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REGLAS. Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: -----

(a) Lugar. Se reunirán en el domicilio social, salvo que la totalidad de las Acciones con derecho a voto acordaren reunirse en otro domicilio o caso fortuito o fuerza mayor. -----

(b) Frecuencia. Los Accionistas deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y cada vez que el Consejo de Administración o algún Accionista lo solicite al Presidente, Vice-Presidente o al Secretario del Consejo de Administración. -----

(c) Convocatorias. El Presidente, el Vice-Presidente o el Secretario del Consejo de Administración convocará por escrito a cada Accionista para la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas (acompañando la Orden del Día a desahogar en la misma), con por lo menos diez (10) días de anticipación, mediante su entrega en el domicilio de cada Accionista con acuse de recibo o recibida por éste por medio de mensajería especializada, o por correo certificado con confirmación de recibido. Independientemente del envío de la convocatoria por escrito a cada Accionista, ésta deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía. -----

(d) Asuntos Fuera del Orden del Día. Si en una Asamblea de Accionistas, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieren reunidas todas las Acciones con derecho a voto, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en la Orden del Día respectivo cuando todos los Accionistas estuvieren de acuerdo en ello. -----

(e) Asamblea Totalitaria. Las Asambleas podrán ser celebradas, sin previa convocatoria, si la totalidad de las Acciones con derecho a voto en dicha Asamblea estuvieren representadas.

(f) Asistencia y Representación de Accionistas. Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por apoderado designado por medio de una simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de representación otorgada conforme a la ley. Los Accionistas no podrán ser representados por miembros del Consejo de Administración o el Comisario. -----

Serán admitidos en las Asambleas, los Accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad. -----

(g) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vice-Presidente, y



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N.º 89  
CIUDAD DE MÉXICO

33

en ausencia de éste, por quien designe la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos de las Acciones con derecho a voto. -----

El Secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de las Asambleas de Accionistas; y en su ausencia, la persona designada por mayoría de votos de las Acciones con derecho a voto que estuvieren representadas en la Asamblea de Accionistas de que se trate.

(h) Instalación de la Asamblea. Antes de declararse legalmente instalada una Asamblea de Accionistas, quien presida nombrará al menos 1 (un) escrutador, entre los asistentes. Dicho escrutador certificará el número de Acciones representadas y formulará la lista de asistencia, con expresión del número de Acciones que correspondan a cada Accionista y las Acciones con derecho a voto. Comprobada la existencia de quórum para instalar la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración el Orden del Día. -----

A la Asamblea de Accionistas podrán también asistir el o los Comisarios de la Sociedad con voz pero sin voto. -----

(i) Quórum de Instalación. Para considerar legalmente instalada una Asamblea General de Accionistas (sea ordinaria o extraordinaria), en primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de las Acciones con derecho a voto, salvo en el caso que la Ley General de Sociedades Mercantiles requiera un porcentaje mayor.

(j) Quórum de Votación. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas (sea ordinaria o extraordinaria), en primera o ulterior convocatoria, serán válidamente adoptadas con el voto afirmativo de al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de las Acciones con derecho a voto, salvo en el caso que la Ley General de Sociedades Mercantiles requiera un porcentaje mayor. -----

(k) Voto. Ningún Accionista podrá ceder su voto a otra Persona, mediante carta poder u otro, salvo que dicho Accionista transmita sus Acciones a otro Accionista o a un tercero adquirente conforme los términos previstos en el Acuerdo de Accionistas y el Artículo Décimo de los presentes estatutos. -----

(l) Aprobación de Asuntos Importantes por la Asamblea de Accionistas. No se deberá llevar a cabo acto alguno, ni gastar fondos, tomar decisiones o incurrir obligaciones, por o a nombre de la Sociedad y sus Subsidiarias respecto de los asuntos que se listan a continuación, salvo que medie aprobación de los Accionistas en términos de lo previsto en el presente Artículo: -

i.- Cualquier fusión, escisión o coinversión (*joint venture*) que involucre a la Sociedad o a cualquiera de sus Subsidiarias, o la venta de la totalidad o parte sustancial de los activos de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

ii.- El incursionar en cualquier negocio que no esté relacionado con la producción y venta de bebidas destiladas del agave; -----

iii.- El inicio de cualquier procedimiento de disolución, liquidación, reorganización, concurso o quiebra por parte de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----

iv.- La emisión de acciones, opciones, o derechos de cualquier índole para la adquisición de acciones, o de instrumentos de deuda u obligaciones convertibles en Acciones de la Sociedad

N



9

TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0426

- o de cualquiera de sus Subsidiarias;-----
- v.- La reforma o modificación de los estatutos sociales de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; -----
- vi.- La asunción por parte de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias de los costos y gastos incurridos por los Accionistas durante la fase de desarrollo del negocio consistente en la producción, venta y distribución de bebidas destiladas del agave, siempre y cuando no esté prohibido en términos de la legislación aplicable; -----
- vii.- Todos los demás asuntos que requieran la aprobación de los Accionistas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(m) Actas de Asambleas. De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta la cual será firmada por las personas que actuaron como presidente y secretario de la Asamblea, a la cual se adjuntará un ejemplar de la lista de asistencia de los accionistas que asistieron a la Asamblea firmada por éstos, el Secretario y el o los escrutadores, las cartas poder, copias de las convocatorias, si las hubiere, y cualquier documento que hubiere sido presentado a la Asamblea. Las actas de Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas que será llevado por el Secretario. Siempre que el acta de una Asamblea no pueda ser registrada en el libro correspondiente, dicha acta será protocolizada ante Notario Público. -----  
El presidente y secretario deberán dejar constancia de aquellas Asambleas que no hubieren podido celebrarse por falta de quórum. -----

(n) Resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea. Los Accionistas podrán tomar resoluciones válidamente, sin necesidad de celebrar una Asamblea, siempre que tales resoluciones se adopten por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto. Las resoluciones que se adopten en términos de este párrafo tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por los Accionistas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito por sus representantes. Las resoluciones que se adopten conforme a este párrafo, fuera de la confirmación por escrito antes señalada, no requerirán de ninguna ratificación o confirmación posterior adicional. -----

#### -----CAPÍTULO VI-----

#### -----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que deberá conducirse en términos de lo dispuesto por el Acuerdo de Accionistas y los presentes estatutos, por lo que el Consejo de Administración no deberá llevar a cabo ninguna acción que sea inconsistente con lo anterior. El Consejo de Administración estará integrado por al menos 4 (cuatro) miembros propietarios, o cualquier otro número par que determine la Asamblea de los Accionistas, de los cuales corresponderá designar el cincuenta por ciento (50%) a GAVIME, y el otro cincuenta por ciento (50%) a MH Intl. -----

No obstante lo anterior, la integración del Consejo de Administración se tendrá por modificada en caso de que un tercero adquirente compre las Acciones de un Accionista





vendedor en términos de lo dispuesto en el Artículo Décimo de estos estatutos, en cuyo caso dicho tercero adquirente quedará facultado para designar al cincuenta por ciento (50%) de los miembros del Consejo de Administración, y el Accionista restante continuará facultado para designar al otro cincuenta por ciento (50%) de los miembros del Consejo de Administración, como ya lo estaba antes de dicha venta por parte del Accionista vendedor.-----

Cada Accionista podrá designar un consejero suplente por cada consejero propietario que tenga derecho a designar. El Consejero suplente designado por un Accionista únicamente podrá suplir al consejero propietario nombrado por el mismo Accionista.-----

Cada Accionista deberá adherir su voto para aprobar la designación de los miembros del Consejo de Administración que le corresponda designar al otro Accionista, sean propietarios o suplentes, siempre y cuando, ningún asunto, pasado o presente, relacionado con su Reputación Pública sea revelado. Los Accionistas podrán, en cualquier momento, sustituir a los miembros del Consejo de Administración que hayan designado. -----

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por tiempo indefinido y durarán en el mismo hasta que se revoque su nombramiento; sin embargo, en ningún momento dejarán de ejercer sus funciones en tanto sus sucesores no hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. -----

Los miembros del Consejo de Administración no deberán garantizar el desempeño de su cargo, ni recibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva algo distinto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INFORMACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración podrán comunicar al Accionista que le nombró, cualquier información que esté en su posesión durante el desempeño de su cargo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y, por tanto, tendrá en forma colegiada los siguientes poderes: -----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y con aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, estando por lo tanto autorizado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias penales y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la ley. Asimismo, estará facultado para ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, hacer cesión de bienes,

N



recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales; -----

(b) Poder general para actos de administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana; -----

(c) Poder general para actos de administración en materia laboral, para ser ejercido en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, y de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 873-F (ochocientos setenta y tres guión F) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: para todos los asuntos obrero-patronales y para actuar ante cualesquiera autoridades de trabajo y seguridad social a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; llevar la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante para los efectos de acreditar su personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los artículos 788 (setecientos ochenta y ocho) y 789 (setecientos ochenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 873-F (ochocientos setenta y tres guión F) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios y celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; -----

(d) Poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana; -----

(e) Poder para suscribir, otorgar, avalar, endosar y negociar con toda clase de títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo nueve (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en relación con su objeto social otorgar toda clase de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y de obligaciones de terceros; -----

(f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, para girar en contra de ellas y para designar a las personas que podrán girar en contra de las



mismas;-----

(g) Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos, en el entendido de que dichos apoderados podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados en caso que así lo determine el Consejo de Administración;-----

(h) Facultad para convocar a Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y para ejecutar sus resoluciones;-----

(i) Facultad para nombrar y remover a los consejeros delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración; y-----

(j) Facultad para desempeñar todos los actos señalados por estos estatutos sociales o que sean una consecuencia de ellos.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIO.**

GAVIME designará a la persona que inicialmente ocupará el cargo de Presidente del Consejo de Administración y MH Intl designará a la persona que inicialmente ocupará el cargo de Vice-Presidente del Consejo de Administración. El Presidente y el Vice-Presidente iniciales, desempeñarán dicho cargo por un año, y posteriormente, MH Intl designará a la persona que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de Administración y GAVIME designará a la persona que ocupará el cargo de Vice-Presidente del Consejo de Administración para el siguiente periodo de 1 (un) año; y una vez concluido dicho periodo, GAVIME designará a la persona que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de Administración y MH Intl designará a la persona que ocupará el cargo de Vice-Presidente del Consejo de Administración para el siguiente periodo de 1 (un) año y así sucesivamente, los Accionistas se irán rotando el nombramiento del Presidente y Vice- Presidente del Consejo de Administración por periodos de 1 (un) año. El Presidente y el Vice-presidente del Consejo de Administración no tendrán voto de calidad en caso de empate, más allá de su voto como miembros del Consejo de Administración; en el entendido, sin embargo, que el Presidente (pero no el Vice-Presidente) del Consejo de Administración si tendrá voto de calidad, en caso de ocurrir un Desacuerdo Fundamental de Negocios conforme lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos.-----

El Secretario de la Sociedad, quien podrá ser o no miembro del Consejo de Administración, será designado por la Asamblea de Accionistas o el propio Consejo de Administración. --

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Las sesiones del Consejo de Administración se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

(a) Lugar de las Sesiones. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar, que determine el Consejo y se establezca en la convocatoria.-----

(b) Frecuencia. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán al menos trimestralmente; y cada vez que se considere necesario para la adecuada conducción del negocio de la Sociedad.-----

N



(c) Convocatorias. Las sesiones del Consejo de Administración pueden ser convocadas por el Presidente, Vice-Presidente o Secretario del Consejo de Administración, previa solicitud por escrito de cualquier otro miembro del Consejo de Administración o del Director General. El Presidente, Vice-Presidente o Secretario del Consejo de Administración deberá enviar la convocatoria correspondiente a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos con cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Sesión, mediante comunicación escrita entregada al domicilio de cada consejero con acuse de recibo o recibida por éste de manera personal por mensajería especializada, o por correo certificado con confirmación de recibido o mediante correo electrónico a la dirección registrada ante la Secretaría de la Sociedad, especificando, en todos los casos, la hora, fecha, lugar y Orden del Día. Los Consejeros, de forma unánime y por escrito, podrán renunciar a este requisito. ----- La persona que realice la convocatoria (en caso de no ser el Secretario), deberá también convocar al Secretario, al Director General y cualesquier otros directivos relevantes de la Sociedad a las Sesiones del Consejo de Administración, debiendo observar las formalidades mencionadas en esta sección. -----

(d) Asuntos fuera de la Orden del Día. Si en una Sesión del Consejo de Administración estuvieren reunidos todos sus miembros, dicha Sesión podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en la Orden del Día respectiva, siempre y cuando todos los consejeros lo aprueben. -----

(e) Sesión Totalitaria. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser celebradas sin previa convocatoria, cuando todos sus miembros estén presentes. -----

(f) Asistencia. Las Sesiones serán celebradas con la asistencia física de los miembros del Consejo de Administración, o de manera telefónica o a través de algún equipo de telecomunicaciones similar, siempre y cuando permita a los miembros del Consejo de Administración comunicarse mutua y simultáneamente. En el último caso, una resolución unánime por escrito deberá ser firmada por cada miembro para documentar y aprobar las decisiones adoptadas a través de dicha sesión realizada por el medio de telecomunicación respectivo. -----

No obstante lo anterior, los Accionistas deberán causar que sus respectivos consejeros designados asistan físicamente a las Sesiones del Consejo de Administración, siempre que les sea posible. -----

(g) Presidente y Secretario de la Sesión. En caso de ausencia del Presidente, la Sesión será presidida por el Vice-Presidente, y en ausencia de este último, por el consejero designado por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de ausencia del Secretario, actuará como Secretario el consejero designado por mayoría de votos de los consejeros presentes.

(h) Quórum de Instalación y Votación. Para considerar instalada cualquier Sesión del Consejo de Administración en primera convocatoria, se requerirá de la asistencia de todos sus miembros. Si dicha asistencia no se logra dentro de los primeros treinta (30) minutos contados a partir de la hora en la que la Sesión fue convocada, o si durante la Sesión, dejan de estar presentes todos los miembros del Consejo de Administración, entonces la Sesión



deberá posponerse por siete (7) Días Hábiles. Para considerar instalada la Sesión del Consejo de Administración pospuesta, se requerirá de la asistencia de  $\frac{3}{4}$  de sus miembros, en el entendido de que (A) ningún asunto que no haya sido incluido en la convocatoria y el orden del día de la Sesión pospuesta, deberá ser desahogado en dicha Sesión, y (B) a efecto de no dejar lugar a dudas, en ningún caso podrá llevarse a cabo acto alguno en dicha Sesión con relación a los Asuntos Importantes referidos en el inciso (i) siguiente. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los consejeros presentes; en el entendido, sin embargo, de que cualquier Asunto Importante listado en el inciso (i) siguiente, requerirá del voto afirmativo de todos los miembros del Consejo. No obstante lo anterior, en caso de ocurrir un Desacuerdo Fundamental de Negocios se estará a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos.-----

(i) Aprobación de Asuntos Importantes por el Consejo de Administración. No se deberá llevar acto alguno, ni gastar fondos, tomar decisiones o incurrir obligaciones, por o a nombre de la Sociedad y de cualquiera de sus Subsidiarias respecto de los asuntos que se listan a continuación (los "Asuntos Importantes"), salvo que medie aprobación del Consejo de Administración conforme lo dispuesto en el inciso h) inmediato anterior: -----

i.- El nombramiento del Director General (del listado de candidatos previamente propuesto por MH Intl y aprobado por GAVIME), del Director de Finanzas, del Director de Operaciones y de cualquier otro personal clave de la Sociedad y de cualquiera de sus Subsidiarias, así como la determinación de sus remuneraciones;-----

ii.- La aprobación del Plan Anual de la Sociedad y sus Subsidiarias, y cualquier modificación al mismo;-----

iii.- La celebración de cualquier contrato con los Accionistas o sus Afiliadas (o cualquier Familia Inmediata de cualquier accionista de un Accionista o cualquier Afiliada de dicha Familia Inmediata);-----

iv.- La celebración de cualesquier contratos (x) fuera del curso ordinario del negocio de la Sociedad y sus Subsidiarias; y/o (y) que excedan de la cantidad de US\$300,000.00 (trescientos mil Dólares 00/100), y/o (z) que tengan una vigencia de más de 5 (cinco) años, salvo que haya sido específicamente aprobado en el Plan Anual;-----

v.- El nombramiento o la remoción de los auditores externos, los cuales deberán ser elegidos de entre los "Cuatro Principales";-----

vi.- Contratar créditos u otro tipo de préstamos de dinero que excedan de la cantidad de US\$300,000.00 (trescientos mil Dólares 00/100);-----

vii.- Inversiones, compra o venta de activos que excedan de la cantidad de US\$300,000.00 (trescientos mil Dólares 00/100) en un mismo ejercicio social, salvo que haya sido específicamente aprobado en el Plan Anual;-----

viii.- La incorporación de cualquier Subsidiaria, o inversión en el capital de, o la participación en cualquier tipo de *joint venture* o asociación con cualquier Persona;-----

ix.- Cualquier venta, transmisión o disposición bajo cualquier título legal de todos o parte sustancial de los activos de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias, salvo que haya

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0432

- sido específicamente aprobado en el Plan Anual;-----
- x.- La Afectación de cualesquier activos (incluyendo la imposición de cualquier gravamen o garantía sobre cualquier activo);-----
- xi.- La Transmisión o Afectación de Acciones, sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas 7ª y 8ª del Acuerdo de Accionistas;-----
- xii.- Cualquier cambio material en los métodos contables o principios o políticas contables utilizadas, salvo que dicho cambio sea requerido por las normas mexicanas de información financiera o las normas internacionales de información financiera o las disposiciones legales aplicables; y-----
- xiii.- Cualquier acuerdo alcanzado con motivo de cualquier juicio, reclamo, acción o procedimiento que exceda de la cantidad de US\$300,000.00 (trescientos mil Dólares 00/100), o que incluya medidas cautelares o de otro tipo que afecten las operaciones en curso de la Sociedad o de cualesquiera de sus Subsidiarias. -----
- (j) Plan Anual. Anualmente el Consejo de Administración examinará y aprobará un plan anual para la Sociedad y sus Subsidiarias, que deberá establecer los planes de negocio estratégicos y el presupuesto anual (incluyendo los presupuesto para las inversiones) para el año siguiente (el "Plan Anual"). El Plan Anual será elaborado y presentado al Consejo de Administración por el Director General de la Sociedad. Toda operación e inversión prevista en el Plan Anual aprobado por el Consejo de Administración podrá ser llevado a cabo por la Sociedad, sin aprobación adicional del Consejo de Administración; en el entendido, sin embargo, que los Asuntos Importantes referidos en los numerales vi., viii. y x del inciso (i) inmediato anterior, si requerirán autorización específica por parte del Consejo de Administración. El Plan Anual deberá de incluir cualquier información que el Director General considere relevante y en cualquier caso deberá incluir lo siguiente: -----
- i.- un reporte financiero que resuma los resultados operativos de la Sociedad del último ejercicio fiscal, y del ejercicio fiscal vigente a la fecha de su presentación, en el cual se identifiquen las variaciones en los planes de negocios clave y los objetivos financieros como volumen, niveles de distribución, participación de mercado, ventas netas, margen bruto de utilidad, utilidad de operación, inversiones, capital de trabajo y flujo de efectivo; -----
- ii.- los volúmenes proyectados en forma mensual, por producto e inventario, distinguiendo, de resultar apropiado, por canal y cliente;-----
- iii.- los planes de comercialización (*marketing*) y publicidad así como los planes de gastos y promoción, incluidos los planes de comercialización conocidos como "*push*" y "*pull*"; --
- iv.- un análisis de los participantes en el negocio de las bebidas destiladas de agave en los territorios relevantes y de los competidores de la Sociedad;-----
- v.- el estado de resultados, proyectado por mes y trimestre del siguiente año,-----
- vi.- el balance general proyectado, al final del año;-----
- vii.- las inversiones proyectadas, por programa, y semestre y año para el siguiente año; y -
- viii.- un estado proyectado sobre el flujo de caja, al final del año, detallando los requerimientos de capital de trabajo.-----



(k) Actas de Sesiones. De todas las sesiones del Consejo de Administración se levantará un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Sesión. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Sesiones del Consejo de Administración que lleve la Sociedad.-----

(l) Resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Sesión. El Consejo de Administración podrá tomar resoluciones válidamente, sin necesidad de celebrar una Sesión, siempre que tales resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros. Las resoluciones que se adopten en términos de este párrafo tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito por sus miembros. Las resoluciones que se adopten conforme a este inciso, aparte de la confirmación por escrito antes señalada, no requerirán de ninguna ratificación o confirmación posterior adicional.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESACUERDO FUNDAMENTAL DE NEGOCIOS.

Existirá un "Desacuerdo Fundamental de Negocios" si (1) se propone acordar una resolución respecto a uno o varios de los siguientes puntos fundamentales: (a) estrategia de marca y producto; (b) estrategia de publicidad y promoción, (c) estrategia de precios, (d) estructura organizacional y gastos de operación (*overheads*), y (2) cualquiera de lo siguiente ocurre: (a) no existe quórum para instalar una Sesión del Consejo de Administración que fue debidamente convocada, y tampoco existe quórum para instalar la Sesión que haya sido convocada nuevamente con motivo de su aplazamiento, siempre y cuando la falta de quórum en cualesquiera de dichas Sesiones no se haya debido a que la persona que propuso la resolución no asistió a la misma; o (b) en la resolución del Consejo de Administración, todos los consejeros designados por MH Intl o todos los consejeros designados por GAVIME voten en contra o se abstenga de votar la resolución (salvo que uno de estos hubiere propuesto la resolución).-----

En caso de ocurrir un Desacuerdo Fundamental de Negocios, deberá ser celebrada una tercera Sesión del Consejo en la cual el punto fundamental respecto del cual hubiere ocurrido un Desacuerdo Fundamental de Negocios deberá ser aprobado por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, contando el Presidente (pero no el Vice-Presidente) con voto de calidad.-----

-----CAPÍTULO VII-----

-----FUNCIONARIOS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS. La función de la conducción de la operación diaria de la Sociedad será responsabilidad del Director General, quien deberá sujetarse para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración, y podrá decidir libremente respecto de aquellos asuntos que no requieran de la aprobación de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración, al igual que el Director de Finanzas, el Director de Operaciones y el personal clave según se prevé en el Artículo Vigésimo (i) i. de estos estatutos.-----

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0434

-----CAPÍTULO VIII-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIO. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un (1) Comisario y, en su caso, su respectivo suplente, elegido(s) por la Asamblea de Accionistas. El Comisario y su suplente durarán en su puesto un año y podrán ser reelegidos, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

El Comisario o su suplente podrán en cualquier tiempo solicitar al Secretario de la Sociedad, una copia certificada del acta de cualquier Asamblea General de Accionistas o Sesión del Consejo de Administración. -----

El Comisario y en su caso, su suplente, tendrán las facultades y obligaciones impuestas por el Artículo ciento sesenta y seis (166) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. -----

-----CAPÍTULO IX-----

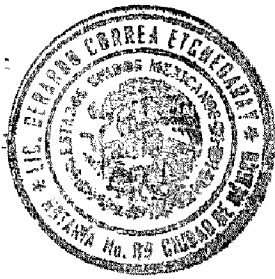
-----EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y AUDITORÍA-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIOS SOCIALES Y CONTABLES. Los ejercicios sociales y contables durarán un año, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año natural (el "Ejercicio Contable"). -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INFORMACIÓN. Cada uno de los Accionistas o su representante autorizado (incluyendo sus auditores internos y externos), tendrá el derecho, a su cuenta y costo de examinar e inspeccionar en cualquier tiempo razonable y para cualquier fin apropiado, cualquier información, libros y registros, cuentas, relacionadas con el negocio u operaciones de la Sociedad y sus Subsidiarias (incluyendo sin limitar los registros e información contable). -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REGISTROS CONTABLES Y AUDITORÍA. La Sociedad y sus Subsidiarias deberán llevar registros contables, fieles y exactos, de todas sus operaciones de acuerdo con los requerimientos contables, legales y fiscales aplicables en México, y también respecto de sus estados financieros consolidados, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) aplicadas por el Grupo LVMH. Las funciones de los auditores de cada una de la Sociedad y sus Subsidiarias deberán incluir una auditoría anual completa de la Sociedad y sus Subsidiarias con el fin de revisar los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad y sus Subsidiarias de forma apropiada para permitir su integración a los estados financieros consolidados del Grupo LVMH, teniendo Grupo LVMH al efecto, acceso completo a los directivos y auditores de la Sociedad y sus Subsidiarias, y a toda la información que razonablemente pueda solicitar con relación a la Sociedad y sus Subsidiarias. La integración de los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad y sus Subsidiarias a los estados financieros consolidados del Grupo LVMH no deberá, de ninguna manera, ser considerado como, o resultar en, o crear una obligación para GAVIME consistente en llevar a cabo una modificación a cualesquiera de los términos y condiciones previstos en estos estatutos. ---





La Sociedad deberá entregar a cada uno de los Accionistas: -----

(a) tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso, dentro de los noventa (90) días siguientes al término del Ejercicio Contable de la Sociedad, los estados financieros consolidados auditados de la Sociedad del último Ejercicio Contable, que incluyan el balance general, el estado de resultados y el estado de variaciones de capital al cierre del Ejercicio Contable, que muestren en forma comparativa la misma información auditada correspondiente al año anterior; y -----

(b) tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso, considerando las fechas límites mensuales, trimestrales y anuales para reportar de la Controladora de MH Intl que sean notificadas por MH Intl a la Sociedad con una anticipación razonable, los estados financieros consolidados no auditados de la Sociedad y sus Subsidiarias para dicho periodo, que incluyan el balance general, el estado de resultados y el estado de variaciones de capital para dicho periodo, que muestren en forma comparativa la misma información no auditada correspondiente al periodo anterior y al mismo periodo del año anterior, y también información financiera del ejercicio en curso al cierre de dicho mes. Estos estados financieros deberán prepararse de conformidad con los principios contables del Grupo LVMH (Normas Internacionales de Información Financiera -IFRS).-----

-----CAPÍTULO X-----

-----UTILIDADES, DIVIDENDOS Y PÉRDIDAS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES Y POLÍTICA DE DIVIDENDOS. Una vez que la información financiera haya sido aprobada por la Asamblea de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas al menos un 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social.-----

De las utilidades netas anuales y sujeto a la disponibilidad de flujo de efectivo, en términos de lo dispuesto por el Consejo de Administración, y salvo que otro acuerdo sea adoptado por la Asamblea de Accionistas en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Quinto anterior, se distribuirán dividendos anuales equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos netos consolidados de Sociedad y sus Subsidiarias, previa deducción de impuestos, separación de la reserva legal (previamente referida) y de la participación de los trabajadores en las utilidades. Cualquier cambio en la política de dividendos estará sujeto a la aprobación de los Accionistas. Los dividendos se pagarán a los Accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PÉRDIDAS. Las pérdidas, si las hubiere, serán compensadas primeramente por los fondos de reserva y, si éstos fueren insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido que la responsabilidad de los Accionistas con relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitado únicamente al pago de sus respectivas Acciones.-----

N



## -----CAPÍTULO XI-----

## -----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en los casos especificados en el Artículo Doscientos Veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento un juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier Accionista. Durante la liquidación la Asamblea se reunirá en la forma prevista en los presentes estatutos, y desempeñarán funciones equivalentes a las que corresponden al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- BASES GENERALES DE LIQUIDACIÓN. A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generarles:-----

- (a) La conclusión de los negocios pendientes;-----
- (b) El cobro de créditos y pago de adeudos;-----
- (c) La venta de los activos de la Sociedad;-----
- (d) Preparación del balance final de liquidación; y-----
- (e) La distribución de cualquier remanente, si lo hubiere, entre los Accionistas, en proporción al número de Acciones que detentan.-----

## -----CAPÍTULO XII-----

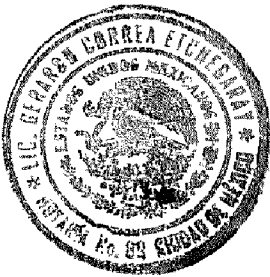
## -----INTERPRETACIÓN-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONFLICTO. En caso de conflicto entre estos estatutos y el Acuerdo de Accionistas, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo de Accionistas.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUPLETORIEDAD. Para todo lo no previsto en estos estatutos y el Acuerdo de Accionistas, se estará a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables a las sociedades mercantiles.”-----

PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas y que la sociedad no cuenta con más antecedentes corporativos que los que ha exhibido y quedaron relacionados y transcritos en los antecedentes del presente instrumento; asimismo el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida.-----

CÉDULAS.- El Notario autorizante hace constar para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que se cercioró de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas concuerdan con sus cédulas de identificación fiscal.-----



-----ANTECEDENTES CORPORATIVOS DE LA FUSIONADA-----

--“VOLCÁN AZUL”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable----

**Sexto.- CONSTITUCIÓN.-** Por instrumento número trece mil quinientos noventa y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, ante el señor licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico número “551,245 - 1” (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco - uno), previa autorización de la Secretaría de Economía, se constituyó “VOLCÁN AZUL”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio social en México, Distrito Federal, con duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de quince mil pesos, moneda nacional, un máximo variable ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

**Séptimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico número “551,245 - 1” (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco - uno), se protocolizó el acta de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de dicha sociedad, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en la que se reformaron íntegramente sus estatutos sociales. -----

**Octavo.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento treinta y dos mil noventa y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico número “551,245 - 1” (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco - uno), se protocolizó el acta de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de dicha sociedad, con fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, en la que, se reformaron los artículos décimo tercero, décimo quinto y artículo vigésimo de sus Estatutos Sociales, relativos a restricciones de los accionistas, a las asambleas de accionistas y a las sesiones del Consejo de Administración. -----

**Noveno.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ciento treinta y dos mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve de la Ciudad de México, se realizó la compulsión de los estatutos sociales de “Volcán Azul”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. -----

N



**Décimo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.-** De los instrumentos relacionados anteriormente, consta que la denominación de la sociedad es como ya ha quedado dicho "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE MÉXICO, con DURACIÓN INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO, y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; y de los estatutos sociales vigentes, se copia, en lo conducente, lo que sigue: "..... ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: (a) Realizar todo tipo de actos relacionados con la fabricación, embotellado, distribución, comercialización, compra, venta, mercadotecnia, promoción, importación y exportación de bebidas destiladas del agave, así como de materias primas, materiales y negocios relacionados con lo anterior.- (b) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses o participaciones o partes sociales, como quiera que se denominen, así como cualesquiera derechos sobre las mismas, de cualquier tipo de personas morales, incluyendo sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza, así como fideicomisos, constituidos conforme las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea formando parte desde su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos de crédito.- (c) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de personas morales, incluyendo sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, así como fideicomisos o empresas, como quiera que se denominen e independientemente de su régimen, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- (d) Prestar y recibir toda clase servicios profesionales y técnicos, en el ramo informático, administrativo, de asesoría contable, jurídica, técnica, financiera, de recursos humanos, capacitación, mercadotecnia, promoción, consultoría, representación, importación y exportación; y en general, prestar y recibir servicios de cualquier índole a y de toda clase empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales, afiliadas o no, nacionales o extranjeras.- (e) Actuar como comisionista, agente, representante o intermediario de toda clase de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o mercantiles, negocios nacionales o extranjeros que tengan relación o sean convenientes para el cumplimiento del objeto social.- (f) Exportar e importar bienes, servicios, know-how y tecnologías que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.- (g) Elaborar, o contratar, estudios de mercado, análisis financieros, planes y sistemas para la organización, operación y control de negocios.- (h) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer, bajo cualquier título legal, toda clase de patentes, certificados, marcas, nombres comerciales, inventos, mejoras, fórmulas, procedimientos, procesos, dibujos, diseños y secretos industriales, incluyendo sin limitación, software, know-how u otro tipo de tecnologías, ya sea en México o en el extranjero.- (i) Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N.º 89  
CIUDAD DE MÉXICO

47

préstamo, crédito o financiamiento, así como obtener u otorgar toda clase de garantías reales, personales y/o quirografarias, o garantías fiduciarias o fideicomisos, en relación a obligaciones de la Sociedad y/o de terceros, incluyendo sin limitación, garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias, fianzas, avales, emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario o mancomunado de terceros.- (j) Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato, así como construir, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza, así como ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes de la Sociedad.- (k) Dedicarse, en general, a la administración de toda clase de inmuebles.- (l) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto social.- (m) Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales, incluyendo sin limitar, contratos para la adquisición de agave, de materias primas y otros materiales, así como contratos de distribución de bebidas destiladas del agave.- (n) Contratar o subcontratar los servicios que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- (o) En general, efectuar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y operaciones que sean necesarios, convenientes o conexos para la realización del objeto social ..... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los ausentes o disidentes.- Aquellas Asambleas de Accionistas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán extraordinarias, y todas las demás serán ordinarias.- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola clase o serie de Acciones de la Sociedad, y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Extraordinarias en estos estatutos sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REGLAS. Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Lugar. Se reunirán en el domicilio social, salvo que la totalidad de las Acciones con derecho a voto acordaren reunirse en otro domicilio o caso fortuito o fuerza mayor.- (b) Frecuencia. Los Accionistas deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y cada vez que el Consejo de Administración o algún Accionista lo solicite al

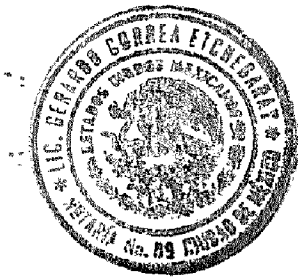
N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0440

Presidente, Vice-Presidente o al Secretario del Consejo de Administración.- (c) Convocatorias. El Presidente, el Vice-Presidente o el Secretario del Consejo de Administración convocará por escrito a cada Accionista para la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas (acompañando la Orden del Día a desahogar en la misma), con por lo menos diez (10) días de anticipación, mediante su entrega en el domicilio de cada Accionista con acuse de recibo o recibida por éste por medio de mensajería especializada, o por correo certificado con confirmación de recibido. Independientemente del envío de la convocatoria por escrito a cada Accionista, ésta deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía.- (d) Asuntos Fuera del Orden del Día. Si en una Asamblea de Accionistas, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieren reunidas todas las Acciones con derecho a voto, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en la Orden del Día respectivo cuando todos los Accionistas estuvieren de acuerdo en ello.- (e) Asamblea Totalitaria. Las Asambleas podrán ser celebradas, sin previa convocatoria, si la totalidad de las Acciones con derecho a voto en dicha Asamblea estuvieren representadas.- (f) Asistencia y Representación de Accionistas. Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por apoderado designado por medio de una simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de representación otorgada conforme a la ley. Los Accionistas no podrán ser representados por miembros del Consejo de Administración o el Comisario.- Serán admitidos en las Asambleas, los Accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad.- (g) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vice-Presidente, y en ausencia de éste, por quien designe la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos de las Acciones con derecho a voto.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de las Asambleas de Accionistas; y en su ausencia, la persona designada por mayoría de votos de las Acciones con derecho a voto que estuvieren representadas en la Asamblea de Accionistas de que se trate.- (h) Instalación de la Asamblea. Antes de declararse legalmente instalada una Asamblea de Accionistas, quien presida nombrará al menos 1 (un) escrutador, entre los asistentes. Dicho escrutador certificará el número de Acciones representadas y formulará la lista de asistencia, con expresión del número de Acciones que correspondan a cada Accionista y las Acciones con derecho a voto. Comprobada la existencia de quórum para instalar la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración el Orden del Día.- A la Asamblea de Accionistas podrán también asistir el o los Comisarios de la Sociedad con voz pero sin voto.- (i) Quórum de Instalación. Para considerar legalmente instalada una Asamblea General de Accionistas (sea ordinaria o extraordinaria), en primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de las Acciones con derecho a voto, salvo en el caso que la Ley General de Sociedades Mercantiles requiera un porcentaje mayor.- (j) Quórum de Votación. Las resoluciones de la Asamblea General de



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N.º 89  
CIUDAD DE MÉXICO

49

Accionistas (sea ordinaria o extraordinaria), en primera o ulterior convocatoria, serán válidamente adoptadas con el voto afirmativo de al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de las Acciones con derecho a voto, salvo en el caso que la Ley General de Sociedades Mercantiles requiera un porcentaje mayor.- (k) Voto. Ningún Accionista podrá ceder su voto a otra Persona, mediante carta poder u otro, salvo que dicho Accionista transmita sus Acciones a otro Accionista o a un tercero adquirente conforme los términos previstos en el Acuerdo de Accionistas y el Artículo Décimo de los presentes estatutos.- (l) Aprobación de Asuntos Importantes por la Asamblea de Accionistas. No se deberá llevar acto alguno, ni gastar fondos, tomar decisiones o incurrir obligaciones, por o a nombre de la Sociedad y sus Subsidiarias respecto de los asuntos que se listan a continuación, salvo que medie aprobación de los Accionistas en términos de lo previsto en el presente Artículo: i.- Cualquier fusión, escisión o coinversión (joint venture) que involucre a la Sociedad o a cualquiera de sus Subsidiarias, o la venta de la totalidad o parte sustancial de los activos de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; ii.- El incursionar en cualquier negocio que no esté relacionado con la producción y venta de bebidas destiladas del agave; iii.- El inicio de cualquier procedimiento de disolución, liquidación, reorganización, concurso o quiebra por parte de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; iv.- La emisión de acciones, opciones, o derechos de cualquier índole para la adquisición de acciones, o de instrumentos de deuda u obligaciones convertibles en Acciones de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; v.- La reforma o modificación de los estatutos sociales de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias; vi.- La asunción por parte de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias de los costos y gastos incurridos por los Accionistas durante la fase de desarrollo del negocio consistente en la producción, venta y distribución de tequila, siempre y cuando no esté prohibido en términos de la legislación aplicable; y vii.- Todos los demás asuntos que requieran la aprobación de los Accionistas de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (m) Actas de Asambleas. De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta la cual será firmada por las personas que actuaron como presidente y secretario de la Asamblea, a la cual se adjuntará un ejemplar de la lista de asistencia de los accionistas que asistieron a la Asamblea firmada por éstos, el Secretario y el o los escrutadores, las cartas poder, copias de las convocatorias, si las hubiere, y cualquier documento que hubiere sido presentado a la Asamblea. Las actas de Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas que será llevado por el Secretario. Siempre que el acta de una Asamblea no pueda ser registrada en el libro correspondiente, dicha acta será protocolizada ante Notario Público.- El presidente y secretario deberán dejar constancia de aquellas Asambleas que no hubieren podido celebrarse por falta de quórum. (n) Resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea. Los Accionistas podrán tomar resoluciones válidamente, sin necesidad de celebrar una Asamblea, siempre que tales resoluciones se adopten por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto. Las resoluciones que se adopten en términos de este párrafo tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0442

adoptadas por los Accionistas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito por sus representantes. Las resoluciones que se adopten conforme a este párrafo, fuera de la confirmación por escrito antes señalada, no requerirán de ninguna ratificación o confirmación posterior adicional....". -----

**Décimo Primero.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.-** El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el capital social total de la sociedad a la fecha de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que se protocoliza, es la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo fijo la cantidad de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y al capital social variable, la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

**Décimo Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe el acta de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, levantada fuera de libro de actas, que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo y agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**B**", y que a continuación se transcribe íntegramente: -----

"RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021. -----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo quinto, inciso (n) de los estatutos sociales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, la "Sociedad"), los suscritos: -----

-----Accionistas-----	---Acciones---	-----Acciones-----
-----	---Serie A---	-----Serie B-----
GAVIME, S.A. de C.V.----- R.F.C.: GAV151211210 -----	-----75----- -----	-----3,102,156----- -----
Moët Hennessy International ----- R.F.C.: EXT990101NII -----	-----75----- -----	-----3,102,156----- -----
Subtotal -----	-----150-----	-----6,204,312-----
Total -----	-----6,204,462-----	-----

que conforman la totalidad de los accionistas con derecho a voto de la Sociedad, hacen constar que otorgan su consentimiento unánime por escrito respecto de las presentes resoluciones y aprueban el presente documento. -----

Asimismo se hace constar que el accionista Moët Hennessy International se ha acogido a la excepción que establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se





encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. También se hace constar que la Sociedad ha estado a cargo de presentar los avisos correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo previamente referido.-----

-----RESOLUCIONES-----

I. BALANCE GENERAL DE VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. A SER UTILIZADO COMO BASE PARA LA FUSIÓN REFERIDA EN EL PUNTO INMEDIATO SIGUIENTE. PRIMERA. "SE RESUELVE aprobar en todos sus términos los Estados Financieros de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. al 31 de mayo de 2021, mismos que incluyen el Balance General a la fecha señalada, que reconoce los efectos contables tanto de la aportación en efectivo del capital social suscrito no exhibido vigente de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., realizada por Gavime, S.A. de C.V. el 14 de junio de 2021, como del aumento en el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. ocurrido el 18 de junio de 2021, mismo que fue suscrito y pagado por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en esa misma fecha, como si dichas transacciones se hubieren realizado antes del 31 de mayo de 2021. Agréguese copia de los citados Estados Financieros, incluyendo el referido Balance General al expediente de estas Resoluciones como Anexo A."-----

II. FUSIÓN DE VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE DESAPARECE, EN AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. SUBSISTIENDO ESTA ÚLTIMA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE; Y DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN.-----

SEGUNDA. "SE RESUELVE con fundamento en lo dispuesto en los artículos 222, 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aprobar expresamente la fusión de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionada, y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo la última en un solo y mismo acto (la "Fusión")."-----

TERCERA. "SE RESUELVE que la Fusión aprobada conforme la Resolución Segunda que antecede, se efectuó tomando como base los Balances Generales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. al 31 de mayo de 2021 que reconocen los efectos contables derivados de ciertas transacciones ocurridas con posterioridad a dicha fecha en dichas sociedades y que son detalladas en éstos, y que dichos Balances Generales sean publicados en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaria de Economía junto con los acuerdos de fusión. Las cifras de los citados Balances Generales serán actualizadas y ajustadas a la fecha en que surta efectos la Fusión."-----

CUARTA. "SE RESUELVE que la Fusión aprobada en la Resolución Segunda que antecede surta todos sus efectos legales, contables y fiscales entre las partes y sus accionistas y ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea federal, estatal, o municipal, a partir de las 11:59 pm del 30 de junio de 2021.-----

Independientemente de lo anterior, frente a cualesquier otros terceros la Fusión surtirá plenos

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0444

efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de los domicilios sociales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, con relación al sistema para extinguir el pasivo de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionada, las responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza de dicha sociedad, se extinguirán en los términos, plazos y condiciones señalados o previstos en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado, o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables. En el caso de cualesquier adeudos mantenidos entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., estos se extinguirán por confusión.” ----

QUINTA. “SE RESUELVE aprobar en todos sus términos el convenio de fusión que habrá de celebrarse en este mismo acto por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., como sociedad fusionada y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (el “Convenio de Fusión”), y en particular, pero sin limitarse a ello, se acuerda que en virtud de la Fusión: (i) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquiere y asume a título universal, sin reserva o limitación alguna, todos los activos y pasivos, patrimonio y derechos de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. todos los adeudos y responsabilidades de cualquier naturaleza de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., subrogándose en la totalidad de los derechos, ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la misma, (ii) todos los pasivos entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. se extinguirán por confusión, (iii) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquiere y asume la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. haya ejercitado ante cualquier autoridad gubernamental, incluyendo sin limitar, judiciales o administrativas, (iv) Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. asume a su cargo todas las responsabilidades que por motivos fiscales, laborales, civiles o de cualquier índole estén a cargo de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., ya sea que las responsabilidades se hayan determinado con anterioridad o sean determinadas después de este evento, y (v) se entenderán referidas a Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., las inscripciones y anotaciones marginales realizadas respecto de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de esta última. Agréguese un ejemplar del citado Convenio de Fusión al expediente de estas Resoluciones como Anexo B” -----

SEXTA. “SE RESUELVE aprobar que como consecuencia de la Fusión, se aumente la parte variable del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en la cantidad de \$28,826,201.00 (Veintiocho millones ochocientos veintiséis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional) mediante la emisión de 28,826,201 (veintiocho millones ochocientos veintiséis mil doscientos un) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 CIUDAD DE MÉXICO

N

nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, para que quedar el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. establecido en la cantidad total de \$620,446,201.00 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al capital mínimo fijo representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de la Clase A, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, y \$620,396,201.00 (Seiscientos veinte millones trescientos noventa y seis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital variable, representado por 620,396,201 (seiscientos veinte millones trescientas noventa y seis mil doscientos un) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una.” -----

SÉPTIMA. “SE RESUELVE aprobar que como consecuencia de la Fusión, las acciones actuales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. sean canjeadas a una razón de canje de 1 (una) acción por 100 (cien) acciones representativas del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., y tomando en consideración que se trata de una Fusión vertical, toda vez que Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. es una sociedad subsidiaria de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., se cancelen las acciones de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. en Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., y se emitan nuevos títulos de acciones del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., y asimismo se realicen los ajustes contables que en su caso correspondan.” -----

OCTAVA. “SE RESUELVE aprobar que de conformidad con las Resoluciones que anteceden, los accionistas de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. reciban las acciones representativas del capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. conforme más adelante se detalla, para quedar la estructura accionaria de dicha sociedad como sigue: ---

-----Accionistas-----	---Acciones---	--Acciones Capital Variable--
	---Capital Fijo--	-----CLASE B-----
	---CLASE A---	
GAVIME, S.A. de C.V.;-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
R.F.C.: GAV151211210-----		
Moët Hennessy International -----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
R.F.C.: EXT990101NI1 -----		
Santiago Xavier Cortina Gallardo --		-----1-----
R.F.C.: COGS8009119V7 -----		
Subtotal -----	-----50,000-----	-----620,396,201-----
Total -----	-----620,446,201-----	

Para los efectos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que a partir de que ocurra la Fusión, Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. estará a cargo de presentar los avisos correspondientes de conformidad con lo que establece el referido artículo respecto de Moët Hennessy International, quien es residente extranjero y no encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.”-----

2/1

NOVENA. "SE RESUELVE efectuar los asientos que correspondan con relación a la Fusión, en los libros contables, así como en los Libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital de la Sociedad, y en su caso, presentar cualesquier otro aviso que corresponda de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Inversión Extranjera." -----

DÉCIMA. "SE RESUELVE autorizar e instruir a los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Julio César Hernández Mayorga y Joaquín Rivera Meza, para que actuando conjunta o individualmente, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad: -----

(a) Firme por cuenta y orden de la Sociedad el Convenio de Fusión; -----

(b) Conjuntamente con el o los delegados de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en esta misma fecha y en virtud de las cuales también se aprueba la Fusión, publiquen en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaria de Economía, los Balances Generales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. a ser utilizados como base para la Fusión, así como los acuerdos de fusión aprobados tanto en las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en esta misma fecha, como en las presentes resoluciones, incluyendo el sistema establecido para la extinción del pasivo de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. que se detalla en ambos documentos; -----

(c) Conjuntamente con el o los delegados de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en esta misma fecha y en virtud de las cuales también se aprueba la Fusión, comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar y formalizar en un solo instrumento las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en esta misma fecha y las presentes Resoluciones; -----

(d) Proceda a inscribir por sí o por la persona que designe, el primer testimonio de la escritura correspondiente en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio que correspondan a los domicilios sociales de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V.; -----

(e) Represente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación, las Tesorerías locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales en la República Mexicana y/o en el extranjero, y llevar a cabo toda clase de actos, trámites y gestiones de carácter administrativo



y fiscal que se requiera efectuar ante cualesquiera de dichas autoridades con motivo de la Fusión entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento; y -----

(f) En general, tome todas las medidas y realice todos los actos y gestiones necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones relativas a la Fusión entre Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. y Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios a, o consecuencia de los anteriores, o que puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a dichos acuerdos. -----

Para dicho efecto, las personas señaladas gozarán en forma individual de un poder especial en cuanto al objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda con las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana.”--

III. APROBACIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V. -----

DECIMA PRIMERA. “SE RESUELVE hacer constar la aprobación de los accionistas de la Sociedad respecto de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en esta misma fecha, en las que se resuelve el Orden del Día detallado en el documento que se agrega al expediente de estas Resoluciones como Anexo C.”-----

DECIMA SEGUNDA. “SE RESUELVE hacer constar para efectos de claridad, que entre las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. en esta misma fecha a las que se hace referencia en la Resolución Décima Primera que antecede, se aprueba que cuando surta sus efectos la Fusión de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Resolución Cuarta que antecede, el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V., en su parte variable, quede reducido en \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional), y la consecuente cancelación de la 1 (una) acción ordinaria de la Clase B, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional), representativa de la parte variable del capital social, propiedad del señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, accionista de dicha sociedad. -----

Por lo que con base en lo anterior, el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. quedará establecido en la cantidad total de \$620,446,200.00 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al capital mínimo fijo representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de la Clase A, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, y \$620,396,200.00

N



(Seiscientos veinte millones trescientos noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al capital variable, representado por 620,396,200 (seiscientos veinte millones trescientas noventa y seis mil doscientas) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, de conformidad con la siguiente distribución: -----

-----Accionistas-----	---Acciones---	---Acciones Capital Variable---
	---Capital Fijo---	-----CLASE B-----
	---CLASE A---	
GAVIME, S.A. de C.V.-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
R.F.C.: GAV151211210-----		
Moët Hennessy International-----	-----25,000-----	-----310,198,100-----
R.F.C.: EXT990101NII-----		
Subtotal-----	-----50,000-----	-----620,396,200-----
Total-----	-----620,446,200-----	

#### IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS. -----

DÉCIMA TERCERA. "SE RESUELVE autorizar a los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Julio César Hernández Mayorga y Joaquín Rivera Meza para que, conjunta o individualmente cualquiera de ellos, por si o por medio del tercero que designen, en caso que resulte necesario o que así lo estimen conveniente, comparezcan ante el notario público de su elección a obtener copias certificadas y/o protocolizar en todo o en parte las presentes resoluciones, soliciten la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, expidan copias simples o certificadas de estas resoluciones y lleven a cabo cualesquier otros actos que consideren convenientes o sean necesarias a fin de dar cumplimiento cualesquier requisitos establecidos por la legislación aplicable o lo estipulado por los estatutos de la Sociedad." - Por Gavime S.A. de C.V. - Una firma.- Lilian Zayas Figueroa.-----

Por Moët Hennessy International.- Una firma.- Julien Robert Jean Morel."-----

PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas y que la sociedad no cuenta con más antecedentes corporativos que los que ha exhibido y quedaron relacionados y transcritos en los antecedentes del presente instrumento; asimismo el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida. -----

CÉDULAS.- El Notario autorizante hace constar para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que se cercioró de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas concuerdan con sus respectivas cédulas de identificación fiscal.-----

Y para los efectos del mismo artículo citado, la sociedad "Moët Hennessy International" es residente en el extranjero, por lo que "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su delegada especial manifiesta bajo protesta de decir verdad que dará el aviso correspondiente a más tardar el día treinta y uno de marzo del



año dos mil veintidós, en los términos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor. -----  
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que dicha sociedad quedó inscrita bajo el folio de ingreso número "129721" (uno dos nueve siete dos uno), en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

**Décimo Tercero. - CONVENIO DE FUSIÓN.**- El compareciente me exhibe el Convenio de Fusión celebrado entre las sociedades fusionada y fusionante, con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, mismo que protocolizo y se anexa al apéndice bajo la letra "C", y que a continuación se transcribe íntegramente: -----

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO (LA "SOCIEDAD FUSIONANTE"), Y VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JULIEN ROBERT JEAN MOREL (EN LO SUCESIVO, LA "SOCIEDAD FUSIONADA"; EN CONJUNTO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD FUSIONADA, SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES" Y/O "SOCIEDADES"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

-----DECLARACIONES-----

I. Declara la Sociedad Fusionante, por conducto de su apoderado, que:-----

I.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 3,358 otorgado el 19 de mayo de 2005 ante el licenciado Pablo González Vázquez, titular de la Notaría Pública No. 35 de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 26868\*1.

I.2. Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para otorgar y suscribir este Convenio a nombre de la Sociedad Fusionante, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna. -----

I.3. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Prolongación Medina Ascencio No. 567, entre los poblados de Tala y Huaxtla, C.P. 45368, Municipio de El Arenal, Jalisco.-----

I.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AJA05050519NF2.-----

I.5. Desea celebrar el presente Convenio de Fusión con la Sociedad Fusionada.-----

II. Declara la Sociedad Fusionada, por conducto de su apoderado, que: -----

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 13,592 de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría No. 248 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico mercantil No. 551245-1. -----



II.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar y suscribir este Convenio a nombre de la Sociedad Fusionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna. -----

II.3 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Monte Cáucaso 915, sexto piso, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. -----

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VAZ160126RJ8. -----

I.5. Desea celebrar el presente Convenio de Fusión con la Sociedad Fusionante. -----

III. Declaran las Partes, por conducto de sus apoderados, que: -----

III.1. Mediante Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por Unanimidad de los Accionistas que representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante en esta misma fecha (las "Resoluciones de Accionistas") fue aprobada la Fusión de la Sociedad Fusionada con y en la Sociedad Fusionante, y la celebración del presente Convenio de Fusión. -----

III.2. Es su intención reunir sus respectivos patrimonios sociales a título universal a través de la Fusión de las Sociedades, de tal manera que la Sociedad Fusionada se fusione con y en la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y desapareciendo la Sociedad Fusionada, y para tal efecto se someten expresamente a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. Se conviene en llevar a cabo la fusión de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo la última en un solo y mismo acto, conforme a los términos y condiciones estipulados en este Convenio y las Resoluciones de Accionistas (la "Fusión"). -----

SEGUNDA. Se acuerda que la Fusión se efectúe tomando como base los Balances Generales de las Sociedades al 31 de mayo de 2021 que reconocen los efectos contables derivados de ciertas transacciones ocurridas con posterioridad a dicha fecha en dichas sociedades y que son detalladas en éstos, y que dichos Balances Generales sean publicados en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía junto con los acuerdos de fusión. Las cifras de los citados Balances Generales serán actualizadas y ajustadas a la fecha en que surta efectos la Fusión. -----

TERCERA. Se acuerda que la Fusión surta todos sus efectos legales, contables y fiscales entre las Partes y sus accionistas, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea federal, estatal, o municipal, a partir de las 11:59 pm del 30 de junio de 2021. Independientemente de lo anterior, por lo que respecta a cualesquier otros terceros la Fusión surtirá plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de Fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, respectivamente, de conformidad con el





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

59

artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Asimismo, con relación al sistema para extinguir el pasivo de la Sociedad Fusionada, las responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza de dicha Sociedad Fusionada, se extinguirán en los términos, plazos y condiciones señalados o previstos en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables. En el caso de cualesquier adeudos mantenidos entre la Sociedad Fusionante y Sociedad Fusionada estos se extinguirán por confusión.-----

CUARTA. Las Partes acuerdan que en virtud de la Fusión, (i) la Sociedad Fusionante adquiere y asume a título universal, sin reserva o limitación alguna, todos los activos y pasivos, patrimonio y derechos de la Sociedad Fusionada, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de cualquier naturaleza de la Sociedad Fusionada, subrogándose en la totalidad de los derechos, ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la misma, (ii) todos los pasivos entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se extinguirán por confusión, (iii) la Sociedad Fusionante asume la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la Sociedad Fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad gubernamental, judiciales o administrativas, (iv) la Sociedad Fusionante asume a su cargo todas las responsabilidades que por motivos fiscales, laborales, civiles o de cualquier índole estén a cargo de la Sociedad Fusionada, ya sea que las responsabilidades se hayan determinado con anterioridad o sean determinadas después de este evento; y (v) se entenderán referidas a la Sociedad Fusionante, las inscripciones y anotaciones marginales realizadas respecto de la Sociedad Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de esta última. -----

QUINTA. Las Partes acuerdan que una vez que se aumente la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante como consecuencia de la Fusión en los términos aprobados en las Resoluciones de Accionistas, las acciones actuales de la Sociedad Fusionada sean canjeadas a una razón de canje de 1 (una) acción por 100 (cien) acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionante, y tomando en consideración que se trata de una Fusión vertical, toda vez que la Sociedad Fusionante es una sociedad subsidiaria de la Sociedad Fusionada, se cancelen las acciones de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante, y se emitan nuevos títulos de acciones del capital social de la Sociedad Fusionante, y asimismo se realicen los ajustes contables que en su caso correspondan.-----

En virtud de lo anterior, cada uno de los accionistas de la Sociedad Fusionada recibirá 25,000 (veinticinco mil) acciones ordinarias de la Clase A, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad Fusionante, y 310,198,100 (trescientas diez millones ciento noventa y ocho mil cien) acciones ordinarias de la Clase B, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante. -----



*9*

SEXTA. Cada una de las Sociedades autoriza e instruye a los señores Julien Robert Jean Morel, Santiago Xavier Cortina Gallardo, Julio César Hernández Mayorga y Joaquín Rivera Meza para que actuando conjunta o individualmente, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad: -----

(a) Firme por su cuenta y orden todos los documentos relacionados con la Fusión; -----

(b) Publique en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía, los Balances Generales de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante a ser utilizados como base para la Fusión, así como los acuerdos de Fusión, incluyendo el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada; -----

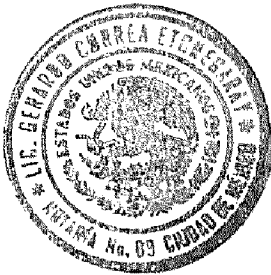
(c) Comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar y formalizar en un solo instrumento las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por Unanimidad de los Accionistas que representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante celebradas en esta misma fecha mediante las cuales se aprueba la Fusión. -----

(d) Proceda a inscribir por sí o por la persona que designe, el primer testimonio de la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionada y Sociedad Fusionante; --

(e) Represente a la Sociedad Fusionada y Sociedad Fusionante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación, las Tesorerías locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales en la República Mexicana y/o en el extranjero y llevar a cabo toda clase de actos, trámites y gestiones de carácter administrativo y fiscal que se requiera efectuar ante cualesquiera de dichas autoridades con motivo de la Fusión entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento; y -----

(f) En general, tome todas las medidas y realicen todos los actos y gestiones necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones relativas a la Fusión entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, así como para que realice todos aquellos actos que sean complementarios a, o consecuencia de los anteriores, o que puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a dichos acuerdos. -----

Para dicho efecto, las personas señaladas gozarán en forma individual de un poder especial en cuanto al objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda con las facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana. ---



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO



SÉPTIMA. Las Partes acuerdan y ratifican que como consecuencia de la Fusión, y de conformidad con los términos aprobados en las Resoluciones de Accionistas de la Sociedad Fusionante, esta última: (i) adoptará unos nuevos Estatutos Sociales, en términos de la reforma total aprobada en las referidas resoluciones, (ii) estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por los miembros designados en las referidas resoluciones, y tendrá como Secretario, Comisario y Auditor Externo, a las personas designadas conforme las referidas resoluciones, y (iii) tendrá como apoderados a las personas designadas y/o ratificadas con tal carácter, quienes gozarán de los poderes y facultades detallados en las referidas resoluciones, sin perjuicio de cualesquier poderes adicionales que la Sociedad otorgue en el futuro. -----

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente documento las Partes se someten expresamente a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes aplicables al caso, así como a los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro tribunal que les pudiera llegar a corresponder en razón a su domicilio actual o futuro, o cualquier otra causa. -----

Leído que fue en su totalidad el presente convenio y enteradas las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, así como de los derechos que adquieren y de las obligaciones que contraen, lo firman de conformidad el 29 de junio de 2021. -----

SOCIEDAD FUSIONANTE.- Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V.- Una firma.- Por: Santiago Xavier Cortina Gallardo.- Cargo: Apoderado.- SOCIEDAD FUSIONADA.- Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. Una firma.- Por: Julien Robert Jean Morel.- Cargo: Apoderado.”--

Décimo Cuarto.- PUBLICACIONES. - El compareciente me exhibirá las publicaciones de los Avisos de las Fusiones y de los Balances Generales de las sociedades fusionante y fusionada, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicados en el Sistema de Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía, que se anexarán al apéndice bajo las letras “D1” y “D2”. -----

Décimo Quinto.- DISPOSICIONES L.F.P.I.O.R.P.I. - En este acto yo, el Notario, hice del conocimiento del compareciente, el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que califica el presente acto jurídico como operación vulnerable, y respecto a los conceptos de dueño beneficiario o beneficiario controlador, y al respecto me manifestaron bajo protesta de decir verdad:-----

Que en las Resoluciones Adoptadas por los Accionistas actuaron en nombre y por cuenta propia cada uno de ellos, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en este instrumento y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del mismo y por tanto no existe dueño beneficiario distinto de ellos. EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

DE LA PROTOCOLIZACIÓN

PRIMERA. - Quedan protocolizadas las actas de las Resoluciones adoptadas fuera de



TRADEMARK

Asamblea por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de las sociedades denominadas "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable y "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ambas con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, que contienen las resoluciones para la FUSIÓN de la primera sociedad como fusionante que subsiste, y de la segunda como sociedad fusionada que se extingue y que han quedado transcritas en los antecedentes quinto y décimo segundo del proemio del presente instrumento, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDA.**- Queda protocolizado para todos los efectos legales el **CONVENIO DE FUSIÓN**, celebrado entre "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable y "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, que ha quedado transcrito en el antecedente décimo tercero de los antecedentes del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERA.**- En consecuencia, el señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, en su carácter de delegado especial autorizado de "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas, formaliza: -----

----**1.-** La aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS, mismos que incluyen el BALANCE GENERAL al treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, en los términos establecidos en el acta protocolizada y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

---- **2.-** Todos y cada uno de los demás acuerdos y resoluciones adoptados que han quedado protocolizados, que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

**CUARTA.**- En consecuencia, el señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, en su carácter de delegado especial autorizado de "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas, formaliza:

---- **1.-** La **FUSIÓN** con efectos a partir de las once horas cincuenta y nueve minutos de la noche del treinta de junio del año dos mil veinte de las sociedades: como Fusionante que subsiste, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, y como Fusionada que por tanto se extingue, "VOLCÁN AZUL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en la forma, términos, y demás condiciones pactados en el Convenio de Fusión protocolizado; en virtud de lo cual se ejecutan las resoluciones y se dan los siguientes efectos en la sociedad fusionante: -----

---- **2.-** El **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL** en la PARTE VARIABLE, de la fusionante "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que aunado al capital social anterior, el CAPITAL SOCIAL TOTAL asciende a la suma de \$620'446,201.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTE



MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL), de los cuales corresponde la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al capital social mínimo fijo, y la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL al capital social variable. -----

--- 3.- La aprobación de la adquisición de una acción de "Industria Mexicana de Equipo Marino", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

--- 4.- La RECLASIFICACIÓN o CONVERSIÓN DE ACCIONES en la parte fija y la parte variable del capital social, con los mismos derechos y obligaciones, en los términos establecidos en el acta protocolizada y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

--- 5.- La aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS, mismos que incluyen el BALANCE GENERAL al treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, los cuales ya reflejan el aumento de capital social del dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, en los términos establecidos en el acta protocolizada y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

--- 6.- La REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS de "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar redactados en los términos que constan transcritos en el acta protocolizada y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

--- 7.- La renuncia del señor Santiago Xavier Cortina Gallardo, al cargo de Administrador Único. -----

--- 8.- La renuncia del señor Julio César Hernández Mayorga al cargo de Comisario. -----

--- 9.- El cambio del régimen de administración por Consejo de Administración el cual queda integrado como sigue: -----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

-----PROPIETARIOS -----SUPLENTES-----

JUAN IGNACIO GALLARDO THURLOW-----GELA LARREA MOTA VELASCO---

SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO----ALEJANDRO CORTINA GALLARDO-

PHILIPPE SCHAUS----- JONAS TAHLIN -----

NICOLAS FLEURY----- JULIEN ROBERT JEAN MOREL. -----

--- 10.- La designación del señor JUAN IGNACIO GALLARDO THURLOW como PRESIDENTE del Consejo de Administración. -----

--- 11.- La designación del señor PHILIPPE SCHAUS como VICEPRESIDENTE del Consejo de Administración. -----

--- 12.- La designación de la licenciada MARIA DE LOURDES SUAYFETA SÁENZ como SECRETARIA del Consejo de Administración, sin ser parte del mismo. -----

--- 13.- La designación del señor SALVADOR SÁNCHEZ BARRAGÁN como COMISARIO. -----



---- **14.-** La ratificación de "Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza", Sociedad Civil, miembro de "Deloitte Touche Tohmatsu Limited", como AUDITOR EXTERNO. -----

---- **15.-** La REVOCACIÓN DE PODERES otorgados a los señores JOAQUÍN RIVERA MEZA, MARCELINO LUCKE GRACIÁN y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAYORGA, que se dejan sin valor ni fuerza legal alguna, y que son: -----

a).- Los otorgados al señor JOAQUÍN RIVERA MEZA:-----

---- i).- Mediante instrumento número cincuenta y dos mil trescientos veinticinco, pasado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, ante la señora licenciada Cecilia Odette Ortega Híjar, Notario Público número siete, actuando en el protocolo del señor licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número veinte, ambos de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico número "26,868" (veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho). -----

---- ii).- Mediante instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis, pasado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, ante la señora licenciada Cecilia Odette Ortega Híjar, Notario Público número siete, actuando en el protocolo del señor licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número veinte, ambos de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico número "26,868" (veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho). -----

b).- Los otorgados al señor MARCELINO LUCKE GRACIÁN mediante instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis, pasado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, ante la señora licenciada Cecilia Odette Ortega Híjar, Notario Público número siete, actuando en el protocolo del señor licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número veinte, ambos de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico número "26,868" (veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho).

c).- Los otorgados al señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAYORGA mediante instrumento público número cincuenta y dos mil trescientos veinticinco, pasado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, ante la señora licenciada Cecilia Odette Ortega Híjar, Notario Público número siete, actuando en el protocolo del señor licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número veinte, ambos de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico número "26,868" (veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho). -----

---- **16.-** Todos y cada uno de los demás acuerdos y resoluciones adoptados que han quedado protocolizados, que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

-----**OTORGAMIENTO DE PODERES**-----

**QUINTA.-** En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

65

cuya acta ha quedado protocolizada, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, formaliza, confiere y otorga en favor de los señores JULIEN ROBERT JEAN MOREL, SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO (con registro federal de contribuyentes COGS-800911-9V7), JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAYORGA (con registro federal de contribuyentes HEMJ-870312-V7A) y JOAQUÍN RIVERA MEZA (con registro federal de contribuyentes RIMJ-630405-QI3), PODER GENERAL Y ESPECIAL, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, indistintamente, con las facultades, atribuciones y modalidades, establecidas en el acta protocolizada, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

SEXTA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, formaliza, confiere y otorga en favor de los señores SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO (con registro federal de contribuyentes COGS-800911-9V7) y JULIEN ROBERT JEAN MOREL, PODER GENERAL, para que lo ejercite conjunta o individualmente, indistintamente, con las facultades, atribuciones y modalidades, establecidas en el acta protocolizada, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

SÉPTIMA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, formaliza, confiere y otorga en favor de los señores JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAYORGA (con registro federal de contribuyentes HEMJ-870312-V7A) y MARCO ANTONIO MORA ALVARADO (con registro federal de contribuyentes MOAM-720627-6V4), PODER GENERAL, para que lo ejercite conjunta o individualmente, indistintamente, con las facultades, atribuciones y modalidades, establecidas en el acta protocolizada, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

OCTAVA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, formaliza, confiere y otorga en favor el señor JOAQUÍN RIVERA MEZA (con registro federal de contribuyentes RIMJ-630405-QI3), PODER GENERAL y ESPECIAL, con las facultades, atribuciones y modalidades, establecidas en el acta protocolizada, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

NOVENA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "AGROTEQUILERA DE JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, formaliza, confiere y otorga en favor el señor MARCELINO LUCKE GRACIÁN, PODER GENERAL, con las facultades, atribuciones y modalidades, establecidas en el acta protocolizada, mismos

N



TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0458

que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el once de septiembre de mil novecientos ochenta, casado, empresario, con domicilio en la calle Monte Cáucaso número novecientos quince, pent-house, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil, en esta Ciudad. -----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia que tuve a la vista, a los que me remito; -----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, por ser de mi personal conocimiento y quien a mi juicio tiene capacidad; -----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal ahora Ciudad de México;

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario; -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué a quien comparece que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que manifiesta conocer; -----

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestaron su comprensión plena; -----

y VII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DEL SEÑOR SANTIAGO XAVIER CORTINA GALLARDO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.-----

-----ART. 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F. HOY CDMX.-----

Yo, el Notario, en cumplimiento del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, inserto su texto como sigue:

“Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

9/66

TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0459





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
CIUDAD DE MÉXICO

67

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----  
SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO , ----  
EN SESENTA Y SIETE PÁGINAS ÚTILES, PARA “AGROTEQUILERA DE JALISCO”,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE FUSIONANTE.- SE  
COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

\*ice.



N







PUBLICACIONES DE  
SOCIEDADES MERCANTILES

142,482 "D1"

Aviso de fusión, balances y extinción de pasivos

Acuerdos Sobre Fusión, Ultimo Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2021-0000027609

Fecha 2021-07-05 11:43

AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.  
Y  
VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionante") y Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada") dan a conocer para todos los efectos legales a que haya lugar los acuerdos de fusión y el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad Fusionada que fueron aprobados mediante las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por Unanimidad de los Accionistas que representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de ambas sociedades y el convenio de fusión de fecha 29 de junio de 2021, acompañándose a este aviso, los balances generales de ambas sociedades referidos en el numeral 2. siguiente.

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 222, 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprobó la fusión de la Sociedad Fusionada con y en la Sociedad Fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo la última en un solo y mismo acto (la "Fusión").
2. La Fusión se efectúa tomando como base los balances generales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada al 31 de mayo de 2021 que reconocen los efectos contables de ciertas transacciones ocurridas con posterioridad a dicha fecha en dichas sociedades y que son detalladas en los mismos. Las cifras de los citados balances generales serán actualizadas y ajustadas a la fecha en que surta efectos la Fusión.
3. La Fusión surtió todos sus efectos legales, contables y fiscales entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos accionistas, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea federal, estatal, o municipal, a partir de las 11:59 pm del 30 de junio de 2021. Independientemente de lo anterior, por lo que respecta a cualesquier otros terceros la Fusión surtirá plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, respectivamente, de los correspondientes acuerdos de fusión de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRADEMARK  
REEL: 007487 FRAME: 0462





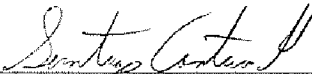
AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.  
Y  
VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Asimismo, con relación al sistema para extinguir el pasivo de la Sociedad Fusionada, las responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza de dicha Sociedad Fusionada, se extinguirán en los términos, plazos y condiciones señalados o previstos en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables. En el caso de cualesquier adeudos mantenidos entre la Sociedad Fusionante y Sociedad Fusionada estos se extinguirán por confusión.

4. En virtud de la Fusión, (i) la Sociedad Fusionante adquiere y asume a título universal, sin reserva o limitación alguna, todos los activos y pasivos, patrimonio y derechos de la Sociedad Fusionada, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de cualquier naturaleza de la Sociedad Fusionada, subrogándose en la totalidad de los derechos, ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la misma, (ii) todos los pasivos entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se extinguirán por confusión, (iii) la Sociedad Fusionante asume la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la Sociedad Fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad gubernamental, judiciales o administrativas, (iv) la Sociedad Fusionante asume a su cargo todas las responsabilidades que por motivos fiscales, laborales, civiles o de cualquier índole estén a cargo de la Sociedad Fusionada, ya sea que las responsabilidades se hayan determinado con anterioridad o sean determinadas después de este evento; y (iv) se entenderán referidas a la Sociedad Fusionante, las inscripciones y anotaciones marginales realizadas respecto de la Sociedad Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de esta última.

Atentamente,

  
Santiago Xavier Cortina Gallardo  
Delegado







**Agrotequilera de Jalisco, S. A. de C. V.**  
**(SOCIEDAD FUSIONANTE)**  
**A1 31 de mayo de 2021 (no auditado)**  
**(En pesos)**

\*La siguiente información muestra los efectos contables del aumento en el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (sociedad fusionante) ocurrido el 18 de junio de 2021, mismo que fue suscrito y pagado por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (sociedad fusionada) en esa misma fecha, como si dicha transacción se hubiere realizado antes del 31 de mayo de 2021 para efectos de la ejemplificación.

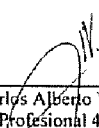
Activo	31 de mayo de 2021 (no auditado)	Ajuste	Saldos ajustados (no auditado)
<b>Activo circulante:</b>			
Efectivo	\$ 11,570,253	\$ 57,570,000	\$ 69,140,253
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	49,239,866		49,239,866
Impuestos por recuperar, principalmente impuesto al valor agregado	8,121,543		8,121,543
Inventarios – Neto	102,992,078		102,992,078
Pagos anticipados	<u>1,293,723</u>		<u>1,293,723</u>
<b>Total del activo circulante</b>	<u>173,217,463</u>	<u>57,570,000</u>	<u>230,787,463</u>
<b>Activo a largo plazo:</b>			
Pagos anticipados	20,401,146		20,401,146
Propiedad, planta y equipo – Neto	58,794,545		58,794,545
Activos por derechos de uso – Neto	<u>2,351,607</u>		<u>2,351,607</u>
<b>Total del activo a largo plazo</b>	<u>81,547,298</u>		<u>81,547,298</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 254,764,761</u>	<u>\$57,570,000</u>	<u>\$312,334,761</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>			
<b>Pasivo circulante:</b>			
Porción circulante del pasivo por activos en arrendamiento	\$ 1,232,878	\$	\$ 1,232,878
Cuentas por pagar a proveedores	3,305,390		3,305,390
Cuentas por pagar a partes relacionadas	2,907,683		2,907,683
Acreedores diversos y gastos acumulados	<u>3,671,770</u>		<u>3,671,770</u>








Total del pasivo circulante	<u>11,117,721</u>		<u>11,117,721</u>
Pasivo a largo plazo:			
Pasivo por activos en arrendamiento	<u>1,118,729</u>		<u>1,118,729</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>1,118,729</u>		<u>1,118,729</u>
Total del pasivo	<u>12,236,450</u>		<u>12,236,450</u>
Capital contable:			
Capital social	534,050,000	57,570,000	591,620,000
Déficit	<u>(291,521,689)</u>		<u>(291,521,689)</u>
Total del capital contable	<u>242,528,311</u>	<u>57,570,000</u>	<u>300,098,311</u>
Total	<u>\$254,764,761</u>	<u>\$ 57,570,000</u>	<u>\$312,334,761</u>

  
 C.P. Carlos Alberto Valerio Castañeda  
 Cédula Profesional 4156354







**Volcán Azul, S. A.P.I. de C. V.**  
**(SOCIEDAD FUSIONADA)**  
**A1 31 de mayo de 2021 (no auditado)**  
**(En pesos)**

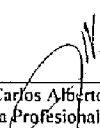
\*La siguiente información muestra los efectos contables tanto de la aportación en efectivo del capital social suscrito no exhibido vigente de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (sociedad fusionada) realizada por Gavime, S.A. de C.V. el 14 de junio de 2021, como del aumento en el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (sociedad fusionante) ocurrido el 18 de junio de 2021, mismo que fue suscrito y pagado por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (sociedad fusionada) en esa misma fecha, como si dicha transacción se hubiere realizado antes del 31 de mayo de 2021 para efectos de la ejemplificación.

Activo	31 de mayo de 2021 (no auditado)	Ajuste 1	Ajuste 2	Saldos ajustados (no auditado)
<b>Activo circulante:</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$23,943,931	\$36,450,000	\$(57,570,000)	\$2,823,931
Impuestos por recuperar, principalmente impuesto al valor agregado	<u>3,077,601</u>	_____	_____	<u>3,077,601</u>
Total del activo circulante	27,021,532	36,450,000	(57,570,000)	5,901,532
<b>Activo a largo plazo:</b>				
Anticipo para compra de terreno	6,370,000			6,370,000
Propiedad, planta y equipo – Neto	2,260,416			2,260,416
Inversión en subsidiaria	242,830,425		57,570,000	300,400,425
Crédito Mercantil	<u>186,736</u>	_____	_____	<u>186,736</u>
Total de activo a largo plazo	<u>251,647,577</u>	_____	<u>57,570,000</u>	<u>309,217,577</u>
<b>Total</b>	<u>\$278,669,109</u>	<u>\$36,450,000</u>	<u>\$</u>	<u>\$315,119,109</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>				
<b>Pasivo circulante:</b>				
Acreedores diversos y gastos acumulados	<u>\$ 352,802</u>	\$	\$	<u>\$352,802</u>





Total del pasivo	<u>352.802</u>		<u>352.802</u>
Capital contable:			
Capital social	620.446.200		620.446.200
Capital social suscrito no exhibido	(36.450.000)	36.450.000	
Deficit	<u>(305.679.893)</u>		<u>(305.679.893)</u>
Total del capital contable	<u>278.316.307</u>	<u>36.450.000</u>	<u>314.766.307</u>
Total	<u>\$278.669.109</u>	<u>\$36.450.000</u>	<u>\$315.119.109</u>

  
 C.P. Carlos Alberto Valerio Castañeda  
 Cédula Profesional 4156354







CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

192028[10]Acuerdos Sobre Fusión, Ultimo Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Aviso de fusión, balances y extinción de pasivos [95081]AJA050519NF2|AGROTEQUILERA DE JALISCO SA DE CV|HEMJ870312V7A|Julio Cesar Hernandez Mayorga|190b35fb4d29ebf41df7a5cdcf1d96bdf79a31ed58aec7c83325d881b59fac89

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

S4Mo/8ieiPNLvs8VvkRWKvOzg6ED4FuAfP8ovqqsRIPnxYIwtuSIUaVj20QCBsjvBjCDV8UQBagnHd3EsUv 0MTLtDudJjQc2JsJnwCLcXzqhF/cOqxXRh1kFT4mAfNWACCOP78CZAuH7ckPyr5O6DdCsZLcDwn/B75cNt F1Ulic8IsXhWwZgIsgL24MZ8Lzc2L6r9YVMNbS6pEJ1tD0zSJsV2psZjx+ZkhFMLtGHg9IXc4sClibefzgwP3DI SL9CyMjZq4mGBJUf3uPWYBTbu2MY4kKbZrddFQdaKZnJmZintpML20umZedfVta6hRNK11Wo0wXa3etN 3IBsORCfQg==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIHPTTADAgEAMHPRAYJKoZlHvcNAQcColIPNtCCDzECAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCAtwGCyqGSI b3DQEJEAEEolIBKwSCAScwgEjAgEBBggg2RiCot8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIJCwzkEQRJ CoDjLsqmGMOWN6jIWXr10Bpx3jOct2cMAgZfoJT2Z1YYEzlwMjEwnZa1MTyZnJyUyLjQ2NiowBIAcAQCCQ ZIFH9zflSpaCbsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCB kZSBNZXhpY28xZzA1BgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXR1U0EhLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA 1UECXMebkNpcGhlcilBEUOUgRVNODjQ4RDctMkRGOy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmllhIGRII EVj25vbWlhoiUJ2DCCBewggPQoAMCAQICAAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B bHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBE TBTAxMDMwMSswKQYDVQQJJEyJlbnN1cmdbbnRlcyBTdXlGmTKOMCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYD VQQDEz5BdXRvcmkYwQgQ2VydGhmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSB FY29ub21pYTE0MDIGAU1UECXMirRGIyZWZWNjaW9uUlEdlbnVvYWwzUGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1cmNhb nRpbDEmB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MGCsQgSlb3DQEJARYWYWNyMnN IQGvjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDAaFw0yOTAyMjMwMDAwMDAaMIGqMRCwFQ YDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgX HTAbBgNVBAMTFFRtQTEuZWVmbm9taWUeZ29iLm14MScwJQYDVQQLEw5uQ21waGVyIERTRSBFU046N DhENy0ayREZDLUJGN0lxHZAdbGVBAAoTFINy3JldGFyaWEgZGUgRWVmbm9taWUeWggEiMAOGCSQgSlb3D QEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcnWk2GFEE/v/HiUOS2tgQjtiuwZNd9MbWkuPtGjDPOwd/9r0I57MS0 9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETfpaEOS3T4XSz21Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNX107WooltyeTUQHvKx7 pszwrqfY3ALRrqOqvP59fz5WaN/ts8j8KhvFGUDNjZcCnJqkFVFCkR07sAWdRaEnKa0mk31QRhy9Dw rVxWn54HEVRNWro06HnFlqXQK/+ZayF6ySK9xdNp25vXREKHSHGscb7G+sn0EyuVrpB/681s7aHGz4 7+5q3dfoy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6Vpk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjczB5MBBGA1UdIwQYMBaAFBCBK SrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpEyi7NgRXkEjUJ/20F11G0nTinJAWBgNVH5UBAf8ED DAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAQEAMAA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQ sFAAOCAGEAMKGS6wqHxmPgqH0u6HN4T2qDxakbWc3ggGk+FYG5jTxiLW7Tw5N5A0c7JLU1RnrgM5bT nldXemZkRkXuKBOfesNgMlviDPYHY30bDvRCCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCi0ahV/Ax5rREJZi0o1u6ZleyX 4zpy1w7pCIBJ16KjKCN8GvqzNDJEa9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYftuRfcxore4qrORUIQnI0 y+zE/Q9H9YyMWPYdp8iRq7nhtfPSxzqm/SQjmrYu0IRzVMctnryCwlfotbiA5Su9o0L/JR9sMgSn6Ex6 mTEGHs0eUx62h5Btg5FhcgFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJlQsVRCSz510iRYEB0IH+rRSyZE2XNVoj40 kzbLXPXVMXjhq80x6NdQdqjGvv7KnQAGZQkG4s3woHlrgy+uIQPXkBeGe+UcJYSikSWoFATBzd8tsBp MvQpLXKAexIPu+AZGeZlhoiHZb9B/ueEsp6eLkxebesJXwSndfcb0sbCTwLzlcme7zptNZIHF890C7XZIA7t 2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJwPynpYVDvXcAmg41dBDWqUJaEIVrEDuFH6ryTC0CS0aiygja80JkTUua vS0B05dr00J36RxFd+HyTqf45NEGys7qhggNOMICXAIATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx 2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xZzA1BgNVBAYTAk1YMR0wGwYDV QQDEXR1U0EhLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEUOUgRVNODjQ4RDctMkRGO y1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmllhIGRIIEVj25vbWlhoiUkAQAQwDQYKw4DAHoFAAMVABO WXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIcYmIGvplGsmIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMB cGA1UECBMQQ211ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgXHTAbBgNVBAMTE1NDMSZ2ZDQ0Y2ZlZDQ0

TRADEMARK

REEL: 007487 FRAME: 0474







2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgfTIRTEVTTjpEMOU1LUM2N0MtQUQ20TEfMBQGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOSNnZ4wlhgPMjAyMTA3MDUxNTAyNTRaGA8yMDIxMDcxMjE1MDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE5I2dngIEAAAAADAMAgQAAA AAAAgQAAAvkMAwCBAAAAAACBAAAE9QwDAIE5JbYHglEAAAAADA+BgorBgEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RiCOl8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBACyifLhESydNbyREZ7TjTRCxml1c2tZHXbk9GKANHvpIYXzSP7E0Y60/2z0I6av0k5m21/EyglQ5MRd oQPTObNQFRqrXjKpbsITJmXkFPMIH/P+1hV5WgMd9w7GLpWWUM0orT60Fb1TYihKSjiNmgli.M3Wy8nI q0648BTioQ23BtufqFPTX9jQzM76esAqi3E8B/WYHHc33kLYi45U4A7dnqs4tPvxMFL0AL84RWm7rTAiaC 07L1qkYa-6Fp/1+IMIAHmb8MDKpJIKJHubXGt411RDeei+vGUWhWWcvYrTPldTfkoFs093GN5C4hX283D lkz+yYKifBep4okT1EecxggRxMIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjE ZMbcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1eGjJbZELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBETBTAxMDMwMSSwKQY DVQJQEyJjbnN1cmdbbnRlcyBTdXlGMtK0M0CwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkY WQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIG A1UECmMrRGlyZWVjaW9uIElbnVYyWwZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1cmNhbncRpbDEfMB0GA1UECh MWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMinNIQGVjb25vbWihLmd vYi5teAIBBJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIBBjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIBBjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIB BkCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwFQYD VQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMbcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1eGjJbZELMAkGA1UEBhMCTVgxDj AMBGNVBBETBTAxMDMwMSSwKQYDVQJQEyJjbnN1cmdbbnRlcyBTdXlGMtK0M0CwgQ29sLiBGBG9yaWRh MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0Y XJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECmMrRGlyZWVjaW9uIElbnVYyWwZGUgTm9ybWF0aXZpZGF kIE1cmNhbncRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSIb3DQEJARY WYWNyMinNIQGVjb25vbWihLmdvYi5teAIBBJAWBBTAW3XnYfubNAnsGFYkPSmkyYpBoTANBgkqhkiG9 w0BAQsFAAASCAQCDb7MDL6JvLTVH9rcxHXf8swTYUhsI6czYI13dEqYNNvklah2434BrcwQKCaN22Jnz3Mn EK04Xn3nH130R49IYtgRgLEix9s6Vo5TsmGM6ivni8wKzK4dXR6141jJGMKgytDQlqGTMAGGkVIT4eun qtEwxMGVGifcMaZgBS5gXQn20tyOZqYUhafhx5hEgZulgKzFYfAE6jXc2xwJ09kB2tkcKg3wHG5/Au+n804 cFm2mRl/2NdQ3tn2Txs5PMhJb32V1cVKWpGBeu+mzbhE1/+h9I2hQ100cJmXiMGacCoJon2Z0zrbzTMK+ 46YnJNDEzgLK43p8g+vBmY3G6d3

CADENA ORIGINAL PSM  
 192028|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Aviso de fusión, balances y extinción de pasivos |95081|AJA050519NF2|AGROTEQUILERA DE JALISCO SA DE CV|HEMJ870312V7A|Julio Cesar Hernandez Mayorga|190b35fb4d29ebf41df7a5cdcf1d96bdf79a31ed58aec7c83325d881b59fac89

FIRMA DIGITAL PSM  
 vVsuuBoxiguepIsv/yFvDLiaJsiM6px2HDkG3p0zktTdwrfCsZua7IprTXsxxkZBKIMQER937ovOU3LdGtXOLB tL84XBU47GKTeTilfJf2pmilB9T+rPmYvza1Tr1teREi5Vp6n48FmUvZhgEx7G50ms+Ybvr+Bbk7PNHgyOA snTKnGbrUydh0e/b77AIQ4DOeuCsh2CXRNxMuBFAtJK6FVm9FeCOqgBZzREmmGuZqJkvp1jUWPzzUKtT WEQdm/B7ONUDpnNoq6FNNGn1PIN+4pvAXSo/+M-Y9hJmtNEZZic/xFunFGrfelSVgyxOCUG1hJtNlp2IAh Hlxu4E97Msg==

TIME STAMP PSM  
 MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDwOCAQMxCzAJBGUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZIhvcNAQK QAAQSGggEbbHBFzCCARMCAQECCmCDZGUKgwoAQEwITAJBGUrDgMCGGUABBRP7PhUQC1PAQ34L4yc7h UsAGNmuglGX6CU9mdaGBMyMDIxMDcwNTE2MzY1NS4wMTaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbcKga QwgaoxFzAVBgNVBAcTdDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwwFwYDVQVQIEXBDAVXkYwQgZGUgTWV4aWVnMQ swcQYDVQQGEwJNWwEEdMBsGA1UEAxMUMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBo ZXIgfRNFTEVTTjoOEEQ3LTJERKMTQkY3QjEfmBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYACC WQwggXoMIIDOKADAgECAGEMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxM0





Vnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREUWwM  
 TAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmikYTFHMEUGA1UEAxM  
 +QXV0b3JpZGFkIEIENicRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNiY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9  
 taWE xNDAYBgNVBAsTKORpvcMjY2IvbiBHZW5lcmFslGRiIE5vcmlhdGkiZaWRhZCBnZXJjYjYw50aWwXhZA  
 dBgNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWE xJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfMfjczJzUBiY29ub21p  
 YS5nb2lubXgWthcNMTcWmjlzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQW  
 x2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYD  
 VQDEExRUU0EXLmVjY25vbWihLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRG  
 QyTCRjdCMR8wHQYDVQKEXZTZWNyZXRhcmIhIGRiIEVjY25vbWihLmIiBjANBgkqhkiG9w0BAQEEFAAOCA  
 Q8AMIIBCQKCAQEApt1thRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly  
 +GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8UA7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNyOa6jq  
 rz+fx80imj7bPlo/CoVRRiAzY2cwpYaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0o  
 ZxS6ilFOCv/mQMheskivcXTadub1ORCh0hxrAm+ xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MXUqGJALitjaG  
 8Sjvt+IqweiT5PGQjnTgtoXQIDAQAB03sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQGqSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjA  
 dBgNVHQ4EFQGUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAgwDwYD  
 VROTAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4K  
 oTruhzeE9qg9QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDj4g  
 z2BzNzwm7wkQHhnhUvtUuR+14B1Vtw2gpdGoVfWMeaORCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpCdeioygfB  
 r6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7djeePKdZPAVj5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxPQPRBvWMJfJ2Hafka  
 u57YbT0sc6pv0kHi5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40f6dIEp+hmepkxh7DnIMetoeQbYORY  
 XoBwKIQI9y9yi5TdsCbUA2uxIhsCXOLFUQks+ddikWBATpR/q0UsmRNziVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejX  
 UHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KBkyK4MvrVED15AXhnrVHCWEopEijhQEwc33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnm  
 X4dh2W/Q7nhEzeni5MXm3rCV8EoX3GzrGwk8CBYHjH086UzWZR3/PjTgu12ZQ07dsD/yThspHW06w  
 YsJfQF+4NdeyVqWJ6WFO713AJoJXQXVqICWhH1axA7Yhr+q8kwqAktGosoi2vDiZEILmrOIATuXa9NCd  
 +kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCA1wCAQEWgdqhgbcKgaOwgaOxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYn  
 JIZ29uMRkwFwYDVQIEXBDaXVxYWQZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQGEWJNWEEdMBSGA1UEAxMhVFNBM  
 S5IY29ub21pYS5nb2lubXgZjAIBgNVBAStHm5DaXB0ZlIGRFRNFIEVTTjoOEOQ3LJERkMTJBkY3QjE  
 fMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAKGBSsOAwwlaBQADFQATi1r3AwwUeN  
 dYBkPJPeg9dsw6CBsjCBBr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEEN  
 pdWRhZCBkZSBnZXBpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGyYDVQDEExNTQzZuZWNvb9taWEuZ29ilml1  
 4MScwJQYDVQLEx5uQ2IwaGVyIEU5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHZA dBgNVBAoTFiNIY3JldGFy  
 aWEgZGUgRWVnbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkz2eMCIYDzIwMjEwNzA1MTUwMjU0WngP  
 MjAyMTA3MjI1XTAyNTRaMIGKMEGCSGAQOBhFkKBAExOJA4MAwCBOSNnZ4CBAAAAAAwDAIEAAAAA  
 IEAAAL5DAMAgQAAAAAQAABPUMAwCBOSW2B4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEajFwMC4wDAY  
 KYINKZQqCPCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAH0SCHDjAMAgQAAAAAQAAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUA  
 A4IBAQAminy4REsnTW8kRGe0400QsZiNXNWR125JPRigDR76ZWF80j+XNGOjv9s9Jemrzp0ZlfxMoJU  
 OTEXAED09GzUBUaq14yj27JUyZi5BTzJR/zTYVeVdHfc0xi6VIIDNKK0+tBW9U2foSko4jZoJSz1nsvJyKt  
 OuPAU4qDttwbbn6ht01/YOMzO+nrAKotxPafmBx3N95C2luOV0AO3Z6rOL78TBSzgc/OEVpu30wlmjju  
 y9apGGvuhaf9fnzCAB5m/DAYqSSCIR7m1xreNdUQ3novrxIFoVInL2K0zyHU35KBbDvdxdJgUgUv9vNwyJM/  
 smCon7gXqeKJE9RHhMYIEYTCBFOCAQEWggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xG  
 TAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREUWwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmikYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIEIENicRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRllFNiY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWE xNDAYBgNVBAsTKORpvcMjY2IvbiBHZW5lcmFslGRiIE5vcmlhdGkiZaWRhZCBnZXJjYjYw50aWwXhZA dBgNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWE xJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfMfjczJzUBiY29ub21pYs5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAh0FAKCCAgewGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQJEAEEMCMGCSqGSib3DQ  
 EJBDEWBBSqG3YPuhSX+wJ6hflLirmQ2E9mnmzCCAaMGCyqGSib3DQJEAEIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBBq  
 QUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwfQYDVQHEw5BbHZhcn8gT2  
 JyZdWdVbjEZMBcGA1UECBMQ2I1ZGFkIGRiIE1eGjIzZElMAKGA1UEBhMCTVgxdjAMBgNVBBETBTAxMDMw  
 MSswKQYDVQJJeYJbnN1cmclbnRlcyBTdXlGtMkOMCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUCwROQYDVQDEz5BdX  
 RvcmlkYWQqQ2VydGimaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pY  
 TEOMDIGA1UECXMrrGiyZWnJaW9u1EdlbnYyYyWwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbH9pZl9icm90



1  
2  
3

4  
5  
6

7  
8  
9



A1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vb  
WlhLmdvYi5teAIBBjAWBBTAW3XnYfuNBAnsGFYkPSmkyYPBoTANBgkqhkiG9wOBAQUFAASCAQArM0qt  
9RsUZxAWW8iQhArZ5xLH5RcDCW17MXmOvWzofeG08IBUIMAmz/vjwVuX74z/ygN+r5YLb67oqSejQEZA  
J1VoTq8KjnND5FFRDLgbFp3NM3z2B2iwxWVaRb102Jt0TZJ72wPEEwpHMWs/msLerKeEXGHfd81sqWO  
rUS/RRZYA3biZvkTHCvftZysAr3qBkD+PJLiQRZxLCiUReLYdtqPIRgDdUD3FcZuSC3bpqMF9uD3K1NDG4H  
xgWgPbafk9aKdnkk3ASwZJ90zz0C/xn8kDSuD3pH-2La2QjV2Gka5TAiHMu0GC0QuJ7n7E+3FhHpstGa9  
o8nOUvSzMw

HASH DOCUMENTO

190b35fb4d29ebf41df7a5cdcf1d96bdf79a31ed58aec7c83325d881b59fac89





https://psm.economia.gob.mx/ x +

psm.economia.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ECONOMÍA

Trámites Gobierno

Manual de usuario

Inicio > Publicación

Julio Cesar Hernandez

Configuración

## Publicaciones de Sociedades Mercantiles

[Nueva publicación](#) [Publicaciones](#) [Usuarios/Autorizados](#)

Se ha firmado la publicación correctamente.

Tablero publicaciones Encuesta de satisfacción



https://psm.economia.gob.mx/ x +

psm.economia.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ECONOMÍA

Trámites Gobierno

Manual de usuario

## Publicaciones de Sociedades Mercantiles

[Nueva publicación](#) [Publicaciones](#) [Usuarios/Autorizados](#)

### Publicaciones

No.	Tipo de la publicación	Denominación e identificación	Fecha de la publicación	Fecha de captura de la publicación	Estatus	Asesor
2021-030521624	Acuerdo sobre Rincón, Último Balance de Cierre, Cuentas de Cuentas, Escaneo para la Expedición de la PSA y C	4-SROTEQUINA DE JULIO DE 2021	Julio de 2021	03/07/2021	Terminada	B.J.C

Mostrando 1-1 de 1

Windows taskbar: 11:21 a.m. 03/07/2021







https://portal.economia.gob.mx/

Trámites Gobierno

ECONOMÍA Manual de usuario

Inicio > Publicación

**Julio Cesar Hernandez**

[Cerrar sesión](#)

# Publicaciones de Sociedades Mercantiles

[Nueva publicación](#) [Publicaciones](#) [Usuarios Autorizados](#)

Se ha firmado la publicación correctamente.

[Tablero publicaciones](#) [Encuesta de satisfacción](#)



https://portal.economia.gob.mx/

Trámites Gobierno

ECONOMÍA Manual de usuario

# Publicaciones de Sociedades Mercantiles

[Nueva publicación](#) [Publicaciones](#) [Usuarios Autorizados](#)

## Publicaciones

No.	Tipo de la publicación	Denominación o razón social	Forma de la publicación	Fecha de Expiración de publicación	Estatus	Acciones
10211202427911	Anuncio de alta, fusión, último domicilio de cada sociedad o altera estatutos para la Estación de su País	VOLCAN AZUL S.A.P.I.C.S. de CV	Anuncio de fusión, alteraciones estatutos de sistema	05/07/2021	Terminado	...



12.





**ECONOMÍA**

PUBLICACIONES DE  
SOCIEDADES MERCANTILES

142,482 'D2'

Aviso de fusión, balances y extinción de pasivos

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2021-0000027611

Fecha 2021-07-05 11:51

**AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.  
Y  
VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionante") y Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V., S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada") dan a conocer para todos los efectos legales a que haya lugar los acuerdos de fusión y el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad Fusionada que fueron aprobados mediante las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, por Unanimidad de los Accionistas que representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto de ambas sociedades y el convenio de fusión de fecha 29 de junio de 2021, acompañándose a este aviso, los balances generales de ambas sociedades referidos en el numeral 2, siguiente.

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 222, 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprobó la fusión de la Sociedad Fusionada con y en la Sociedad Fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo la última en un solo y mismo acto (la "Fusión").
2. La Fusión se efectúa tomando como base los balances generales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada al 31 de mayo de 2021 que reconocen los efectos contables de ciertas transacciones ocurridas con posterioridad a dicha fecha en dichas sociedades y que son detalladas en los mismos. Las cifras de los citados balances generales serán actualizadas y ajustadas a la fecha en que surta efectos la Fusión.
3. La Fusión surtió todos sus efectos legales, contables y fiscales entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos accionistas, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea federal, estatal, o municipal, a partir de las 11:59 pm del 30 de junio de 2021. Independientemente de lo anterior, por lo que respecta a cualesquier otros terceros la Fusión surtirá plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, respectivamente, de los correspondientes acuerdos de fusión de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRADEMARK  
REEL: 007487 FRAME: 0486





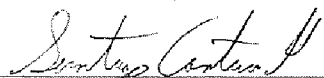
AGROTEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.  
Y  
VOLCÁN AZUL, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Asimismo, con relación al sistema para extinguir el pasivo de la Sociedad Fusionada, las responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza de dicha Sociedad Fusionada, se extinguirán en los términos, plazos y condiciones señalados o previstos en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables. En el caso de cualesquier adeudos mantenidos entre la Sociedad Fusionante y Sociedad Fusionada estos se extinguirán por confusión.

4. En virtud de la Fusión, (i) la Sociedad Fusionante adquiere y asume a título universal, sin reserva o limitación alguna, todos los activos y pasivos, patrimonio y derechos de la Sociedad Fusionada, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de cualquier naturaleza de la Sociedad Fusionada, subrogándose en la totalidad de los derechos, ya sean determinados o determinables, principales, derivados o accesorios, y de las obligaciones de la misma, (ii) todos los pasivos entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se extinguirán por confusión, (iii) la Sociedad Fusionante asume la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la Sociedad Fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad gubernamental, judiciales o administrativas, (iv) la Sociedad Fusionante asume a su cargo todas las responsabilidades que por motivos fiscales, laborales, civiles o de cualquier índole estén a cargo de la Sociedad Fusionada, ya sea que las responsabilidades se hayan determinado con anterioridad o sean determinadas después de este evento; y (iv) se entenderán referidas a la Sociedad Fusionante, las inscripciones y anotaciones marginales realizadas respecto de la Sociedad Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de esta última.

Atentamente,

  
Santiago Xavier Cortina Gallardo  
Delegado





**Agrotequilera de Jalisco, S. A. de C. V.**  
**(SOCIEDAD FUSIONANTE)**  
**Al 31 de mayo de 2021 (no auditado)**  
**(En pesos)**

\*La siguiente información muestra los efectos contables del aumento en el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (sociedad fusionante) ocurrido el 18 de junio de 2021, mismo que fue suscrito y pagado por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (sociedad fusionada) en esa misma fecha, como si dicha transacción se hubiere realizado antes del 31 de mayo de 2021 para efectos de la ejemplificación.

Activo	31 de mayo de 2021 (no auditado)	Ajuste	Saldos ajustados  (no auditado)
<b>Activo circulante:</b>			
Efectivo	\$ 11,570,253	\$ 57,570,000	\$ 69,140,253
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	49,239,866		49,239,866
Impuestos por recuperar, principalmente impuesto al valor agregado	8,121,543		8,121,543
Inventarios – Neto	102,992,078		102,992,078
Pagos anticipados	<u>1,293,723</u>		<u>1,293,723</u>
<b>Total del activo circulante</b>	<u>173,217,463</u>	<u>57,570,000</u>	<u>230,787,463</u>
<b>Activo a largo plazo:</b>			
Pagos anticipados	20,401,146		20,401,146
Propiedad, planta y equipo – Neto	58,794,545		58,794,545
Activos por derechos de uso – Neto	<u>2,351,607</u>		<u>2,351,607</u>
<b>Total del activo a largo plazo</b>	<u>81,547,298</u>		<u>81,547,298</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 254,764,761</u>	<u>\$57,570,000</u>	<u>\$312,334,761</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>			
<b>Pasivo circulante:</b>			
Porción circulante del pasivo por activos en arrendamiento	\$ 1,232,878	\$	\$ 1,232,878
Cuentas por pagar a proveedores	3,305,390		3,305,390
Cuentas por pagar a partes relacionadas	2,907,683		2,907,683
Acreedores diversos y gastos acumulados	<u>3,671,770</u>		<u>3,671,770</u>

3  
TRADEMARK

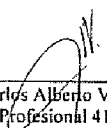
REEL: 007487 FRAME: 0490

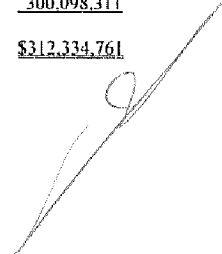






Total del pasivo circulante	<u>11,117,721</u>	<u>                    </u>	<u>11,117,721</u>
Pasivo a largo plazo:			
Pasivo por activos en arrendamiento	<u>1,118,729</u>	<u>                    </u>	<u>1,118,729</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>1,118,729</u>	<u>                    </u>	<u>1,118,729</u>
Total del pasivo	<u>12,236,450</u>	<u>                    </u>	<u>12,236,450</u>
Capital contable:			
Capital social	534,050,000	57,570,000	591,620,000
Déficit	<u>(291,521,689)</u>	<u>                    </u>	<u>(291,521,689)</u>
Total del capital contable	<u>242,528,311</u>	<u>57,570,000</u>	<u>300,098,311</u>
Total	<u>\$254,764,761</u>	<u>\$ 57,570,000</u>	<u>\$312,334,761</u>

  
 C.P. Carlos Alberto Valerio Castañeda  
 Cédula Profesional 4156354







**Volcán Azul, S. A.P.I. de C. V.**  
**(SOCIEDAD FUSIONADA)**  
 Al 31 de mayo de 2021 (no auditado)  
 (En pesos)


\*La siguiente información muestra los efectos contables tanto de la aportación en efectivo del capital social suscrito no exhibido vigente de Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (sociedad fusionada) realizada por Gavime, S.A. de C.V. el 14 de junio de 2021, como del aumento en el capital social de Agrotequilera de Jalisco, S.A. de C.V. (sociedad fusionante) ocurrido el 18 de junio de 2021, mismo que fue suscrito y pagado por Volcán Azul, S.A.P.I. de C.V. (sociedad fusionada) en esa misma fecha, como si dicha transacción se hubiere realizado antes del 31 de mayo de 2021 para efectos de la ejemplificación.

Activo	31 de mayo de 2021 (no auditado)	Ajuste 1	Ajuste 2	Saldo ajustados (no auditado)
<b>Activo circulante:</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$23,943,931	\$36,450,000	\$(57,570,000)	\$2,823,931
Impuestos por recuperar, principalmente impuesto al valor agregado	<u>3,077,601</u>	—	—	<u>3,077,601</u>
Total del activo circulante	27,021,532	36,450,000	(57,570,000)	5,901,532
<b>Activo a largo plazo:</b>				
Anticipo para compra de terreno	6,370,000			6,370,000
Propiedad, planta y equipo – Neto	2,260,416			2,260,416
Inversión en subsidiaria	242,830,425		57,570,000	300,400,425
Crédito Mercantil	<u>186,736</u>	—	—	<u>186,736</u>
Total de activo a largo plazo	<u>251,647,577</u>	—	<u>57,570,000</u>	<u>309,217,577</u>
<b>Total</b>	<u>\$278,669,109</u>	<u>\$36,450,000</u>	<u>\$</u>	<u>\$315,119,109</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>				
<b>Pasivo circulante:</b>				
Acreedores diversos y gastos acumulados	<u>\$ 352,802</u>	\$	\$	<u>\$352,802</u>



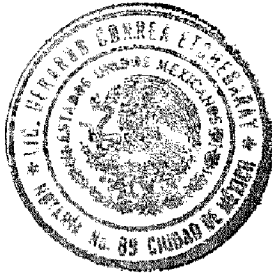


Total del pasivo	<u>352.802</u>		<u>352.802</u>
Capital contable:			
Capital social	620.446.200		620.446.200
Capital social suscrito no exhibido	(36.450.000)	36.450.000	
Déficit	<u>(305.679.893)</u>		<u>(305.679.893)</u>
Total del capital contable	<u>278.316.307</u>	<u>36.450.000</u>	<u>314.766.307</u>
Total	<u>\$278.669.109</u>	<u>\$36.450.000</u>	<u>\$ 315.119.109</u>

  
C.P. Carlos Alberto Valerio Castañeda  
Cédula Profesional 4156354







CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

192030|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Aviso de fusión, balances y extinción de pasivos|95085|VAZ160126RJ8|VOLCAN AZUL S A P I DE CV|HEMJ870312V7A|Julio Cesar Hernandez Mayorga|4f4931c70cc6f922cc4fa090c0a38e5ce20985d060d9ae091fa16e7917dfcad1

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

CNvTaIGQxFuKJ3tQMTyASghAQ960NxsqLXmsW4x2erAsxUQ4q0BuNXP2+xzBR93afa6ZztxhncerlphQbDXW4eGhKzMGDNFHBEUVpaJoCyMvZH6o4MjH06hPg2nS9yDiAXvCRXTHGt9nkdxiatZSxcJ13BeW42NSjzCodIHmzomyhDh9urGH0gErEJT7a/1ladYoVjEQm6dfh5v9v9ndNMCKq2BYL3h1JOCnrnh7Vbkm4id/GZ5rgmsFRtoEdis19CZld4FnxnWSElj6mqly8IM0Zo9T1/MY8V2hd0InDYDREjppqftfl+IdGw9HMV5ivFArraPFKSIF5oovjHhQ==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIHPTTADAgEAMIPRAYJKoZlhvcNAQcCoHlPNTCCDzECAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEAFDCCATwGCyqGSIb3DQEJEAEEoHlBkwSCAScwwggEjAgEBBgpgg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIKaykdnqoymoisTK5+wio6nq3/IYJKTFZEm9NOGXgFBAGzfoJT2aA4YEzlwMjEwNzA1MTY0NDM3LjM5OVowBIAACAFQCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrcBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBmZXBzY28xZzA1BjBGNVBAZTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhdmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoiJZDCCBegwggPQoAMCAQICAAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q211ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBEBE1BTAXMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlqMTk0MCAwQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWwQgQ2VydgImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGAUUECXMRGlyZWVjaW9uUlEdlbnVYwWwgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1eMnNhbnpBDEEMBOGA1UECHMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEJMCwGCSqGSIb3DQEQJARYWYWNyMnNiNQVjb25vbWlhdmdvYi5teDEaEwF0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q211ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFRFRRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MSswJQYDVQQLEw5uQ21waGvYiERTSFBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFiN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwggEiMAOGCSqGSIb3DQEQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCNWK2GFEE/v/HiUOS2tgQtiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9rO1S7MSQ9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCaW6rHNXIO7WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRqQqvP59fzSWaNs8j8KkHVFgUDNjZzCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy9DwVxWn54HEVRNWro6hnlFLqgXQK/+ZAYF6ySK9xdNp25vXREKHSHGscb7G+snOEyuVrpB/681s7ahGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6WVrB6VPk8ZC0d0C2hdAgMBAAGjZB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpeyi7NgRXkEjU/20F11G0nTinjAWBGNVHSUBAf8EDDAKBgggBgEFBQCDCDAPBgNVHRMBAI8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAWID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKGS6wgHxmPqqhOu6HN4T2qdXakbWc3ggGk+FYG5jTXILW7TW5N5A0c7JL1RnrgM5bTndXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaClOahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pC18J16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFuRfrcxore4qrORUIQnI0y+zE/Q9Hy9yMWPYdp8iRq7ntHtPSxzm/SQcjmRyU0IRZvMctrnyCwlfwo77biA5S9o0LjR9sMgSn6Ex6mTEGHs0eUx62h5Btg5FhegfAQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEB0IH+rRSyZE2XNVej40kzsbLXPXVMXjhq80x6NdQdqGvv7KnQAGZQkqX4s3woHlrgy+tuQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+A2GeZfH0iHzb9B/ueEsp6eLkxebesJxwShdfcbOsbCTwLzlcme7zpTNZIHf89QC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g1zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEfvREdUfH6rytCoCS0aigjia8OJKTUuavSOB05dr00J36RxFd+HyTqf45NEGy57qhggNOMiICXAIBATCB2qGBsKSBrcBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBmZXBzY28xZzA1BjBGNVBAZTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhdmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFkw4DAhOF AAMVABOWxt+vcDBxR411ggQ8k96D12zDniGyMIGvplGSIgMGRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q211ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgxZDAABgNVBA















GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEiMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vb  
WihLmdvYi5teAIBBjAWBBTwy8pxdRONZhJ9L3gJFkZM3+lgOzANBgkqhkiG9wOBAQUFAASCAQB/WsITD  
hpo90D7YRR89nuhFsM+28kP9ZZDBrCxTgIYWfRqFbco40yph7Taf7WZoTaW5TkKxXG601WU1E0LnwRT  
E67sV6WvOnaStNjMUiA49e7qRUUYXWFBhXnhk8B3YNuIsYPIkj60B3vixaa3UIWnvr881mSHJFnyCScy9  
chOXfnGg88U3JHM6xQ8oNI09rC9vR+tWaNFC2hF5Lri+Igrm0i9dDWci9iaiB5saQW7EwTtfwY/ljP2te3BJ  
VjuEU1AUjpd8frKZwpvITKwBh6uTSU7aaag8qCSvk73MnEZon+qPvmhHKb6STZLqvwQrWNRQj4cB8d6Qp  
ckmalSYgeN

HASH DOCUMENTO

4f4931c70cc6f922cc4fa090c0a38e5ce20985d060d9ae091fa16e7917dfcad1





https://pseconomia.gob.mx/ x

Trámites Gobierno

ECONOMÍA

Inicio > Publicación

Julio Cesar Hernandez

## Publicaciones de Sociedades Mercantiles

[Nueva publicación](#) [Publicaciones](#) [Muestras Autorizadas](#)

Se ha firmado la publicación correctamente.

[Tablero publicaciones](#) [Encuesta de satisfacción](#)



https://pseconomia.gob.mx/ x

Trámites Gobierno

ECONOMÍA

Inicio > Publicación

## Publicaciones de Sociedades Mercantiles

[Nueva publicación](#) [Publicaciones](#) [Muestras Autorizadas](#)

### Publicaciones

No.	Tipo de la publicación	Denominación o nombre	Nombre de la publicación	Fecha de firma o de publicación	Estado	Acciones
1001	Autorización para el último cambio de capital de la Sociedad Comercial de Ahorro y Ahorro para el Ahorro de la Pasa	AGROPECUARIA DE AHORRO SA DE CV	Autor de Subscripción y Ahorro de Ahorro	25-07-2021	Terminado	

Mostrando 1 de 1

11:22 a.m. 05/07/2021







11  
12  
13  
14

15  
16  
17  
18

19  
20  
21  
22